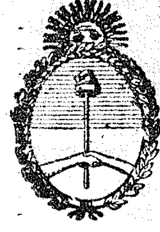


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 2 de octubre de 1973

NUMERO 22.760

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Clarfix

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor, Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria del día 30|4|73 y por Acta Nº 227 del 2 de mayo de 1973, el Directorio de la Sociedad "CLARFIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", quedó integrado así: Presidente: Ervin Forró. — Vicepresidente: Francisco Mautner. — Directores: Livio Edgardo Gador. — Livia Szantó de Mautner. — Gertrudis Erdtein de Forró. — Elsa Botto de Gador. — Síndico Titular: Carlos María Seeber. — Síndico Suplente: Pedro Fernández Braña.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.2|10 Nº 29.874 v.2|10|73

D. Rodríguez de la Fuente

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor, Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA General Ordinaria Nº 5, de fecha 30|4|973 y de Directorio Nº 64 del 8|5|973 el Directorio de "D. RODRIGUEZ DE LA FUENTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" quedó integrado así: Presidente don Jorge Antonio Rodríguez; Vicepresidente: José Cao Fernández; Directores Titulares Reinaldo Darío Rodríguez; Darío Abelardo Rodríguez; Jorge Oscar Rodríguez Viau; Juan Carlos Rodríguez Viau; José Antonio Cao Rodríguez; Andrés Darío Cao Rodríguez y Irene Esther Rodríguez de Cao; Síndico Titular: Dr. Eduardo J. Juan de la Fuente.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60,— e.2|10 Nº 29.872 v.2|10|73

Compañía General Fabril Editora

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor, Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 30|4|973 y de Directorio Nº 112 de fecha igual el Directorio de "COMPAÑIA GENERAL FABRIL EDITORA, SOCIEDAD ANONIMA" queda así constituído: Presidente: Luis Arnaiz; Vicepresidente: Dr. Aldo Tomás Blardone; Secretario: Osvaldo Juan Clapés. — Término del mandato: un año.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45,— e.2|10 Nº 29.880 v.2|10|73

Rovil Textil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor, Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTAS de Asamblea y directorio de 20 y 23 de octubre de 1972, la entidad "ROVIL TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" designa presidente a Solomón Levi, Vicepresidente a Ricardo Jaime Levi y director a Roberto Teófilo Levi.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30,— e.2|10 Nº 29.923 v.2|10|73

Leng, Roberts y Cía. (Seguros) Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA
REPRESENTACIONES DE SEGUROS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 29 de diciembre de 1972 y posterior reunión de Directorio de fecha 29 de diciembre de 1972 en la Sociedad S. A. REPRESENTACIONES DE SEGUROS LENG, ROBERTS Y CIA. (SEGUROS) LTDA. han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Carlos Guillermo Roberts; Vicepresidente: Carlos Agnew Lockwood; Director Titular: Derek Jorge Williams; Director Titular: Roberto Eugenio Roscoe; Director Suplente: Jorge Eduardo Kidd; Director Suplente: Heriberto Guillermo Dodds; Síndico Titular: Alberto Tomás López y Síndico Suplente: Francisco Guillermo González.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.2|10 Nº 29.832 v.2|10|73

Knittax Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "KNITTAX ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 1972 y de fecha 30 de abril de 1975 y en la reunión del Directorio de fecha 1º de junio de 1973 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente, Enrique Erico Guillermo Müller; vicepresidente, Federico Pablo Rottmann; director, Ernesto Augusto Heuse, por el término de tres años según acta de Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1972. — Síndicos titulares, Pedro Arturo Jacoby Antonio Matías Adler y Eduardo Otfried Dirnhöfer, con sus correspondientes suplentes: Paulino Manuel Rúa, Emma Ana Estarque y Francisco Alberto Oyuela, respectivamente, todos por el término de un año.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75,— e.2|10 Nº 29.807 v.2|10|73

Credi-Casa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 3, de fecha 20 de octubre de 1972, los accionistas de "CREDI-CASA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA" designaron a los miembros de su Directorio a los señores José Boccazzi Varotto Campana, presidente; Mario Valerio Szalkowicz, vicepresidente, e Isidoro Zentner director.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.2|10 Nº 29.788 v.2|10|73

Tatio

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Directorio Nº 1 de fecha 23|7|1973 de la sociedad "TATIO SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA" se aceptan las renuncias de los Directores Juan Leto y Osvaldo Angel Zeni, incorporándose dos directores y quedando el Directorio así constituído. — Presidente, Antonio Kasaryián; vicepresidente, Paula Carlota Lagrange.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45,— e.2|10 Nº 29.779 v.2|10|73

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el	Se publican desde el	Fecha de Asamblea
3/10	8 y 9/10	18, 19 y 20/10/73
4/10	10/10	21 y 22/10/73
5/10	11 y 15/10	22, 23, 24 y 25/10/73
8/10	16/10	26/10/73
9/10	17/10	27/10/73
10/10	18/10	28/10/73
11/10	19/10	29, 30 y 31/10/73
15/10	22/10	1º/11/73
16/10	23/10	2/11/73
17 y 18/10	24/10	3/11/73
19 y 22/10	25/10	4/11/73
23/10	26/10	5/11/73

Esta exigencia sólo regirá los días 3 al 16/10/73.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17 horas.

Dirección: SANTA FE 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL.

19731002

Concefiar

SOCIEDAD ANONIMA,
INVERSORA Y DE FINANZAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 740. — Tercer Testimonio: Escritura número doscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Gerónimo Américo Grossi, don César Augusto Parisi, don Marcelo Alberto Zunino, don Pedro Antonio Benvenuto Cerrella, don Antonio Conrado De Martino, don Juan Axel Nicolás Lamm, don Américo Alberto Ferrari, don Valentino Fiorasi, don Divo Fioravante Virgilio Lazzeretti, don Plinio Trovo, don Elio Juan Zanettini, don Adolfo Melitón Aguilera, don Fernando Alberto Combal, don Jorge Elías, don Carlos Guerrero, don Angel Sánchez Molina, don Enrique Viel Témperley, don Adolfo Antonio Ronchi, quienes expresan: Que concurren con el objeto de constituir por este acto único, una Sociedad Anonima que se ajustará a las disposiciones de la ley 19.550, y a los siguientes estatutos: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CONCEFIAR SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA Y DE FINANZAS". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Primero: Constituir y participar en sociedades por acciones, promover su formación, invirtiendo en ellas el capital necesario a esos fines y prestarles servicios administrativos. — Segundo: Realizar toda clase de operaciones financieras, tales como: a) Comprar, vender o invertir en valores mobiliarios, bienes muebles o inmuebles; b) Otorgar y aceptar, en forma gratuita u onerosa: obligaciones, créditos, cauciones, garantías, fianzas y avaels, con garantías o sin ellas; c) Emitir, aceptar, descontar, comprar, vender letras, pagares, prendas, giros, cartas de crédito y otros documentos negociables; d) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa a ese respecto, con exclusión de todo asesoramiento que en razón de la materia esté reservado a profesiones reglamentadas; e) Cumplir mandatos y comisones conexas con sus operaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar por cuenta propia o asociada a terceros, todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto, sin más limitaciones que las que surjan de las leyes y reglamentos vigentes al momento de realizarlos. Queda expresamente excluida de su objeto social, toda actividad reglamentada por la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público de capitales. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de dos millones de pesos, representado por veinte mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 183 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias, nominativas, transferibles por endoso previa notificación a la sociedad en los términos del artículo 215 de la Ley 19.550 o preferidas al portador. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme con las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de veintiuno, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, y un Comité Ejecutivo de cinco a siete miembros. Los vicepresidentes, en el orden de su designación, reemplazarán al presidente en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: Depósito en la sociedad de la suma de doscientos pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-ley número 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio; en caso de ausencia o impedimento de éste, al vicepresidente 1º del Directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, al vicepresidente segundo del directorio, y en caso de ausencia o impedimento de todos ellos, la representación legal de la sociedad corresponderá al director que se designe a tal efecto. Un "Comité Ejecutivo" integrado por un número de cinco a siete directores, tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, en los términos del artículo 269 de la Ley 19.550. — Compete al directorio la designación de sus miembros y su reemplazo, siendo su funcionamiento similar al del propio directorio y por tanto aplicables al "Comité Ejecutivo" las mismas normas que regulan su funcionamiento. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de tres síndicos titulares por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Los síndicos en su primera sesión, deberán designar de entre ellos un presidente y un vicepresidente, que lo reemplazará en los casos de impedimento de aquél. Funcionará y les serán aplicables las mismas normas establecidas para el funcionamiento del Comité Ejecutivo. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550. sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con derecho a voto o sin él. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoria determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Continúan diciendo los comparecientes: I) El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Acciones Suscripción — Integración: Gerónimo Américo Grossi 2.000 — $ 50.000. — César Augusto Parisi 1.000 — $ 25.000. — Marcelo Alberto Zunino 600 — $ 15.000. — Pedro Antonio Benvenuto Cerrella 1.400 — $ 35.000. — Antonio Conrado De Martino 800 — $ 20.000. — Juan Axel Nicolás Lamm 1.200 — $ 30.000. — Américo Alberto Ferrari 1.200 — $ 30.000. — Valentino Fiorasi 600 — $ 15.000. — Divo Fioravanti Virgilio Lazzeretti 1.200 — $ 30.000. — Plino Trovo 600 — $ 15.000. — Elio Juan Zanettini 1.200 — $ 30.000. — Adolfo Melitón Aguilera 2.400 — $ 60.000. — Fernando Alberto Combol 400 — $ 10.000. — Jorge Elías 1.000 — $ 25.000. — Carlos Guerrero 1.200 — $ 30.000. — Angel Sánchez Molina 800 — $ 20.000. — Enrique Viel Témperley 1.600 — $ 40.000. — Adolfo Antonio Ronchi 800 — $ 20.000 — 20.000 — $ 500.000. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias (de un voto por acción); las integraciones fueron realizadas en dinero efectivo y la integración del saldo (o sea el 75 o|o de la suscripción) se hará a solicitud del directorio —quien lo hará con carácter general— dentro de un plazo máximo de un año a partir del veintitrés de octubre de mil novecientos setentidós. — II) Se designa para integrar el directorio: Presidente, Adolfo Melitón Aguilera; Vicepresidente Primero, Carlos Guerrero; Vicepresidente Segundo, Jorge Elías; Directores Titulares, Antonio Mario Allende, Félix Angel Barrancos, Fernando Alberto Combal, Alfredo Enrique Dabove, Francisco Luis Benedetto, Edmundo Naftalion Dorna, José Luis González, Isidro Rodríguez, Adolfo Antonio Ronchi, Angel Sánchez Molina, Gerardo Schiavelli, Carlos Antonio Sosa, Norberto Juan Stabio, Vezio Tiézzi, Enrique Viel Témperley, Juan Faillace; Directores Suplentes: Oscar Luis Tomé, Pedro Rulio, Clemente Caro, Mauricio Franco, Ernesto Miguel Araoz, Eduardo Romero, Vicente Juan María Bonina. — Comité Ejecutivo: Presidente: Adolfo Aguilera; Secretario: Fernando Alberto Combal; Vocales: Jorge Elías Carlos Guerrero, Angel Sánchez Molina, Enrique Viel Témperley. — Se elige para integrar la Comisión Fiscalizadora; Titulares: Edgardo Chiosa, Juan Oscar García Garzón y Juan Axel Nicolás Lamm; y Suplentes: Fausto Bonamico, Jorge Bullosa y César Augusto Parisi, hijo. — III) Se autoriza a Juan Axel Nicolás Lamm, Fernando Alberto Combal, Adolfo Melitón Aguilera, Enrique Viel Témperley y Adolfo Durañona a fin de que, indistintamente y con facultad de ratificar y/o aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, la que fue solicitada en el expediente Nº 46.299 de la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo otorgar los instrumentos o escrituras públicas o privadas, declaraciones juradas o cualquier otro documento que se requiera para este objeto. — Yo, Escribano autorizante, dejo constancia: Que don Gerónimo Américo Grossi es argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 2.443.472, domiciliado en la calle Rivadavia 3192 de la Ciudad de Santa Fé; don César Augusto Parisi es argentino, casado, con Cédula de Identidad número 915.327, domiciliado en la calle Ayacucho 1577, Capital; don Marcelo Alberto Zunino es argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 6.738.550, domiciliado en la Avenida Rawson 162 Sur, de la Ciudad de San Juan, Provincia de mismo nombre; don Pedro Antonio Benvenuto Cerrella es argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.504.483, domiciliado en la calle Altolaguirre 2049, Capital; don Antonio Conrado De Martino es italiano, soltero, con Cédula de Identidad número 5.215.633, domiciliado en la calle Tres de Febrero 2025, Capital; don Juan Axel Nicolás Lamm es francés, casado, posee Cédula de Identidad número 2.559.146, domiciliado en la calle Tres de Febrero 2369, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Américo Alberto Ferrari es argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 445.810, domiciliado en Avenida Santa Fe 1834, piso 10, Capital; don Valentino Fiorasi es italiano, casado, con Cédula de Identidad número 26.534, domiciliado en la calle Don Bosco 386, Trelew, Provincia de Chubut; don Divo Fioravente Virgilio Lazzeretti es argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.047.645, domiciliado en la calle Cánning 1856, Capital; don Plinio Trovo es argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.523.042, domiciliado en la calle Virrey del Pino 2604, Capital; don Elio Juan Zanettini es argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 6.827.873, domiciliado en la calle Liniers 250, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; don Adolfo Melitón Aguilera es argentino, viudo, con Cédula de Identidad número 1.921.553, domiciliado en la calle Vidt 1989, Capital; don Fernando Alberto Combal es argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.016.919, domiciliado en la calle Jacinto Rosas 773, Temperley, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Elías es argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 7.017.285, domiciliado en la calle Maipú 428, Ciudad de Tucumán, Provincia del mismo nombre; don Carlos Guerrero es argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.880.117, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 3640, Capital; don Angel Sánchez Molina es argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 1.982.623, domiciliado en la calle Cuarenta y ocho número 614, La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Viel Temperley, es argentino, casado, con Cédula de Identidad número 5.056.501 domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número 2697, Capital, y don Adolfo Antonio Rochi es argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3 055.939, domiciliado en la calle Vidal 2073 Capital, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Previa lectura, firman los comparecientes en prueba de conformidad, ante mi, doy fe. — G. Grossi — C. A. Parisi — M. A. Zunino — P. A. B. Cerrella — A. C. De Martino — J. A. M. Lamm — Américo Ferrari — Valentino Fiorasi — Divo Lazzaretti — — P. Trovo — Elio J. Zanettini — A. Aguilera — F. Combal — J. Elías — C. Guerrero — S. Molina — E. Viel — A. A. Ronchi. Hay un sello. Ante mí: Wenceslao Bunge — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 740, del Registro 228, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Testimonio extendido en cinco sellos de Actuación Notarial números 14.668.771|2; 14.668.827|8 y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Wenceslao Bunge. — Folio 1210 — Escritura número: Trescientos ochena y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Adolfo Durañona, quien concurra en nombre y representación de don Gerónimo Américo Grossi, don César Augusto Parisi, don Marcelo Alberto Zunino, don Pedro Antonio Benvenuto Cerella, don Antonio Conrado De Martino, don Juan Axel Nicolás Lamm, don Américo Alberto Ferrari, don Valentino Fiorasi, don Divo Fioravante Virgilio Lazzeretti, don Plinio Trovo, don Elio Juan Zanettini, don Adolfo Melitón Aguilera, don Fernando Alberto Combal, don Jorge Elías, don Carlos Guerrero, don Angel Sánchez Molina, don Enrique Viel Temperley, don Adolfo Antonio Ronchi, como lo acredita en forma bastante según se relacionará al final de esta escritura. — Y en tal carácter el compareciente expresa: Que viene a complementar la escritura pública de constitución de la Sociedad "Concefiar Sociedad Anónima Inversora y de Finanzas" otorgada el día 11 de mayo de 1973, por ante el autorizante, al folio 740 del Registro 228 a su cargo manifestando, bajo juramento, que los datos personales de sus representados, y a su vez socios fundadores de dicha Sociedad, que exije el artículo 11, inciso 1º, de la Ley 19.550, son los siguientes: Gerónimo Américo Grossi, argentino, casado, comerciante, de 54 años, con Libreta de Enrolamiento número 2 443.472, domiciliado es la calle Rivadavia 3192 de la ciudad de Santa Fe; César Augusto Parisi, argentino, casado, abogado, de 61 años, con Cédula de Identidad número 915.327, domiciliado en la calle Ayacucho 1577, Capital; Marcelo Alberto Zunino, argentino, casado, comerciante, de 43 años, con Libreta de Enrolamiento número 6 738.550, domiciliado en la Avenida Rawson 162, Sur, de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre; Pedro Antonio Benvenuto Cerella, argentino, casado, comerciante, de 36 años, con Cédula de Identidad número 3.504.483, domiciliado en la calle Altolaguirre 2049, Capital; Antonio Conrado De Martino, italiano, soltero, comerciante, de 29 años, con Cédula de Identidad número 5.215 633, domiciliado en la calle Tres de Febrero 2025, Capital; Juan Axel Nicolás Lamm, francés, casado, abogado, de 39 años, con Cédula de Identidad número 2.559.146, domiciliado en la calle Tres de Febrero 2369, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Américo Alberto Ferrari, argentino, casado, odontólogo, de 53 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 445.810, domiciliado en Avenida Santa Fe 1834, piso 10º, Capital; Valentino Fiorasi es italiano, casado, comerciante, de 50 años, con Cédula de Identidad número 26.534, domiciliado en la calle Don Bosco 386, Trelew, Provincia de Chubut; Divo Fioravante Virgilio Lazzeretti, argentino, casado, comerciante, de 45 años, con Libreta de Enrolamiento número 4.047.645, domiciliado en la calle Canning 1856, Capital; Plinio Trovo es argentino naturalizado, casado, comerciante, 35 años, Libreta de Enrolamiento número 4.523.042, domiciliado en la calle Virrey del Pino 2604, Capital; Elio Juan Zanettini, argentino, casado, ingeniero, de 45 años, con Libreta de Enrolamiento número 6.827.873, domiciliado en la calle Liniers 250, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Adolfo Melitón Aguilera, argentino, viudo, Contador Público Nacional, de 51 años, con Cédula de Identidad número 1.921.553, domiciliado en la calle Vidt 1989, Capital; Fernando Alberto Combal, argentino, casado, Contador Público Nacional, de 39 años, con Cédula de Identidad número 3.016.919, domici-

liado en la calle Jacinto Rosso 773, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Jorge Elías, argentino, casado, comerciante, de 46 años, con Libreta de Enrolamiento número 7.01 .205 domiciliado en la calle Maipú 423, Ciudad de Tucumán; Carlos Guerrero, argentino, casado, empresario, de 57 años, con Cédula de Identidad número 2..0.117, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 3640, Capital; Angel Sánchez Molina, argentino, casado con Cédula de Identidad número 1.932 623, abogado de 47 años, domiciliado en la calle Cuarenta y ocho número 614, La Plata Provincia de Buenos Aires; Enrique Viel Temperley argentino, casado comerciante de 36 años, con Cédula de Identidad número 5.056.501, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número 2697, Capital, y Adolfo Antonio Ronchi es argentino, casado, comerciante de 39 años, con Cédula de Identidad número 3.055.939, domiciliado en la calle Vidal 2073, Capital. — Yo, Escribano autorizante, dejo constancia de lo siguiente: Primero: Que el compareciente es argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 1670 de esta Capital, persona mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: Que acredita la representación que ejerce, con la escritura de fecha 11 de mayo de 1973, pasada ante mí al folio 740 de este Registro y protocolo. — Y tercero: Que inicialmente, y en forma provisoria, la sociedad se constituyó el día 23 de octubre de 1972, según escritura pasada ante mí, al folio 1295 del Registro 228 a mi cargo, oportunidad en que se abonó el impuesto de sellos correspondientes a ese acto. — Previa lectura firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Hay un sello — Ante mí: Wenceslao Bunge — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número 384, al folio 1210 del Registro 228 a mi cargo doy fe. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente Tercer Testimonio en dos sellos de fotocopia números 018586010 y 518586011 y el presente sello de Actuación Notarial, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Wenceslao Bunge, Escribano.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario

$ 1.185,— e.2|10 Nº 29.886 v.2|10|73

Baupren

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION. — "Baupren, S. A.". — Escritura número treinta y tres. — En Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a trece de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Rubén Baumann, argentino, soltero, de veintidós años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento número ocho millones trescientos noventa y dos mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Güiraldes seiscientos cuarenta y tres de Villa Maipú, partido de San Martín, de esta provincia; don Camilo Freire, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones veintiocho mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en Humboldt doscientos veintitrés, Ramos Mejía, de esta provincia; don Juan Carlos Giannini, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento número seis millones setenta y siete mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la calle Tres de Febrero tres mil quinientos noventa y dos, de la localidad de Remedios de Escalada, de esta provincia; don Mario Osvaldo Pérez, argentino, casado, veintisiete años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz mil quinientos treinta y cinco, cuarto piso, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires, y don Alberto Antonio Mortola, argentino, casado, de treinta años de edad, industrial con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Carhué novecientos veinticuatro de la Ciudad de Buenos Aires. — Todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe así como de que expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo primero: La sociedad se denomina "BAUPREN, S. A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Industriales: Investigación, desarrollo, fabricación y reparación de máquinas, equipos y herramientas para la industria, en especial, para la industria de la construcción, metalúrgica, electromecánica y afines. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación, consignación, distribución, representación de toda clase de mercaderías, de materias primas de los productos fabricados, productos de procedencia nacional o extranjera, y en especial productos relacionados con la rama de la construcción, metalúrgica y electromecánica, su comercialización directa o indirecta o como agente o representante de firmas radicadas o no en el país. — Constructoras: Colocación y puesta en obra de los productos industriales, realización de proyectos y ejecución de obras públicas o privadas en general. — Inmobiliarias: Compraventa permuta, arrendamiento, construcción, loteos, fraccionamiento, urbanización, reparación, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y Reglamentos de Propiedad Horizontal. — Financieras: Constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, su aceptación y cancelación, y el acuerdo de créditos a personas jurídicas, civiles o comerciales y a simples particulares, con garantía real o personal, a largo, mediano o corto plazo, excluyendo toda operación que establece la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; compraventa y|o permuta de títulos, acciones, otros valores mobiliarios, dentro de los límites establecidos por la Ley. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en efectivo de la suma de cien pesos, por cada uno de ellos, hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente del Directorio, quienes actuarán juntamente o bien a uno cualesquiera de ellos, en forma conjunta con uno de los Directores. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la citada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria, suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro — Nombre — Acciones suscripción — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Alberto Rubén Baumann: cuatro mil, ordinarias, cinco votos, mil pesos, efectivo, depósito bancario. — Camilo Freire: cuatro mil, ordinarias, cinco votos, mil pesos, efectivo, depósito bancario. — Juan Carlos Giannini: cuatro mil, ordinarias, cinco votos, mil pesos, efectivo, depósito bancario. — Mario Osvaldo Pérez: cuatro mil, ordinarias, cinco votos, mil pesos, efectivo, depósito bancario. — Y Alberto Antonio Mórtola: cuatro mil, Ordinarias cinco votos. — Mil pesos. — Efectivo. — Depósito bancario. — Veinte mil. — Cinco mil pesos. — El setenta y cinco por ciento restante se integrará dentro del plazo de un año, a partir desde la fecha. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Héctor Raúl Baumann; vicepresidente a don Alberto Antonio Mórtola; vocales a Mario Osvaldo Pérez; Síndico titular al contador público nacional don Alberto Raúl Pfeiffer; Síndico suplente al contador público nacional don Agustín Francisco Lospennato. Se autoriza a los señores Agustín Francisco Lospennato, Alberto Raúl Pfeiffer y Agustín Millán, mediante poder especial que por este acto se confiere, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgar escrituras complementarias, rectificatorias y|o ampliatorias de los presentes Estatutos, ajustándolos a los recaudos exigidos por las pertinentes autoridades. Presente al acto don Héctor Raúl Baumann, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Güiraldes mil setecientos cincuenta y cinco, San Martín, de esta provincia; Alberto Raúl Pfeiffer, argentino, soltero, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos veintinueve mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Bacacay cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho de la ciudad de Buenos Aires, y don Agustín Francisco Lospennato, argentino, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en Manuela Pedraza cinco mil seiscientos noventa y uno de la ciudad de Buenos Aires. Todos los comparecientes nombrados mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que aceptan los cargos formulados, de presidente, Síndico titular y Síndico suplente respectivamente. Los contratantes declaran el domicilio legal de la Sociedad en la calle Bacacay cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho de la ciudad de Buenos Aires. El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal sobre el capital autorizado, por doscientos pesos moneda vigente, se abona totalmente en este acto. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 143 del Registro 23 de mi adscripción, doy fe. — E|L.: tres. — Vale. — Fdo.: Agustín Millán, escribano. — Complemento de la escritura de constitución de "Baupren S. A.". — Escritura número ciento sesenta y uno. — En Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Raúl Pfeiffer, argentino, soltero, contador público, de veintiocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintinueve mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Bacacay cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresa: Que concurre en nombre y representación de "Baupren S. A.", en su carácter de apoderado de la misma; acreditando la existencia de la Sociedad, el mandato invocado y la autorización para este otorgamiento, con el contrato constitutivo cuya escritura pasara con fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y tres, al folio ciento cuarenta y tres de este registro y protocolo corriente, que en su matriz tengo para este acto a la vista, doy fe. — Agrega el compareciente que en virtud de lo resuelto en el expediente número cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, por el cual se modificara el objeto social, y complementándose demás recaudos exigidos, viene a dejar instrumentado en escritura pública la redacción definitiva de las cláusulas pertinentes, a saber: Artículo Tercero: Tiene por objeto: Investigación, desarrollo fabricación y reparación de máquinas, equipos, herramientas y afines para la industria de la construcción, metalúrgica, electromecánica y afines. — Compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación de toda clase de máquinas, equipos, herramientas y afines, de procedencia nacional o extranjera, para la industria de la construcción, metalúrgica, electromecánica y afines, su comercialización directa o indirecta o como agente o representante de firmas radicadas o no en el país. — Colocación y puesta en obra, pública o privada, de los productos fabricados y|o comerciales y sus procesos complementarios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración

— Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad — Alberto Rubén Baumann: cuatro mil — Ordinarias al portador — cinco votos — mil pesos — efectivo — depósito bancario — Camilo Freire: cuatro mil — ordinarias al portador — cinco votos — mil pesos — Efectivo — Depósito bancario — Juan Carlos Giannini: cuatro mil — ordinarias al portador — cinco votos — mil pesos — Efectivo — Depósito bancario — Mario Osvaldo Pérez: cuatro mil — ordinarias al portador — cinco votos — mil pesos — Efectivo — Depósito bancario — Alberto Antonio Mórtola: cuatro mil — ordinarias al portador — cinco votos — mil pesos — Efectivo — Depósito bancario — Veinte mil — Cinco mil pesos. — El setenta y cinco por ciento restante se integrará dentro del plazo de un año a partir desde la fecha — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Héctor Raúl Baumann — Vicepresidente a: don Alberto Antonio Mórtola. — Vocales a: Mario Osvaldo Pérez. — Síndico Titular al Contador Público don Alberto Raúl Pfeiffer — Síndico suplente al Contador Público don Agustín Francisco Lospennato. — Se autoriza a los señores Agustín Francisco Lospennato; Alberto Raúl Pfeiffer y Agustín Millán; mediante poder especial que por este acto se confiere para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente otorgar escrituras complementarias, rectificatorias y/o ampliatorias de los presentes Estatutos, ajustándolos a los recaudos exigidos por las pertinentes autoridades. — Presentes al acto don Héctor Raúl Baumann, argentino, casado, industrial, de cincuenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Güiraldes mil setecientos cincuenta y cinco San Martín, de esta Provincia: Alberto Raúl Pfeiffer argentino, soltero, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos diecinueve mil sesenta y tres, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Bacacay cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires, y don Agustín Francisco Lospennato, argentino casado, Contador Público, de veintinueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos sesenta y nueve domiciliado en Manuela Pedraza cinco mil seiscientos noventa y uno de la Ciudad de Buenos Aires. — En los términos consignados deja el otorgante complementado el contrato constitutivo de "Baupren S.A." cuyas demás estipulaciones confirman en su plena vigencia. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 677 del Registro 23 a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Enrique M Symner escribano.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.256.25 e.2|10 Nº 29.843 v.2|10|73

Veil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número 421. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de junio de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparece Esperanza Gloria Casabá, 24 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Helguera 161, C. F., L. C. Nº 5.929.936, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quién concurren a este otorgamiento por propio derecho y haciéndolo además en nombre y representación de: Alberto Tobal, 29 años, casado, argentino, contador público, domiciliado en J. Fco. Seguí 4500, C. F., C. I. número 4.781.753, P. F.; Marcos Pipman, 47 años, casado, argentino, contador público, domiciliado en Arenales 3825, C. F., C. I. Nº 2.160.235, P. F.; Matilde Michanie de Salama, 40 años, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Cuba 2480, C. F., C. I. Nº 2.945.631, P. F.; Nélida Josefa Badano de Cretari, 44 años, casada, argentina, empleada, domiciliada en Cuba 2525, C. F., L. C. Nº 0376.250; Juana Di Pietro de Cammarano, 47 años, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Albariños 684, C. F., L. C. Nº 9.487.552, a mérito del poder que éstos le otorgaran con fecha 7 de marzo ppdo., por escirtura pública otorgada ante mí, el autorizante, al Fº 525 precedente, el cual contiene las facultades de constituir la sociedad anónima Veil, redactar su estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y/o síndicos y suscribir e integrar acciones y el cual asegura la compareciente no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y en tal carácter expresa: que ella y sus representados por este único acto constituyen la sociedad Veil, Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — 1º) La sociedad se denomina "VEIL, SOCIEDAD ANONIMA" Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de prendas de vestir, de lana y algodón, para hombres, mujeres y niños, así como también telas de lana y algodón. Industriales: confección de prendas de vestir de lana y algodón, para hombres, mujeres y niños. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: 4º) El capital social es de $ 10.000, representado por 10.000 acciones de $ 1 v|n. c|u. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 198 de la Ley 19.550. 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de 1 acción. 7º) En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. Administración y representación: 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del Nº de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su 1ª sesión deben designar 1 presidente y 1 vicepresidente, este último reemplaza al 1º en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500, en dinero efectivo, c|u. de los directores. 10º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el art. 1.881 del C. Civil y art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bcos. de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar al o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a 1 director, quienes actúan en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. Cualquiera de los 2 directores mencionados ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrá indistintamente la representación legal de la sociedad. Fiscalización: 11º) La fiscalización de la sociedad, está a cargo de 1 síndico titular por el término de 1 año. La asamblea, también debe elegir igual Nº de suplentes y por el mismo término. Asambleas: 12º) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ª y 2ª convocatoria, en la forma establecida para la 1ª por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en 2ª convocatoria ha de celebrarse el mismo día, 1 hora después de la fijada para la 1ª. 13º) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas, pueden emitirse con o sin derecho a voto. 14º) Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2ª convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el Nº de acciones presentes con derecho a voto. 15º) El ejercicio social cierra el 28 de febrero de c|año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cta. nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. 16º) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el art. anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre; Acciones; Suscripción; Clase de Acción; Monto Integración; Naturaleza del Aporte; Aporte; Modalidad: Alberto Tobal: 500, $ 500, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 %. — Esperanza Gloria Casabé: 500, $ 500, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 %. — Marcos Pipman: 500, $ 500, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 %. — Matilde Michanie de Salama: 500, $ 500, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 %. — Nélida Josefa Badano de Cretari: 4000, $ 4.000, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 1.000, dinerario, 25 %. — Juana Di Pietro de Cammarano: 4.000, $ 4.000, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 1.000, dinerario, 25 %. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Matilde Michanie de Salama, Vicepresidente a: Esperanza Gloria Casabé, y órgano fiscalizador: síndico titular a Marcos Pipman y síndico suplente a: Alberto Tobal. — Se autoriza al Dr. Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman y/o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En las condiciones expuestas queda constituida la presente sociedad, solicitándome expida testimonio para su inscripción respectiva. Leída que le fue la compareciente presta su conformidad y firma, ante mí, doy fe. — E. G. Casabé. — Hay un sello. Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó al Fº 1.568, del registro 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.2|10 Nº 29.891 v.2|10|73

Manuel Ortiz Basualdo y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 428. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Miguel Pando Carabassa, escribano titular del registro de contratos públicos número cuarenta y nueve, comparecen doña Magdalena Castro de Ortiz Basualdo, de setenta y siete años, viuda, argentina, empresaria, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos ochenta y nueve de la Capital Federal, Cédula de Identidad Federal número ochocientos siete mil doscientos cuarenta y uno; don Manuel Ortiz Basualdo, de cincuenta y cinco años, casado, hacendado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos sesenta de la Capital Federal, Cédula de Identidad Federal número novecientos setenta y nueve mil setecientos noventa; y doua Delia Ortiz Basualdo de Göttling, de cuarenta y nueve años, viuda, argentina, hacendada, domiciliada en la calle Paraguay número mil trescientos setenta y ocho de la Capital Federal, Cédula de Identidad Federal número novecientos setenta y nueve mil setecientos noventa y tres. — Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina MANUEL ORTIZ BASUALDO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Artículo segundo: Su duración es de cuatro años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de asamblea extraordinaria con el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto y el quórum previsto en el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo tercero: Tiene por objeto la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, bien sean de propiedad de los socios o de terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo cuarto: El capital es de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 100,00 (cien pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones serán al portador y ordinarias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de tres directores designados por la asamblea de accionistas con un mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y con el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben realizar en garantía de su buen desempeño un depósito de diez mil pesos en la caja de la sociedad. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno y al setecientos ochenta y dos del Código Civi y articuo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario [illegible]acional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto. — Artículo desimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas de la materia. — La asamblea

puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio, y síndico, en su caso; c) El saldo, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra en dinero efectivo, equivalente a igual valor en acciones ordinarias, al portador, de acuerdo con el siguiente detalle: Magdalena Castro de Ortiz Basualdo, la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), en acciones ordinarias al portador. — Manuel Ortiz Basualdo, la suma de $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos) en acciones ordinarias al portador. — Delia Ortiz Basualdo de Göttling, la suma de $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos), en acciones ordinarias al portador. — III. — Se designan para integrar el directorio: Presidente: Manuel Ortiz Basualdo. — Vicepresidente: Delia Ortiz Basualdo de de Göttling. — Vocal: Magdalena Castro de Ortiz Basualdo. — Síndico Titular: Ariel Giordano, contador público nacional, argentino, casado, cédula de identidad Federal número un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres de la Capital Federal. — Síndico suplente: Guido Pío Lovato, contador público nacional, argentino, casado, cédula de identidad Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle José Gutiérrez número dos mil quinientos sesenta y nueve de la Capital Federal. — IV. Se autoriza a José Antonio Fernández, cédula de identidad federal número un millón doscientos dieciséis mil novecientos ochenta, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y, a tal efecto, ejecutan primero: declaran constituida a la sociedad "Manuel Ortiz Basualdo y Cía. Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera", cuyos estatutos quedan protocolizados en la forma preinserta. — Segundo: Me piden los respectivos testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. — Yo, el autorizante, hago constar que el impuesto de sellos correspondiente a la presente escritura se abonará por el monto del capital suscripto e integrado, es decir por la suma de quinientos mil pesos. — Leída, la firman, ante mí, doy fe. — Magdalena C. de Ortiz Basualdo. — Manuel Ortiz Basualdo. — Delia O. B. de Göttling. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando Carabassa. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintiocho del registro número cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente: A 014845845|46 y 47, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando Garabassa, escribano.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.2|10 Nº 29.794 v.2|10|73

Contronics

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Novecientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: don Roberto José Stanek, argentino, soltero, ingeniero, de treint ay cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.264.832, domiciliado en la calle Tucumán número 677; doña Ana María Stanek, argentina, soltera, estudiante, de veintiséis años de edad, con libreta cívica Nº 5.334.011 domiciliada en la calle Tucumán número 677 don Carlos Bohuslav Stanek, argentino, casado, contador público de treinta y cuatro años de edad, con libreta de Enrolamiento número 4.138.935, domiciliado en la calle Chaco número 82; doña Filomena Bouzas de Stanek, española, viuda, ama de casa, de sesenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.813.541, domiciliada en la calle Tucumán número 677; don Manuel José Bouzas, argentino, casado, viajante de comercio, de cincuenta años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 1.734.478, domiciliado en la calle Dorrego 657, don Marcos Codrón, uruguayo, casado, doctor en ciencias económicas, de cuarenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.607.161, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 250; don Luis Juan Lorden, argentino, casado, empleado, de treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.508.043, domiciliado en Avenida Cabildo número 3167; doña Esther de María, argentina, divorciada, empleada, de treinta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.928.825, domiciliada en la calle Conde número 1548; doña María Aruguete de Perahia, argentina, viuda, ama de casa, de sesenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 842.654, domiciliada en la calle Zabala número 2270 y don Eduardo Perahia, argentino, soltero, ingeniero, de treinta y cuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.275.622, domiciliado en la Avenida del Libertador número 3810, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen la Sociedad Anónima "Contronics, S. A. Industrial, Comercial", con sujeción al siguiente Estatuto: I) Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º — La Sociedad se denomina "CONTRONICS, S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: a) Actividades comerciales: mediante la importación, exportación, venta, consignación y distribución de los productos elaborados industrialmente por la Sociedad, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos vinculados a dicha actividad industrial. — b) Industriales: mediante la fabricación de productos metalúrgicos. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 100.000,— pesos Ley 18.188 (cien mil), representado por cien mil acciones de $ 1,— (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 311 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º — Cada uno de los Directores deben prestar como garantía un depósito de quinientos pesos durante toda la vigencia de su mandato. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y a el director(es) quien(es) actúa(n) como vicepresidente, indistintamente, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la Sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12.: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo número 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta de Noviembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagos en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidadores designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una, en la siguiente forma: 1) Roberto José Stanek, suscribe 2.000 acciones e integra cinco mil pesos en efectivo; 2) Ana María Stanek, suscribe 8.000 acciones e integra Dos mil pesos en efectivo; 3) Carlos Bouslav Stanek, suscribe 8.000 acciones e integra Dos mil pesos en efectivo; 4) Filomena Bouzas de Stanek, suscribe 8.000 acciones e integra Dos mil pesos en efectivo; 5) Manuel José Bouzas, suscribe 6.000 acciones e integra Mil quinientos pesos en efectivo; 6) Marcos Codrón, suscribe 8.000 acciones e integra Dos mil pesos en efectivo; 7) Luis Juan Lorden, suscribe 6.000 acciones e integra Mil quinientos pesos en efectivo; 8) Esther De María, suscribe 8.000 acciones e integra Dos mil pesos en efectivo; 9) María Aruguete de Perahia, suscribe 3.000 acciones e integra Dos mil pesos en efectivo; 10) Eduardo Perahia, suscribe 20.000 acciones e integra Cinco mil pesos en efectivo. — En total se suscriben 100.000 acciones y se integran Veinticinco mil pesos en efectivo. — III) Se designa para integrar el Directorio a los siguientes: Presidente: Eduardo Perahia, Vicepresidente; Roberto José Stanek; Vocales a: Filomena Bouzas de Stanek; María Aruguete de Perahia; Suplentes a: Ana María Stanek; Esther De María. — Organo Fiscalizador. — Síndico titular a: Marcos Codrón; Síndico suplente a: Carlos Bohuslav Stanek. — IV) Se autoriza a los señores miembros del Directorio a fin de que en forma indistinta acepten o propongan modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio". — En la forma indicada, los comparecientes dejan constituida la Sociedad Anónima "Contronics S. A. Industrial, Comercial", solicitando les expida testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Agregan los comparecientes: Que esta escritura reemplaza a la otorgada el dieciséis de abril último, ante mí al folio mil seiscientos treinta y uno de este Registro en la que por error hicieron figurar a la Sociedad "Contronics S. A. Industrial, Comercial" como constituida por acta privada de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, cuando en realidad la misma era solo el resultado de las conversaciones previas efectuadas entre ellos y en consecuencia la Sociedad debe considerarse constituida a partir de la fecha. — Por lo tanto dejan constancia que, habiéndose abonado en la escritura citada el impuesto de sellos sobre la totalidad del capital social, esta escritura se encuentra exenta de su pago. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman por ante mí, doy fe. — R. J. Stanek. — Ana M. Stanek. — C. B. Stanek. — F. B. de Stanek. — M. J. Bouzas. — Marcos Codron. — Luis J. Lorden. — E. de María. — M. A. de Perahia. — E. Perahia. — Ante mí: A. García Calvo. — Está su sello. — Aureliano García Calvo, Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 585 de la Capital Federal. — Certifico: Que la presente fotocopia extendida en cinco fojas de papel simple es copia fiel y primer testimonio de la escritura número novecientos sesenta y cinco folio dos mil doscientos sesenta y ocho del Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Aureliano García Calvo, Escribano. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 817,50 e.2|10 Nº 29.879 v.2|10|73

Oleg

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número novecientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí. Escribana autorizante, comparecen don Jorge José Alvarez, de 25 años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.066.050, domiciliado en Colpayo 386, Capital; don Alberto Pedro Wiernigri, de 21 años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.366.999, domiciliado en Olaya 1547, Capital; don Rodolfo Gerardo Vivas, de 33 años de edad, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.282.879, domiciliado en Nogoyá 3328, Capital; don Hugo Alberto Sofovich, de 32 años de edad, soltero, argentino, escritor, con Libreta de Enrolamiento número 4.304.459, domiciliado en Callao 1383, 12 A, Capital; doña Rebeca Levis de Sofovich, de 60 años de edad, viuda, turca, escritora, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.902.512, domiciliada en Callao 1383, 12, A, Capital, y don Gerardo Andrés Sofovich, de 35 años de edad, soltero, argentino, escritor, con Libreta de Enrolamiento número 4.194.879, domiciliado en Pavón 2444, Capital; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "OLEG, SOCIEDAD ANONIMA". —Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la compraventa, construcción, explotación, administración de inmuebles, edificios o baldíos, urbanos o rurales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley

número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un maximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración. del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Una fianza personal, con manifestación de bienes certificada por un Banco de la plaza, por el plazo del mandato y seis meses más. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director(es), quien(es) actúa(n) conjuntamente. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de 2 años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asambleas o convocatorias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Décimo Séptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: Alvarez Jorge José 1.500 — Ord. — 3.750 — efect. (1). — Wiernicki Alberto Pedro 1.500 — Ord. — 3.750 — efect. (1). — Vivas Rodolfo Gerardo 1.500 — Ord. — 3.750 — efect. (1). — Sofovich Hugo Alberto 1.000 — Ord. — 2.500 — efect. (1). — Levis de Sofovich Rebeca 3.500 — Ord. — 8.750. — efect. (1). — Sofovich Gerardo Andrés 1.000 — Ord. — 2.500 — efect. (1). — Integración del 25 o|o y el saldo en el plazo de 2 años. Aportes no dinerarios: No existen. — Décimo Octavo: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Gerardo Andrés Sofovich, Vicepresidente a: Hugo Alberto Sofovich. — Vocales: Jorge José Alvarez, Alberto Pedro Wiernicki; Suplentes a: Rodolfo Gerardo Vivas, Rebeca Levis de Sofovich. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Contador Público Nacional Daniel Maskin; Síndico Suplente a: Abogado Héctor Maskin. — Décimo Noveno: Los comparecientes confieren por la presente Poder Especial a favor de los doctores Héctor Maskin, Eduardo Daniel Finkelberg y|o Jorge Fabián Bolotnikoff, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social y para otorgar y suscribir toda escritura aclaratoria, ampliatoria, confirmatoria, ratificatoria o modificatoria que sea nesesaria a los fines indicados, con amplias facultades. — Bajo los artículos precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Oleg, Sociedad Anónima". — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, que doy fe. — Jorge José Alvarez. — A. Wiernicki. — R. C. Vivas. — Hugo Sofovich. — Rebeca Levis de Sofovich. — G. A. Sofovich. — Hay un sello. — Ante mí: B. Hernández. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio 1672 del Registro 586 de mi adscripción, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este segundo testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A 014834611 al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres. — Segundo Testimonio. — Escritura número ciento veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores don Héctor Maskin, abogado, casado, nacido el 22 de setiembre de 1938, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.275.261, domiciliado en Tucumán 1455, piso 11, y don Daniel Maskin, contador público, casado, nacido el 19 de marzo de 1943, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.414.704, domiciliado en Tucumán 1455, piso 11, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren el primero por sí, y además en nombre y representación de don Jorge José Alvarez, de 25 años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.066.050, domiciliado en Colpayo 386, Capital don Alberto Pedro Wiernicki, de 21 años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.366.998, domiciliado en Olaya 1547, Capital; don Rodolfo Gerardo Vivas, de 33 años de edad, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.282.879, domiciliado en Nogoyá 3328, Capital; don Hugo Alberto Sofovich, de 32 años de edad, soltero, argentino, escritor, con Libreta de Enrolamiento número 4.304.489, domiciliado en Callao 1383, piso 12, Capital; doña Rebeca Levis de Sofovich, de 60 años de edad, viuda, turca, escritora, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.902.512, domiciliada en Callao 1383, piso 12, Capital y don Gerardo Andrés Sofovich, de 35 años de edad, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.194.879, domiciliado en Pavón 2444, Capital, todos ellos integrantes de la sociedad "Oleg, Sociedad Anónima" (en formación), según poder otorgado juntamente con el acto de constitución de la mencionada sociedad, según escritura número 942, pasada ante mí, con fecha 29 de diciembre de 1972, al folio 1672 de este Registro 586 de mi adscripción, haciéndolo don Daniel Maskin por su propio derecho. — Y el primer compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes constituyeron con fecha 29 de diciembre de 1972, la sociedad denominada "Oleg, Sociedad Anónima". — Que debido a la observación efectuada por la Dirección General de Personas Jurídicas, viene por este acto a rectificar el contrato de constitución en los artículos Primero, Noveno y Decimoséptimo, que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Oleg, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar en garantía una fianza en dinero efectivo por la suma de diez mil pesos por partes iguales entre ellos. — Artículo Decimoséptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte, modalidad: Alvarez Jorge José: 1.500 Ord. — 3.750 efec. (1). — Wiernicki, Alberto Pedro: 1.500 Ord. — 3.750 efec. (1). — Vivas, Rodolfo Gerardo: 1.500 Ord. — 3.750 efec. (1). — Sofovich, Hugo Alberto: 1.000 Ord. — 2.500 efec. (1). — Levis de Sofovich, Rebeca: 3.500 Ord. — 8.750 efec. (1). — Sofovich, Gerardo Andrés: 1.000 Ord. — 2.500 efec. (1). — Las acciones emitidas son ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. — Integración del 25 o|o y saldo en el plazo de 2 años. — Aportes no dinerarios: No existen. — Asimismo el Contador Público don Daniel Maskin, en su carácter de Síndico Titular, y el abogado don Héctor Maskin en su carácter de Síndico Suplente, vienen por la presente a aceptar los cargos conferidos en la escritura de constitución mencionada. — Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan firmando en prueba de conformidad ante mí, doy fe. — Héctor Maskin. — Daniel Maskin. — Hay un sello. — Ante mí: B. Hernández. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 241 del Registro 586 de mi adscripción, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido este segundo testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números A 014834615 y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres. — Sobreborrado: sujeción, edificados, Estas, participación, corresponde, Wiernicki, Enrolamiento, Olaya, contrato, aceptar, que, Sobreborrado. — Entrelíneas: todas, G. A. Sofovich. Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 907,50 e.2|10 Nº 29.836 v.2|10|73

Ferro-Casas y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO Testimonio: Escritura número trescientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Aldo Luis Ferro, de cincuenta y un años, que dice ser casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle E. S. Zeballos 2770, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, titular de la cédula de identidad número 3.158.345 expedida por la Policía de la Capital Federal; don Joaquín Angel Casas, de 41 años, que dice ser casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento 3.843, de este vecindario, titular de la cédula de identidad número 5.593.228, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Javier José Padilla, de 66 años, que dice ser soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho 1463, piso 4º, departamento "C", de este vecindario, titular de la cédula de identidad número 610.270, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Víctor Guillermo Zemborain, de 64 años, que dice ser casado, argentino, escribano, domiciliado en Avenida Santa Fe 1643, piso 2º, de este vecindario, titular de la cédula de identidad número 1.533.483, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Augusto Luis Fiorillo, de 36 años, que dice ser casado, argentino, contador público, domiciliado en Viamonte 1479, de este vecindario, tititular de la cédula de identidad número 3.624.557, expedida por la Policía de la Capital Federal; y don Augusto Fortunato Bello, de 65 años, que dice ser casado, argentino, abogado, domiciliado en Lavalle 626, piso 1º, de este vecindario, ttiular de la cédula de identidad número 815.749, expedida por la Policía de la Capital Federal; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y los señores don Aldo Luis Ferro, don Joaquín Angel Casas, don Javier José Padilla y don Víctor Guillermo Zemborain, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FERRO - CASAS Y ASOCIADOS S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Constructora — Inmobiliaria: Compra, venta y|o permuta, construcción, ampliación o refacción de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, terrenos; subdivisión y fraccionamientos de tierras, colonización, urbanización, organización, locación y administración de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autarquicas o privados; quedando la sociedad habilitada incluso para la construcción de obras viales y de desagües. — Financiera: Aporte de capitales a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse. Para operaciones realizadas o a realizarse y operaciones de financiación y créditos relacionados directamente con las actividades constructora o inmobiliaria con cualquiera de las garantias previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen expresamente las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de doce mil pesos representado por 1.200 acciones de 10 pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 8 con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento y hasta la reincorporación del titular. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: 100 pesos que quedarán depositados en la caja de la sociedad hasta que la asamblea apruebe la gestión efectuada durante su mandato — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente del directorio, quienes actúan en forma conjunta también podrán actuar el presidente y|o vicepresidente con cualquiera de los directores titulares en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo tér-

mino. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea y convocatoria, y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o/o hasta alcanzar el 20 o/o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior — El capital se emite totalmente en acciones ordinarias al portador de un voto y se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Aldo Luis Ferro, suscribe 400 acciones, por 4.000 pesos que integra en dinero efectivo en su 25 o/o: don Joaquín Angel Casas, suscribe 400 acciones por 4.000 pesos que integra en dinero efectivo en su 25 o/o: don Javier José Padilla suscribe 200 acciones por 2.000 pesos que integra en dinero efectivo en su 25 o/o: y don Víctor Guillermo Zemborain suscribe 200 acciones por 2.000 pesos que integra en dinero efectivo en su 25 o/o. — El saldo será integrado cuando lo requiera el directorio y en un plazo máximo de 2 años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Aldo Luis Ferro: Vicepresidente a: Joaquín Angel Casas: Vocales a: Javier José Padilla: Víctor Guillermo Zemborain. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Augusto Luis Fiorillo: Síndico suplente a: Augusto Fortunato Bello, quienes en este acto aceptan su designación. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente fue abonado en el corresponde de la declaración jurada del mes de diciembre de 1972, de este registro, doy fe. — Leída que les fue se ratifican y firman coom acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — A. L. Ferro. — A. Casas. — Javier José Padilla. — Zemborain. — A. Fiorillo. — A. Bello. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 1143 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este Segundo Testimonio en 5 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 25 de julio de 1973. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro Escribano. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.2|10 Nº 29.810 v.2|10|73

Corni Fundiciones

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de agosto de 1973, ante el escribano José Clemente Alonso, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "Corni Fundiciones, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", resuelta por la asamblea celebrada el 18 de abril de 1973 y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 1.587 de fecha 27 de julio de 1973, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo primero: Con la denominación de "CORNI FUNDICIONES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea General. La Sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) industria metalúrgica, especialmente en el ramo de fundición de metales, ferrosos y no ferrosos, elaboración de aceros especiales, forjado, laminación y trafilación de metales; b) comercialización y distribución de los artículos que constituyen su objeto especial aun cuando no sean de su producción; c) montaje o ensamblaje de maquinarias, motores y dispositivos de toda clase y para cualquier uso. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración; e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales. — Artículo quinto: El capital social es de diez millones de pesos y está representado por un millón de acciones ordinarias al portador, de diez pesos cada una, distribuidas en veinticinco series de cuarenta mil acciones cada una Cada acción goza de un voto. — Artículo sexto: La Asamblea General puede resolver el aumento del capital social hasta cincuenta millones de pesos. Las acciones que compongan los aumentos del capital social podrán ser ordinarias, con derecho a un voto por acción o preferidas y se emitirán al portador. La Asamblea que resuelva el aumento del capital establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. Los aumentos del capital social se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; se publicarán, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la autoridad de contralor. — Artículo séptimo: Todas las emisiones deberán hacerse por escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal correspondiente, se publicarán, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la autoridad de contralor. Los accionistas tenedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. Las emisiones se anunciarán de acuerdo con el artículo vigésimo primero, fijándose en treinta días contados desde la última publicación, el plazo mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Artículo octavo: Tanto los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos, como los títulos de las acciones, serán suscriptos con firma autógrafa por no menos de un director y un síndico y tendrán los demás requisitos exigidos por las leyes vigentes. La autoridad de contralor podrá autorizar el remplazo de las firmas por impresión que garantice la autenticidad de los títulos y la sociedad inscribirá en su legajo un facsímil de éstos. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de este estatuto. — Artículo noveno: Si se resolviera la emisión de acciones preferidas, éstas podrán tener las siguientes características: a) Gozar de un dividendo fijo, acumulativo o no, con límite o sin él, que no exceda del veinticinco por ciento de su valor nominal; b) Gozar de un dividendo adicional, que percibirá luego que se haya abonado a las acciones ordinarias un dividendo no inferior al diez por ciento; c) La suma del dividendo fijo y del adicional, no podrá exceder del cincuenta por ciento del valor nominal de las acciones; d) Ser rescatables o no, con prima o sin ella, si la resolución adoptada al emitirlas, hubiera incluido el acuerdo de cancelarlas con reducción del capital, de acuerdo con las leyes vigentes y este estatuto Si debieran hacerse sorteos parciales, se publicarán los anuncios pertinentes; y e) En caso de disolución, gozar de preferencia en la devolución del capital. — Artículo décimo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses — c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento — Artículo Décimo Primero: La Asamblea Extraordinaria podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo, con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precios, amortizaciones y garantías que estime convenientes — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de 2 y un máximo de 12 miembros, según lo resuelva la Asamblea, la que también designará el Presidente y Vicepresidente. — El mandato de los Directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente. — El Directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El presidente, el vicepresidente en su caso, o quien los reemplace tendrán voto y doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Director que el cuerpo designe al efecto. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el Directorio con la conformidad de la Sindicatura; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice. — Cada director depositará en la caja de la sociedad mientras dure el desempeño de su mandato, el importe de $ 100 (cien pesos) como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Tercero: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos nacionales, provinciales o municipales, en las condiciones que creyere convenientes, a los intereses sociales: comprar, vender, permutar ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad; suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad: dar o tomar dinero prestado, realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitieran a los particulares su carta orgánica y legislación vigente; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos: aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios: comprometer en árbitros o en arbitradores, girar extender endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas: dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. — b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado — c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales "ad-referendum" de la Asamblea General. — d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — f) Convocar las Asambleas de Accionistas y establecer las órdenes del día. — También tiene el Directorio en todo lo que fuere pertinente, las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y las del artículo nueve del Decreto Ley 5.965|63. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en forma indistinta o de dos directores cualesquiera en forma conjunta, o de los apoderados con poder suficiente al efecto, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización privada de la Sociedad estará a cargo de una Sindicatura integrada por el número mínimo de miembros titulares que exija la ley y por igual número de suplentes, elegidos todos por la Asamblea de Accionistas. — Si fueran tres o más, los síndicos se constituirán en Comisión Fiscalizadora, llevarán un libro de actas y se reunirán a pedido efectuado en forma fehaciente por cualquiera de los síndicos titulares. — Los síndicos durarán un año en su cargo, pero permanecerán en el mismo hasta que sean designados sus reemplazantes, siendo reelegibles indefinidamente. — Artículo Décimo Quinto Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Si hubiere de efectuarse una segunda convocatoria ésta se hará dentro de los treinta días siguientes a la primera convocatoria. — Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda la ley vigente serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Sexto: Para las asambleas ordinarias y extraordinarias rige el quórum y mayoría determinadas por las disposiciones legales vigentes según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, a que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, salvo los casos de supuestos especiales en que la ley requiere expresamente mayorías especiales. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas serán presididas por el presidente, por el vicepresidente en su caso, o por el director que lo reemplace o en caso de ausencia o impedimento de los directores por la persona que la misma asamblea designe. — Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria, con una anterioridad no inferior a tres días de la fecha de la asamblea. — El accionista que no pueda concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante "carta poder" dirigida al presidente sin necesidad de que la firma sea certificada. — Artículo Décimo Octavo: En las asambleas cada acción ordinaria tendrá el número de votos previstos en los artículos quinto y sexto. — Para la elección de la sindicatura ninguna acción dará derecho a más de un voto. — Si en un ejercicio determinado no se abonara el dividendo fijo de las acciones preferidas, éstas participarán de las asambleas con voz y con derecho a un voto por acción mientras dure la mora. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Al cierre del ejercicio se practicarán el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará la memoria. — Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidos por el directorio a la sindicatura quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea. — Las utilidades realizadas y

liquidas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y a la sindicatura, y c) Las sumas que corresponda, para abonar el dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: Uno) Los dividendos acumulativos atrasados. — Dos) El dividendo adicional que correspondiera. — El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos que se fijen deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio del último directorio, con intervención de la sindicatura y bajo la vigilancia de la autoridad de contralor. — El producto neto de la liquidación se distribuirá de la siguiente manera: a) Reintegro del capital a las acciones preferidas si las hubiere. — b) Reintegro del capital a las acciones ordinarias. — c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, y d) Pago a las acciones preferidas del dividendo fijo del ejercicio y del adicional que correspondiere. — El remanente se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a los capitales integrados. — Artículo Vigésimo Primero: Todas las publicaciones previstas en estos estatutos se harán en el órgano de publicaciones oficiales y, en caso necesario, en uno de los diarios de mayor circulación en el país, por los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Enmendado: Fundiciones. Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.087,50 e.2|10 Nº 29.767 v.2|10|73

S. Cots y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 9 del 16 de agosto de 1973, "S. COTS Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" designó al siguiente directorio: Presidente: Salvador Cots; Vicepresidente: Pinia Gotloibl; Directores: Elena A. Kelly de Cots, Elisa Kelly de Bryant, Eric Malcolm Black, Mario José Fontana y Baldomero Purull, y Síndico Titular al contador Salomón Milewicz y Síndico Suplente al contador José Julio Mendelievich, Directorio que se constituyó por Acta de Directorio Nº 72 del 23 de agosto de 1973, de la siguiente manera: Presidente: Salvador Cots; Vicepresidente: Pinia Gotloibl; Directores: Elena Ana Kelly de Cots, Elisa Kelly de Bryant; Eric Malcolm Black, Mario José Fontana y Baldomero Purull, y Síndico titular al contador Salomón Milewicz y Síndico suplente al contador José Julio Mendelievich, todo ello protocolizado el 30 de agosto de 1973 ante el Escribano Alfredo J. Leoni.

Buenos Aires, setiembre 18 de mil novecientos setenta y tres.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75,— e.2|10 Nº 29.877 v.2|10|73

Diehl

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "DIEHL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS" en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 y en la reunión del Directorio, de fecha 2 de mayo de 1973, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente, Juan W. Weibrecht; vicepresidente, Thomas Diehl; directores titulares, doctor Ricardo Bazán, Ing. Daniel Decker; síndico titular y suplente, doctor Alfredo Klaus y Ludovico O. R. Schneider, respectivamente, todos por el término de un año. — Buenos Aires, junio 1º de 1973.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.2|10 Nº 29.808 v.2|10|73

Panigo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Los señores Juan Francisco Griffero, casado, de 38 años de edad, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.136.037, domiciliado en la calle J. Pacheco de Melo número 3034, de esta Ciudad; José Evaristo Pablo Rodríguez, divorciado, de 36 años de edad, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.180.345, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 2046, 7º piso "G", de esta Ciudad, y Nicolás Tocino, casado, de 57 años de edad, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 3.325.065, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 2046, 7º piso "G", de esta Ciudad, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina PANIGO S. A. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante 2046, 7º piso "G" de esta Ciudad. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a la explotación de fincas vitícolas y la industrialización de los productos que en ellas se cosechen en todas sus formas y aspectos, y a las siguientes actividades: Comercial: Compraventa, permuta, importación, exportación, distribución, envasamiento fraccionamiento de mercaderías, materias primas, productos elaborados o a elaborarse y que se relacionen con el objeto social. — Financiera: Aportes de capital a personas, sociedades comerciales, empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y que se relacionen con el objeto social. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por treinta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de tres, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cien pesos en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad, o títulos nacionales, provinciales o municipales, que serán depositados en la caja social hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea. — No podrán ser canjeadas o retirado el dinero depositado bajo la pena de cesar automáticamente en sus funciones, el director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a los directores, quienes actúan cualesquiera dos de ellos en forma conjunta. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte. — Juan Francisco Griffero 10.000 5 votos — 2.500 — dinero efectivo. — Nicolás Tocino 10.000 5 votos — 2.500 — dinero efectivo — José Evaristo Pablo Rodríguez 10.000 5 votos — 2.500 — dinero efectivo — 30.000 — 7.500. — El saldo se integrará dentro del plazo de dos años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Juan Francisco Griffero; Vicepresidente a José Evaristo Pablo Rodríguez; Vocal a Nicolás Tocino; Síndico titular al doctor Oscar Roberto Expósito, y Síndico suplente al Contador Público Nacional Alberto Yablon. — Y se confiere poder especial irrevocable a favor de los señores Juan Francisco Griffero, José Evaristo Pablo Rodríguez y Oscar Roberto Expósito, a fin de que en forma conjunta o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación de este estatuto y acta constitutiva con amplia facultad para aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación social y otorgar las escrituras públicas necesarias a ese fin. — Se encuentran presentes en este acto los señores: Oscar Roberto Expósito, de 34 años de edad, casado, doctor en Ciencias Económicas, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos sesenta mil veintiocho, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña número ochocientos cuarenta y seis, oficina seiscientos dos, de esta ciudad, y Alberto Yablón, argentino, de 40 años de edad, casado, Contador Público Nacional con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta mil seiscientos once, domiciliado en la calle Salguero número dos mil quinientos cuarenta y nueve, de esta ciudad, ambos hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan de conformidad el cargo que se les ha conferido precedentemente. — Bajo los indicados artículos, los señores Juan Francisco Griffero, José Evaristo Pablo Rodríguez y Nicolás Tocino, dejan constituída la sociedad "Panigo S. A.". — Leída esta escritura, por mí, el escribano autorizante, a los otorgantes, éstos se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. F. Griffero — J. E. P. Rodríguez — Nicolás Tocino — Roberto Expósito — A. Yab'ón. — Hay un sello, ante mí, D. Novacovsky. — Por escritura de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el mismo escribano doctor David Novacovsky, don Oscar Roberto Expósito, de 34 años de edad casado, doctor en Ciencias Económicas, argentino con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta mil veintiocho, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos cuarenta y seis, oficina seiscientos dos, de esta Ciudad, a mérito de la autorización que le fuera conferida por los integrantes de la sociedad "Panigo S. A." según la escritura precedente, elevo a escritura pública de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, el texto de modificación del artículo número décimo y parte del acta constitutiva, que en su redacción definitiva es la siguiente: Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal y uso de la firma social corresponde al presidente y vicepresidente conjuntamente o uno cualesquiera de ellos, juntamente con un director cualquiera. — Acta constitutiva "...El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro en acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte. — Juan Francisco Griffero 10.000 5 votos — 2.500 — dinero efectivo. — Nicolás Tocino 10.000 5 votos — 2.500 — dinero efectivo. — José Evaristo Pablo Rodríguez 10.000 5 votos — 2.500 — dinero efectivo. — 30.000 — 7.500. — El saldo se integrará dentro del plazo de dos años.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.2|10 Nº 29.924 v.2|10|73

Villard y Louis

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "VILLARD Y LOUIS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de abril de 1973 y en la reunión del Directorio de fecha 6 de abril de 1973, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente, Wladimiro Menzinger; Directores titulares: Fernando Villard, Alec Charles Villard y Clemente Ibáñez; Síndicos titular y suplente: Dr. Alfredo Klaus y Ludovico O. R. Schneider, respectivamente, todos por el término de un año. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.2|10 Nº 30.000 v.2|10|73

Azteca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas del 20 de setiembre de 1972, procedió a la renovación de las autoridades del Directorio y Síndico, por vencimiento de mandato, aprobándose por unanimidad la composición del siguiente Directorio. Presidente: señor Rodolfo Bladimiro Medvedocky; Vicepresidente: Germán Medvedocky; Vocal: Dr. Hugo Bernardo Medvedocky, y Síndico titular: Dr. Pascual Crapanzano, quienes ejercerán los cargos hasta el 30 de abril de 1975 ó cuando se reúna con ese motivo la Asamblea Ordinaria para renovación de autoridades. — Y por Acta de Directorio de fecha 20 de febrero de 1973, la sociedad resolvió reestructurar el Cuerpo Directivo, hasta la próxima Asamblea General, de la siguiente forma y categoría: Presidente: don Germán Medvedocky; Vicepresidente: don Rodolfo Bladimiro Medvedocky; Vocal: Dr. Hugo Medvedocky. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93,75 e.2|10 Nº 29.979 v.2|10|73

Cerro Corá

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANNCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "CERRO CORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de abril de 1973 procedió a fijar en cinco el número de Directores titulares, designándose a los señores Horacio Julio Boutet, Oscar Marcial Ortea, Clemente G. J. Bori Pons, Oscar Fausto A. Vázquez, y Osvaldo Pratolongo quienes se desempeñarán durante el período estatutario de un año. — Asimismo por unanimidad se resolvió no designar miembros suplentes. — Respecto a la designación de Síndicos, designó Síndico titular al señor Eugenio Francisco García Méndez y Síndico suplente al señor José Muñoz, ambos Contadores Públicos con mandato por un año. — Y por Acta de Directorio número 23 del 28 de abril de 1973, procedió a la distribución de cargos que quedaron así: Presidente: Horacio Julio Boutet; Vicepresidente: Oscar Marcial Ortea. — Directores titulares: Clemente G. J. Bori Pons, Oscar Fausto A. Vázquez y Osvaldo Pratolongo. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93,75 e.2|10 Nº 29.980 v.2|10|73

Laminadora Puerto Rico

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número cuatrocientos seis de fecha 24 de mayo de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Julio Fabio Dubson, al folio un mil cuatrocientos cinco del Registro Notarial número quinientos cuarenta y siete a su cargo, fueron protocolizadas las actuaciones producidas con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, celebrada por la sociedad "Laminadora Puerto Rico, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", por la que se resolvió la reforma de los Estatutos Sociales a fin de adecuarlos a las disposiciones de la Ley Nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta, cuya reforma fue sometida a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número once mil seiscientos veintitrés barra A ciento treinta y seis mil setenta y seis, las que fueron aprobadas por Resolución I. G. P. J. número trescientos nueve de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El texto de los estatutos sociales con las modificaciones incorporadas queda redactado en la forma siguiente: "Título Primero: Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará denominándose "LAMINADORA PUERTO RICO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su Directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, presentaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. — Este término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea. — Título Segundo: Del Objeto Social. — Artículo Cuarto: Delimitación del objeto: La sociedad tendrá por objeto: las siguientes actividades: primero) Industriales: uno) La fabricación de: a) Maderas terciadas en todos los tipos y calidades; b) Muebles de toda clase para oficinas, comercios, industrias o el hogar, de madera, metal, laca, fórmica u otros materiales plásticos, sintéticos o minerales; c) Frisos y entabladuras de madera tallada, pisos, puertas, ventanas, celosías y adornos de madera, plásticos, hierro u otros metales; d) Envases de todo tipo como cajas, cajones y toda clase de recipientes, con metales, madera, fórmica u otros productos sintéticos o minerales. — Dos) La producción por extracción, explotación o manufactura de maderas y productos plásticos como fórmica y linoleum, chapas de madera, placas de madera o de materiales sintéticos o minerales. — Tres) La instalación de aserraderos y toda otra industria destinada a la producción en cualquiera de las etapas, de los materiales, artefactos y productos elaborados o semielaborados designados en esta sección. — Cuatro) Las investigaciones científicas destinadas a fomentar los procesos industriales detallados en los apartados uno, dos y tres de esta sección. — Segundo: Comerciales: La comercialización interna e internacional, mayorista o minorista, de exportación e importación, por cualquiera de las formas permitidas por la ley, de las materias primas y productos, semi o totalmente manufacturados, a que se refiere el apartado primero de este artículo. — Tercero: Forestales: La forestación y reforestación de cualquier tipo de maderas. — Título Tercero: Del Capital, Acciones y obligaciones: Artículo quinto: Capital autorizado: El capital autorizado asciende a la suma de novecientos mil pesos, representado por novecientas mil acciones al portador de un peso cada una, agrupadas en cuarenta y cinco series de veinte mil acciones cada una, totalmente emitidas y suscriptas. — Artículo sexto: Aumento del capital autorizado: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones de pesos, dividido en series de veinte mil acciones cada una, por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. — Artículo séptimo: Formalidades de la ampliación del capital y de la emisión de acciones: Toda ampliación del capital autorizado y emisión de nuevas series de acciones, deberá elevarse a escritura pública, oportunidad en que se oblará el impuesto fiscal pertinente; inscribirse en el Registro Público de Comercio; dados a conocer mediante aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Personas Jurídicas. En caso que por aumento o aumentos sucesivos, se excediera el quíntuplo del capital señalado en el artículo sexto, deberá requerirse la previa autorización administrativa y además cumplirse con los recaudos establecidos para el caso de reforma de los Estatutos. — Artículo octavo: De las acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y|o preferidas. Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase "A" de un voto plural y acciones de clase "B" de voto único, gozando las primeras de cinco votos por acción y las restantes de un solo voto por cada acción. Las series de acciones que se emitan en el futuro hasta completar los aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo a los Arts. sexto y séptimo, podrán ser de acciones preferidas y|o ordinarias de clase "A" y|o "B", pero no podrá emitirse más que una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. Los certificados de acciones no integradas, darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas. — Artículo noveno: Título de acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo doscientos once de la Ley 19.550, debiendo ser firmadas por el presidente o el vicepresidente, con el miembro del "Consejo de Vigilancia" que lo represente. La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Los certificados provisorios de acciones no integradas serán nominativos. — Artículo décimo: Formas de suscripción de las emisiones: La suscripción de las acciones preferidas y|u ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso, podrá efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria, salvo aquellas reservas que por impedio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea; c) Mediante la dación en acciones, pero solo de clase "B" en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad, o del precio de contratos que ésta celebre, de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Personas Jurídicas y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. Al resolver la emisión de nuevas acciones, se dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendo, pudiendo determinarse que los obtenga en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendos con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. En el caso previsto en el inciso d), las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la sociedad, tendrán derecho de preferencia para suscribir los que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicados en el Boletín Oficial por tres días. Si sólo se emitieran acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase "A" como de clase "B" a prorrata del número de acciones que posean. El derecho de preferencia deberá ejercerse en el plazo de treinta días a partir de la última publicación. Vencido este plazo, las acciones que no hubieran sido suscriptas podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. Este derecho de preferencia, queda supeditado a lo dispuesto en el Art 197 de la Ley 19.550. — Artículo decimoprimero: Obligación de los suscriptores Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en la integración de acciones se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En el supuesto de mora en la integración del aporte, el Directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo, o por vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Artículo decimosegundo: De las acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del doce por ciento y será acumulativo. Al tiempo de su emisión se podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas, además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades, que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. En la época de liquidación de la sociedad, el remboiso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo el caso de los "Supuestos Especiales" del Art. 244 de la Ley 19.550 o que la sociedad no produjera utilidades o que éstas fueran insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán este derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado. Al emitirse acciones preferidas, se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio podrá autorizar el rescate de los mismos con sujeción a las normas del artículo doscientos veinte de la Ley 19.550. En caso de rescate parcial la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo, que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo decimotercero: Emisión de obligaciones: El Directorio, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y demás vigentes sobre el particular. — Título cuarto: Administración y fiscalización. — Artículo decimocuarto: Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares — Se elegirán también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en todo caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo, en el orden designado por la asamblea. — El número de directores titulares podrá ser aumentado por la asamblea general a siete, nueve u once miembros, pero no podrá fijarse un número par de directores. — El directorio designará en su seno un Presidente y un Vicepresidente — Artículo Decimoquinto: Elegibilidad: Para ser miembro del directorio no se requiere ser accionista, debiendo depositar en la sociedad en garantía de su gestión, mil acciones ordinarias de cualquier tipo, excepto de esta Sociedad. — La designación no podrá recaer en personas inhibidas, concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo Décimosexto: Duracinó de los mandatos: Los miembros titulares del Directorio, así como los suplentes, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la asamblea general respectiva, convocada de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley Nº 19.550 y en la forma prevista en el artículo decimocuarto de estos Estatutos. — Tanto los titulares como los suplentes podrán ser indefinidamente reelegidos. — Artículo Decimoséptimo: Representación de los directores: Los directores podrán otorgar a otro director mandato para su representación en el seno del directorio, cuando su ausencia al mismo sea temporaria y no exceda del término de seis meses, pero dicho mandato no tendrá virtualidad para considerarlos presentes a los efectos del "quorum". — Artículo Decimoctavo: Funciones rentadas: Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a sus cargos de directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignan esas funciones, no podrán intervenir los propios interesados — Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la asamblea o por el directorio ad referéndum de la misma. — El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio, por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como directores de la sociedad no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Decimonoveno: Sesiones del Directorio: Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de tres, cinco, siete o nueve miembros, según que el número de directores sea respectivamente, de cinco, siete, nueve u once miembros. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes si perjuicio de ser convocado cuando sea necesario, por su presidente, por el vicepresidente, o por cualquiera de sus directores o cuando sea solicitada su reunión por el Consejo de Vigilancia. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — De las reuniones del Directorio, se labraran actas en el libro respectivo, rubricado, dejándose constancia de los miembros presentes, que deberán suscribir dicho libro. — Artículo Vigésimo: Voto de desempate: El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del directorio. — Artículo Vigesimoprimero: Representación legal y firma social. — La representación legal y firma de la Sociedad, estarán indistintamente a cargo del Presidente o del Vicepresidente o de quien los sustituya en sus funciones por designación que efectúe a ese efecto el Directorio, en caso de ausencia o vacancia de los mismos, conjuntamente con uno cualquiera de los Directores. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá delegar, mediante el otorgamiento de mandatos, el uso de la firma social en una o más personas, para que actúen en forma conjunta o indistinta. — Artículo Vigesimosegundo: Facultades del Directorio: El Directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad, las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión de acciones y debentures que se hubiere autorizado y forma de pago de las primeras; b) Presentar

a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del "Consejo de Vigilancia" y proponer la forma de distribución de las utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesario con la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considere conveniente; e) Convocar a las asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias, fijando las órdenes del día conforme a lo que determina el artículo vigesimocuarto, f) Disponer el reparto de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demas formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por el artículo 68 de la ley 19.550; g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y/o cualquier otro título oneroso y/o gratuito, el dominio, condominio y/o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y/o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos acciones, derechos en general y/o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y/o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y/o permutarios; h) Otorgar y/o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y/o semovientes, incluso prendas con registro y con garantías flotantes o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de acreedores prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del decreto 15348, del año mil novecientos cuarenta y seis ratificado por la ley doce mil novecientos cuarenta y dos; i) Constituir depositos en dinero o en cualquier clase de papeles o titulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas o privadas o mixtas, y extraerlos; j) Tomar dinero prestado a interes, de Bancos oficiales, privados o mixtos, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, polizas, trust receipts u otros papeles de comercio; l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos, de esta plaza o de otros, del país o del exterior, especialmente, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor de las industrias nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad, sin limitaciones; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos, en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; n) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; ñ) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; o) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; p) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole, a mandatarios, singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas; r) Celebrar contratos con el Estado nacional, con las provincias y con las municipalidades y, en general, con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; s) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otros de cualquier tipo legal que sean; t) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Vigesimotercero: Consejo de Vigilancia: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un "Consejo de Vigilancia" integrado por tres accionistas designados por la Asamblea Ordinaria de socios, cuyo mandato durará tres años, siendo reelegibles, el cual tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 280 y correlativos de la ley 19.550. — La representación del "Consejo de Vigilancia" será ejercida por el miembro que el mismo designe a ese efecto. — De sus resoluciones, que deberán adoptarse por mayoría de votos, se dejará constancia en un libro de "Actas" que se rubricará a tal fin. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo Vigesimocuarto: Categorías y facultades: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: a) Balance general, estado de resultados, distribución de utilidades memoria e informe del Consejo de Vigilancia, y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver, conforme a la ley 19.550 y el Estatuto a que sometan a su decisión al Directorio o al Consejo de Vigilancia; b) Designación y remoción de directores y miembros de Consejo de Vigilancia y fijación de su retribución; c) Responsabilidad de los directores y miembros del Consejo de Vigilancia; y d) Aumento de capital autorizado hasta el quintuplo, conforme al artículo séptimo; para considerar los puntos a) y b) será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — Corresponden a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria. — Artículo Vigesimoquinto: Convocatorias: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Consejo de Vigilancia en los casos previstos por la ley 19.550 y presentes estatutos, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridos por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este último supuesto deberá convocarse para que se celebre en el plazo maximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Toda Asamblea deberá ser convocada simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante aviso por cinco días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de diez días y máxima de treinta. — La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para aquélla. No se requerirá el aviso de convocatoria en el supuesto del art. 237 in fine de la ley 19.550. — Artículo Vigesimosexto: Quórum y mayoría: Según sea la clase de Asamblea, Convocatoria y materia de que se trate, el quórum de las mismas, será el determinado por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 excepto en cuanto al de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, que se considerará constituída, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Respecto de las resoluciones, salvo el caso de asamblea unánime, en que las decisiones deberán adoptarse en la misma forma y en los "supuestos especiales" del artículo 244 antes citado, en que regirá la mayoría allí establecida, en los demás casos, se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. — Los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia y Gerentes Generales, no podrán votar sobre la aprobación de los estados contables y demás actos relacionados con su gestión, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción. — Artículo Vigesimoséptimo: Requisitos para integrar la Asamblea. — Para la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán acreditar su condición de tales, mediante el depósito de sus acciones o certificados de la sociedad, o en su defecto, la presentación con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea, del resguardo o recibo que justifique que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigidas al Presidente. — Artículo Vigesimoctavo: Presidencia, libro de "Actas" y firma de las mismas. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su defecto por el Vicepresidente y en caso de no estar presentes los mismos, por la persona que designe aquélla. — Todo lo que resuelvan las Asambleas se asentará en un libro de "Actas" rubricado al efecto. — Las actas de la asamblea serán firmadas juntamente con el que la preside, por dos accionistas presentes, designados a tal efecto. — Título Sexto: Balances, Amortizaciones y Utilidades. — Artículo Vigesimonoveno: Ejercicio comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales, un Balance General de sus operaciones y un Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias con los anexos correspondientes. — Artículo Trigésimo: Normas para la confección de Balances: Los inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Cinco por ciento por lo menos para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — El porcentaje que la asamblea determine para la remuneración del directorio y Consejo de Vigilancia, con sujeción a lo establecido en el artículo décimo octavo. — c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas abonándose en primer término los dividendos acumulativos atrasados y en segundo lugar las correspondientes al ejercicio. — d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada por el artículo décimo segundo de estos Estatutos. — Los dividendos se abonarán dentro del ejercicio económico, en que se realiza la asamblea que resuelve su distribución pero si la sociedad cotizare sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia, dictadas por la autoridad competente. — Artículo Trigésimo Primero: Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos, se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. Título Séptimo: De la Liquidación. Art. Trigésimo Segundo: Resolución: En caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea que así lo resuelva, dispondrá la manera de llevarla a cabo, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Consejo de Vigilancia de conformidad con el artículo 104 de la ley 19.550. — Artículo Trigésimo Tercero: Orden de Preferencia en la liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias; el remanente se distribuirá entre los poseedores de estas últimas acciones, sin perjuicio del derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no les hubiera sido hecho efectivo, por haberse afectado los fondos respectivos a la formación de reservas facultativas o fondos de previsión hasta el monto en que éstas no hubiesen sido utilizadas para el objeto a que fueran afectadas al tiempo de su constitución o con posterioridad. — Título Octavo: Disposiciones Legales: Artículo Trigésimo Cuarto: Sujección de los suscriptores a los Estatutos: el hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad importa la expresa conformidad con sus Estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos, que hayan sido definitivamente publicados e inscriptos.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.857,50 e.2|10 Nº 29.882 v.2|10|73

The Anglo Argentine Iron Company Limited La Anglo Argentina Compañía de Hierros Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 107. — Primer Testimonio. — Número cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la Nación Argentina el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Michael (Miguel) Robinson, casado, domiciliado legalmente en la Avenida Don Pedro de Mendoza 3875 de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, en representación de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital bajo la denominación de "Ostrilion Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" en su carácter de Presidente de la misma y autorizado para este acto según se comprobará. — La existencia legal y personería jurídica de dicha Sociedad con domicilio en la Avenida Don Pedro de Mendoza 3875 de esta Ciudad, que fuera autorizada para funcionar bajo la denominación de "The Anglo Argentine Iron Company Limited (La Anglo Argentina Compañía de Hierros Limitada)" se acredita con los estatutos y reformas que, con los respectivos decretos aprobatorios dictados por el Poder Ejecutivo Nacional con fechas 15 de octubre de 1925, 7 de agosto de 1928, 18 de setiembre de 1930, 23 de octubre de 1950 y 4 de diciembre de 1958 y resolución ministerial del 10 de enero de 1963, se encuentran transcriptos en las escrituras otorgadas a los folios 657 vuelto, 565, 515 vuelto, 831, 3 y 34 de este Registro protocolos de los años 1925, 1928, 1930, 1950, 1959 y 1963 respectivamente, las que en testimonios, así como el de la escritura rectificatoria del 15 de mayo de 1951 pasada al folio 210 de este Registro con las constancias de sus inscripciones en el Registro Público de Comercio, tengo a la vista estando inscripto su estatuto original bajo el número 205, folio 426, libro 41, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Por escritura del 2 de octubre de 1969 pasada ante el escribano de esta Capital Alberto A. de Anchorena al folio 2617 del Registro 193 de su adscripción, los mencionados estatutos fueron objeto de una nueva reforma aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia del 6 de setiembre del mismo año, todo lo que así resulta del testimonio de dicha escritura que, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, tengo de manifiesto corriendo agregada a la escritura pasada al folio 75 de este Registro protocolo del año 1970, fotocopia autenticada del mismo. — Posteriormente por escritura del 18 de junio de 1970, pasada ante mí, al folio 88 de este Registro, se modificó la fecha de cierre del ejercicio social, la que en testimonio, inscripto en el Registro Público de Comercio, tengo igualmente a la vista. — Y finalmente por escritura del 15 de julio de 1971 pasada ante mí al folio 59 de este Registro, los nombrados estatutos fueron objeto de una nueva reforma, referente ésta a la nueva denominación, aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas del 28 de junio del mismo año la que en testimonio, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, tengo asimismo de manifiesto de todo lo que doy fe. — La composición del actual Directorio de la Sociedad y el carácter invocado por el compareciente, surge de las Actas correspondientes a la Asamblea Ordinaria del 5 de junio del corriente año que pasó a cuarto intermedio hasta el 5 de julio siguiente en que finalizó y de Directorio de iguales fechas que en testimonio de lo pertinente, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de agosto corriente bajo el número 227 al folio 33 del Libro 2 de Nombramiento y Cesación de Administradores tengo a la vista, agregando a la presente fotocopia autenticada del mismo, doy fe. — Y el compareciente dice: Que la Sociedad que representa, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de marzo del corriente año, que fuera convocada por el Directorio de la entidad en sesión de fecha 12 del mismo mes y año, resolvió la reforma del estatuto social para adecuarlo a la Ley 19.550, lo que fue sometido a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas la que, previo los tramites de estilo, aprobó dicha reforma por resolución número 746 de fecha 23 de mayo próximo pasado dictada en el expediente N. 2169|135951. — Continúa diciendo el compareciente que por la presente eleva a escritura pública la reforma citada que resulta del acta respectiva la que con el detalle de los accionistas asistentes a la Asamblea y la resolución aprobatoria citada, en copias autenticadas, tengo de manifiesto y en su orden reproduzco a continuación: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1973 y siendo las 10.30 horas, se constituyó legalmente la Asamblea General Extraordinaria de Ostrilion Sociedad Anónima Comercial e Industrial con la asistencia de ocho accionistas por sí y cuatro accionistas por mandatario, representando la totalidad del capital social o sea seis millones de acciones (3.030.000 ordinarias con un voto por acción y 2.970.000 acciones preferidas sin voto) con derecho a tres millones treinta mil votos (véase folio 4 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1"), con la presencia del síndico de la Sociedad, Sr. Rodolfo E. Pickenhayn y bajo la presidencia de su titular, señor Michael Robinson, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. — Asistió el señor Inspector de Personas Jurídicas Don Bernardo Rudoy. — A continuación se da lectura del orden del día de esta Asamblea: 1) Reforma del Estatuto social pada adecuarlo a la Ley 19.550; 2) Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. Acto seguido manifiesta la Presidencia a los señores Accionistas, a los efectos del tratamiento del primer punto del orden del día, que en virtud del pedido formulado por los tenedores de acciones preferidas según constancias que obran en poder del Directorio, de obtener el canje de las mismas por acciones ordinarias al portador de un voto cada una, similares a las que esta sociedad también tiene en circulación, dicho cuerpo, en su sesión del 12 de marzo de 1973 dispuso hacer lugar al canje e informar del mismo a esta asamblea general de accionistas para su consideración. Además, deja constancia que el directorio, en razón de la gran cantidad de acciones en circulación de valores pequeños, resolvió reducir su número en una proporción de 1 a 100. En consecuencia, habrá en circulación 60.000 acciones de $ 100 cada una, en lugar de 6.000.000 de acciones de $ 1 cada una. A esta altura el señor Inspector

don Bernardo Rudoy observa tal tratamiento por no estar incluido este tema en el orden del día de la convocatoria. A esta observación el directorio señala que, en razón de tratarse de una asamblea con la asistencia de la totalidad del capital social, de contarse con la conformidad de la totalidad de los accionistas con derecho a voto presentes en la misma (caso del Art. 248 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550) puede incluirse en el orden del día un punto no considerado en ella, más aun por tratarse en esta asamblea la adecuación de los Estatutos a la nueva ley. Al procederse al canje de las acciones y al cambio de su valor nominal, dichas modificaciones deben estar comprendidas en la referida adecuación. Hace uso de la palabra el accionista señor R. Watson para proponer se apruebe la inclusión de dichos puntos en el orden del día y por consiguiente el canje de las acciones preferidas por ordinarias al portador de similares características a las ya en circulación autorizándose al directorio para que uno cualquiera de sus miembros firme los respectivos instrumentos públicos y los títulos de acciones y disponga se efectúen las correspondientes registraciones en libros y se realicen las demás gestiones inherentes a ese fin. Además propone que se apruebe la modificación del valor nominal de las acciones de $ 1 a 100 cada una, reduciendo en consecuencia el número de acciones en circulación. Puestas a votación las precedentes mociones merecen unánime aprobación de los presentes con la excepción del tenedor de acciones preferidas. Seguidamente el señor Michael Robinson expresa que como es de conocimiento de los señores accionistas, a raíz de lo dispuesto por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, sancionada el 3 de abril de 1972 es conveniente proceder a la adecuación de los Estatutos Sociales a la nueva ley para lo cual el directorio propone la adopción del estatuto tipo circulado por la Inspección General de Personas Jurídicas, de cuyo texto, con las especificaciones correspondientes a esta sociedad, dará lectura. A moción del señor Luis M. Caral, la asamblea resuelve por unanimidad prescindir de la lectura del estatuto tipo debidamente adecuado a lo dispuesto por la Ley 19.550 por haber sido anteriormente distribuido entre los señores accionistas y ser por ello, de su conocimiento y aprobarlo. Además, se resuelve también por unanimidad, autorizar al directorio para que uno cualquiera de sus miembros, someta a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas las reformas estatutarias y acepte e introduzca en las mismas las modificaciones que sean necesarias, quedando facultados, además, para elevar a escritura pública las referidas actuaciones y efectuar los demás trámites que sean necesarios para ese fin. Se transcribe a continuación el texto íntegro del Estatuto adecuado a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 a saber: Estatutos, denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: Con el nombre de "Ostrilion Sociedad Anónima Comercial e Industrial", continuará funcionando la sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de "THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED (LA ANGLO ARGENTINA COMPAÑIA DE HIERROS LIMITADA"). Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha en que el estatuto constitutivo de la sociedad fue inscripto en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercial: La compraventa, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas, productos y subproductos en bruto o elaborados como principal, comisionista, consignataria o representante. Industrial: La fabricación, elaboración, extracción, transformación e industrialización de mercaderías y bienes relativos a la industria metalúrgica afines y derivados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contrer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 6.000.000, representado por 60.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un (1) año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100. — Artículo 10º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, al vicepresidente, o en caso de ausencia o impedimento de ambos al director elegido en su reemplazo. — Fiscalización. — Artículo 11º — La fiscalización de la sociedad está a cargo de 3 síndicos titulares por el término de 1 año. — La Asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — En consideración el segundo y último punto del orden del día la Asamblea resuelve por unanimidad designar a los señores Carlos Antonio Solano y Fernando Maximino Canosa para firmar el acta de Asamblea. — No habiendo más asuntos para tratar se levantó la sesión siendo las 11 horas. — (Fdo.) M. Robinson. C. A. Solano. — F. M Canosa. — R. Pickenhayn. — B. Rudoy. — Bernardo Rudoy, Inspector. — Es copia fiel. — M. Robinson. — Michael Robinson, Presidente". — "Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1973. — Número de Orden. — Fecha Año 1973. — Día. Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1. — 23 marzo. British Steel Corporation Int. Ltd. Roberto C. Watson, 3.029.910. — La numeración de estas acciones están registradas en los libros rubricados del Banco de Londres y A. del Sur, Casa Central, según certificados emitidos por dicho Banco. — 3.029.910. — 3 029.910. — R. C. Watson, C. I. 2.208.073, Ladislao Martínez 148, Martínez. — 2. 23 marzo. — The Newport & South Wales Tube Co. Ltd. — Osvaldo Héctor Bort, 2.970.000, id. 2.970.000. — O. H. Bort, C. Identidad 4.768.901, Caseros 2414, Capital. — 3. 23 marzo. Michael Robinson, Por sí, 10. id. 10. 10. — M. Robinson, C. Identidad 2.236.753, Ranelagh, Calle 11 e|21 y 22. — 4. — 23 marzo. — Eric Guillermo Campbell. — Por sí. 10. id. 10. 10. — E. G. Campbell — C. I. 4.585.929 — J. Calvo 761 — J. Mármol — 5 — 23 marzo. — Ermanno Delise — Por sí — 10. — id. — 10 — 10. — Ermanno Delise — C. I. 2.447.447 — R. Falcón 524 — L. de Zamora — 6 — 23 Marzo. — Héctor Alberto Magro — Por sí — 10. — id. — 10 — 10. — Héctor A. Magro — C. I. 2.878.694 — P. F. — España 431 — L. de Zamora — 7 — 23 — marzo. — Malcolm Alejandro McCallum. — Luis Mario Caral — 10 — id. — 10 — 10. — Luis M. Caral — C. I. 2.938.498 P. F. — Juan B. Justo 570 — Florida — 8 — 23 marzo. — Osvaldo Juan Conesa — Luis Mario Caral — 10 — id. — 10 — 10. — Luis M. Caral — C. I. 2.938.498 P. F. — Juan B. Justo 570 — Florida — 9 — 23 marzo. — Raúl Leoncio García — Por sí — 10 — id. — 10 — 10. — R. L. García — C. I. 1.316.689 — P. Echagüe 3077 — Cap. — 10 — 23 marzo. — Benito Ladenheim — Por sí — 10 — id. — 10 — 10. — B. Ladenheim — C. I. 2.854.043 — Maure 1601 — Cap. — 11 — 23 marzo. — Carlos Antonio Solano — Por sí — 5 — id. — 5 — 5 — C. A. Solano — C. I. 3.074.757 P.F. — Av. Pavón 867 — Avellaneda — 12 — 23 marzo. — Fernando Maximino Canosa — Por sí — 5 — id. — 5 — 5 — F. Canosa — C. I. 2.949.303 — Otero 161 — Avellaneda — 6.000.000 — 6.000.000 — 3.030.000 — 26 marzo. — Registro cerrado con el depósito de 6.000.000 acciones, representando un capital $ 6.000.000 M. Robinson — M. Robinson — Presidente. — Certificamos que esta Asamblea General Extraordinaria asistieron ocho accionistas por sí y cuatro por mandatario representando la totalidad del capital social o sea siete millones de acciones con derecho a tres millones treinta mil de votos. — Asistió el Inspector de Personas Jurídicas don Bernardo Rudoy. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Entrelíneas: treinta mil. — Vale. Nota: Acciones preferidas sin voto. — B. Rudoy. Asamblea Extraordinaria. — 30 — 3 — 73. — C. A. Solano. — F. Canosa — M. Robinson. — Hay un sello que dice: "Ostrilion S.A. C. e I. — M. Robinson. — Hay otro sello que dice: Michael Robinson Presidente. — Iniciado el: 19 — 4 — 73 Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 mayo 1973. — Visto: el expediente N. 2169|138951, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 439 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 431 a 433 vta. —duplicado fs. 421 a 423 vta.—, la reforma introducida en el contrato social de "Ostrilion Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de marzo de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 428 a 437 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº: 746. — Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales, doy fe, así como de que el compareciente me solicita expida copias de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. Robinson. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo E. del Valle. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 107 del Registro 150 a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 014472896 al presente 014472903, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: conformidad, por, facultativa, Watson, McCallum. Vale. Alfredo E. del Valle. — Hay un sello.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.387,50 e.2|10 Nº 29.942 v.2|10|73

Pusy

SOCIEDAD ANONIMA
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 470. — CONSTITUCION de Sociedad. "Pusy S.A.M.S.". Escritura número cuatrocientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos María Taquini, de 34 años de edad, casado, argentino, médico, domiciliado en Arroyo 881, Capital, con Cédula de Identidad Nº 3.945.989; don Claudio Biquard, de 39 años de edad, casado, argentino, médico, domiciliado en Quintana Nº 70 de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 2.987.780; don Luis Mariano Bianchi, de 50 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Añasco 65, Captial, con Cédula de Identidad número 1.023.705; don Hernán José Cirilo Bunge, de 34 años de edad, casado, argentino, médico, domiciliado en Libertador 2034, Capital, con Cédula de Identidad número 5.811.658; doña Mónica Beatriz Menéndez de Bunge, de 21 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Libertador 2034, Capital, con Cédula de Identidad número 6.079.105; don Roberto Oscar Defelippis, de 37 años de edad, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Matheu 840, Capital, con Cédula de Identidad Nº 3.540.493; don Jorge Osvaldo Defelippis, de 24 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Matheu 840, Capital, con Cédula de Identidad Nº 6.080.816; don Ricardo Osvaldo Piñero, de 24 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Lautaro 454, Capital, con Cédula de Identidad número 5.685.163; don Juan Pablo Hernán Bunge, de 29 años de edad, casado, escribano, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 1043, Capital, con Cédula de Identidad número 6.303.031; y don José Antonio Reyna, de 27 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Garibaldi sin número entre Ramos Mejía y Libertad, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número 6.741.405. — Los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "PUSY, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: de mandatos y servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento comercial, industrial y técnico, queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales inscriptos en la matrícula según sus respectivas reglamentaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por diez mil acciones de 10 pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden

emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: deberán depositar cien pesos cada uno de los directores nombrados — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo Nº 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63 — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privado, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Mónica Beatriz Menéndez de Bunge: cuatro mil acciones suscriptas, diez mil pesos capital integrado; Hernán José Cirilo Bunge: cuatro mil acciones suscriptas, diez mil pesos capital integrado; Carlos María Taquini: doscientas cincuenta acciones suscriptas, seiscientos veinticinco pesos capital integrado; Claudio Biquard: doscientas cincuenta acciones suscriptas, seiscientos veinticinco pesos capital integrado; Luis Mariano Bianchi: doscientas cincuenta acciones suscriptas, seiscientos veinticinco pesos capital integrado; Jorge Osvaldo Defelippis: doscientas cincuenta acciones suscriptas, seiscientos veinticinco pesos capital integrado; Oscar Roberto Defelippis: doscientas cincuenta acciones suscriptas, seiscientos veinticinco pesos capital integrado; Ricardo Osvaldo Piñero: doscientas cincuenta acciones suscriptas, seiscientos veinticinco pesos capital integrado; Juan Pablo Hernán Bunge: doscientas cincuenta acciones suscriptas seiscientos veinticinco pesos capital integrado; José Antonio Reyna: doscientas cincuenta acciones suscriptas, seiscientos veinticinco pesos capital integrado; total acciones suscriptas: diez mil veinticinco mil pesos total capital integrado. — En todos los casos las acciones son ordinarias clase A al portador y con derecho a cinco votos y la integración se efectúa en dinero efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Mónica Beatriz Menéndez de Bunge; Vicepresidente a: Hernán José Cirilo Bunge; Vocales a: Carlos María Taquini. — Y órgano fiscalizador; Síndico Titular a: Roberto Oscar Defelippis; Síndico Suplente a: Elías Grauman. — Se autoriza a los señores Hernán José Cirilo Bunge, Roberto Oscar Defelippis y Carlos María Taquini a fin de que, actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Pudiendo elevar a escritura pública el estatuto definitivo. — Yo, escribano autorizante, dejo constancia que en pago del impuesto fiscal correspondiente, se abonará en el correspondiente mensual la suma de mil pesos, que que es el diez por ciento del capital de la sociedad. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Guillermo L. Lanusse. — Hay un sello. — Entrelíneas: entre, vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 701,25 e.2|10 Nº 30002 v.2|10|73

U S M Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número cuatrocientos diez, de fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el escribano Ernesto M. Miguens, al folio ochocientos nueve, del Registro ochenta y cuatro de su adscripción, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "U S M ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio en la calle Avenida Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno de esta Capital; inscripta (última inscripción) en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día ocho febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número ciento cuarenta y cuatro, al folio setenta, del libro setenta y cuatro, Tomo A de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración a favor del señor Gerente General Richard K. Perry, para que en su nombre y representación actúe e intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Entre Líneas: (última inscripción) — Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.2|10 Nº 29.893 v.2|10|73

Roberto A. Stinco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

POR ACTAS de asambleas de fechas 23 de julio de 1971 y 30 de junio de 1973, y actas de directorio de fechas 2 de julio y 26 de julio de 1973, se eligen directores y se distribuyen los cargos de la sociedad "ROBERTO A. STINCO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, de la siguiente manera: Presidente, Roberto Arturo Stinco; Vicepresidente, Guillermo Arturo Stinco; Directores titulares: Rosa Celia Stinco, Héctor Roberto Stinco, Luis Juan Corso, Horacio Callegari y Miguel Angel Prícolo.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45,— e.2|10 Nº 30.025 v.2|10|73

Eduardo Lahitte

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 8|4|72 de "EDUARDO LAHITTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", resolvió la designación de Directores titulares a los señores Carlos Alfredo de Lahitte en el cargo de presidente del Directorio; Eduardo Alfredo Lahitte, en el cargo de vicepresidente y Carlos Roberto de Lahitte y Lía C. Cortés de Lahitte, como directores vocales. — Directores suplentes, Eduardo Horacio de Lahitte y Martha de Lahitte de Segon, con mandato todos a partir del 1º|4|72 hasta el 1º|4|74.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.2|10 Nº 29.825 v.2|10|73

Financiera Duc

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER ESPECIAL. — En Montevideo, el siete de junio de mil novecientos setenta y tres, ante el suscrito escribano comparece el señor Daniel Eduardo Gibelli, que firma "D. Gibelli", argentino, mayor de edad, que manifiesta concurrir a este otorgamiento en su carácter de Secretario del Directorio de FINANCIERA DUC, SOCIEDAD ANONIMA, y por lo tanto en su representación, con sede en esta ciudad, calle Juan Carlos Gómez número mil trescientos cuarenta y ocho, séptimo piso. Y para que lo consigne en este Protocolo, dice que: Primero. Mandato. Financiera Duc, Sociedad Anónima, por intermedio de su representante, confiere poder especial y expreso a la señora María Angela Conforti de Gibelli y a la señorita Inés Elena Gibelli, las que actuando en forma conjunta o separada e indistintamente, podrán intervenir en todo lo relativo a la venta del departamento propiedad de la Sociedad, ubicado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, designado como unidad funcional número ocho, del cuarto piso, complementaria "I" del sótano y dos treinta y cuatro avas partes de la complementaria "XV" garaje del sótano, con derecho a guardar dos automóviles con lugar fijo, que forma parte de la finca sita en la Avenida del Libertador número tres mil quinientos cuarenta, tres mil quinientos cuarenta y dos, tres mil quinientos cuarenta y cuatro y tres mil quinientos cuarenta y seis, entre las calles Oro y Darragueira, con las medidas, superficie, porcentual, linderos y demás circunstancias individualizantes determinadas en su título de propiedad. Dicha venta no podrá realizarse por un precio inferior a cuatrocientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, al contado y/o a plazos y en este último supuesto el plazo no excederá de dos años y el interés no podrá ser inferior al quince por ciento anual. Segundo. Atribuciones. Las nombradas mandatarias quedan facultadas expresamente para: I) Enajenar la referida unidad o departamento por un precio que no fuere inferior a cuatrocientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que podrá ser pagado al contado o a plazos, con todas las convenciones o condiciones que convinieren estipular; II) Si el precio se pagare a plazos, el plazo no podrá exceder de dos años y el interés no será inferior al quince por ciento anual y el adeudo deberá ser garantizado con hipoteca u otro contrato de garantía sobre el mismo inmueble que se enajena, pudiendo proceder a la cesión total o parcial del crédito hipotecario por el monto del mismo, así como cancelar total o parcialmente el referido crédito, percibiendo los correspondientes importes y dando los recibos pertinentes; III) Actuando en nombre y representación de la Sociedad, procederán a suscribir el boleto de compraventa, cobren y perciban, otorguen recibos y cartas de pago, pacten cláusulas, suscriban oportunamente la escritura traslativa de dominio, a favor de quien resulte comprador, ya sea persona o sociedad; IV) Trasmitan todos los derechos de propiedad, posesión y dominio, haciendo la tradición real o ficta, obliguen a la sociedad por evicción y saneamiento conforme a derecho; V) Abonen gastos e impuestos, formulen declaraciones juradas ante la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a las Ganancias Eventuales o cualquier otro que corresponda; VI) Las mandatarias quedan también expresamente facultadas para cobrar y percibir, incluso intereses, otorgar cartas de pago totales o parciales, pactar las condiciones del mutuo y/o adeudo y suscribir oportunamente las escrituras de cancelaciones parciales o totales; VII) Practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. Tercero. Manifestación. Este mandato se otorga para surtir efectos en el extranjero y especialmente en la República Argentina. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que: a) Conozco al compareciente: b) Financiera Duc, Sociedad Anónima es persona jurídica, habiendo sido sus estatutos debidamente aprobados por decreto del Poder Ejecutivo del veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Registro Público y General de Comercio y publicados; c) El señor Daniel Eduardo Gibelli es miembro del Directorio de la Sociedad mandante y Secretario del mismo y se halla actualmente en ejercicio de su cargo y la representa de acuerdo al artículo cuarto de los estatutos y a lo resuelto en la sesión del Directorio, efectuada el catorce de mayo último, habiéndose acordado en dicha oportunidad el otorgamiento de este mandato en los términos que anteceden, según así resulta de la respectiva documentación que he visto; d) Prevengo la legalización de la copia que expida; e) El otorgante no sufragó en el último acto electoral, por ser de nacionalidad argentina; f) Leída que le fue, el compareciente se ratifica y firma por ante mí, de lo que doy fe; g) Sigue a la extendida el seis de junio con el número cuarenta y uno de Compraventa, que va del folio ciento dos al ciento cinco. D. Gibelli. Ante mí: Manuel J. Acosta y Lara. Escribano. Pasó ante mí, en fe de ello y para la señora María Angélica Conforti de Gibelli, y señorita Inés Elena Gibelli, expido esta primera copia, que sello, signo y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento, en dos sellados de $ 20.00, Serie "B", Nº 939.229 - 939.230. Manuel J. Acosta y Lara, escribano. — El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay; Certifica, que don Manuel J. Acosta y Lara, es escribano público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. Montevideo, 8 de junio de 1973. — Agustín Zabaleta Pintado, secretario letrado. — Certifico, que la precedente firma es auténtica y corresponde a don: Dr. Agustín Zabaleta Pintado, secretario letrado de la Suprema Corte de Justicia del Uruguay. Montevideo, 11 de junio de 1973. Orden Nº 16.171. Arancel 16 B. Derecho percibido: m$n o$u 7.200. Roberto E. Dalton, cónsul general adjunto. El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica, que la firma que aparece en este documento y dice: Roberto E. Dalton, guarda similitud con la que obra en nuestros registros. Buenos Aires, 22 ago. 1973. Manuel Millán González, Departamento Legalizaciones.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.2|10 Nº 29.990 v.2|10|73

Establecimientos Indusmand

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

DE ACUERDO a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 1º de agosto de 1973 y de directorio del 4 de agosto del mismo año, el directorio de "ESTABLECIMIENTOS INDUSMAND", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FORESTAL, ha quedado constituido así: Por reelección directores por un año: señores Carlos Alberto Sesali, Edmundo José Quintana y Mario Alberto Rodolfo Passano; síndico titular, contador público nacional Luis Alvarez Martín, y síndico suplente, contador público nacional Alfredo Luis Flores. — Siendo elegido presidente el señor Carlos Alberto Sesali.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60,— e.2|10 Nº 29.806 v.2|10|73

Gasa, Gasógena Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ACLARACION: En la publicación del aviso de nombramiento de directores efectuada en la edición del Boletín Oficial del 25|6|1973, se consignó en forma errónea la denominación de la Sociedad. En consecuencia, donde dice "G. A. S. A. Gasógena Argentina Sociedad Anónima Industrial", debe decir: "GASA, GASOGENA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL".

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45,— e.2|10 Nº 30.120 v.2|10|73

Náutica

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano Autorizante, comparece: don Virgilio Lorenzo Pércaz, quien manifiesta ser argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Uruguay setecientos setenta y seis, de esta Ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Náutica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y en su carácter de Presidente de la misma, carácter que justifica así como la existencia legal de la sociedad con la escritura de constitución difinitiva de la sociedad otorgada el dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, al folio mil trescientos treinta y dos del Registro trescientos ochenta y seis a cargo del Escribano de esta Ciudad, don Saúl T. Machline, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil diez, folio quinientos cincuenta, Libro cincuenta y tres, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, la que en copia simple debidamente autenticada se encuentra agregada al folio mil ciento ochenta y tres, Protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco de este mismo Registro número ciento sesenta y tres de mi adscripción a la que me remito, doy fe: con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta y uno de octubre del corriente año, la que se encuentra transcripta a los folios treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta del Libros Actas de Asambleas número uno de la sociedad rubricado el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número treinta y seis mil trescientos sesenta y siete y con el acta de Directorio número sesenta y seis de fecha dos de noviembre del presente año, labrada a los folios ciento sesenta y dos y ciento sesenta y tres del Libro Actas de Directorio número uno, perteneciente a la sociedad, rubricado el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número treinta y seis mil trescientos sesenta y seis, encontrándose la primera íntegramente transcripta al folio mil cuatrocientos cuarenta y siete, Protocolo del año mil novecientos setenta y agregada, en fotocopia, al mismo folio la segunda y a las que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y que ha quedado acreditado con facultades suficientes para este acto, dice: Que la Sociedad que representa resolvió en la Asamblea General efectuada el día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, adecuar los Estatutos Sociales a la Ley 19.550 y aumentar el capital social en la suma de doscientos mil pesos, es decir, elevar el mismo a la suma de setecientos mil pesos, facultando al Directorio para proceder a la emisión de cuarenta series de acciones Clase A, de cinco votos por acción y ciento sesenta series de acciones Clase B de un voto por acción, todas las series compuestas por mil acciones cada una de un valor nominal de un peso cada acción. Que el directorio en la reunión celebrada el día veintinueve de junio próximo pasado, resolvió la emisión de doscientas series de mil acciones cada una de un valor de un peso cada acción, de las cuales cuarenta series serán de acciones clase A, de cinco votos por acción y llevarán los números 501 a 540 inclusive y ciento sesenta series serán de acciones clase B, de un voto por acción y llevarán los números 541 a 700 inclusive; de todo lo que más detalladamente dan cuenta las actas respectivas, la que en sus partes pertinentes, la primera e íntegramente la segunda, son del siguiente tenor: "Acta de Asamblea Nº 13. — En la Ciudad de Buenos Aires, en la sede Social de Náutica S. A. I. C., ubicada en Uruguay 776, a los 28 días del mes de octubre de 1972 y siendo las 11.30 horas, se reunió la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, con la presencia de 11 accionistas representados por dos mandatarios que depositarán 100.000 acciones ordinarias clase A con derecho a 5 votos por acción, que representan un capital social de pesos cien mil ($ 100.000), y 370.000 acciones ordinarias clase B con derecho a 1 voto por acción, que representan un capital social de pesos trescientos setenta mil ($ 370.000), con derecho a un total de 870.000 votos, como así resulta del acta labrada a fojas 14 y 15 del libro de Registro de Asistencia a Asamblea rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 36.371 con fecha 10 de noviembre de 1961. No concurrió el Inspector de Justicia. Preside las deliberaciones el Presidente de la Sociedad, señor Virgilio Lorenzo Pércaz, quien declara abierta la sesión y manifiesta que la Asamblea General Extraordinaria había sido convocada mediante edictos publicados en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación establecida por el art. 26 de los Estatutos Sociales a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura y consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al 12 ejercicio de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 1972. — 2º) Modificación de los estatutos para adecuarlos a las disposiciones de la Ley 19.550. — 3º) Aumento del capital autorizado a $ 1.000.000. — 4º) Elección de Síndicos Titular y Suplente. — 5º) Fijación de los honorarios del Directorio. — 6º) Distribución de utilidades... "A continuación se pasó a tratar el punto 3º del Orden del Día: Aumento del capital autorizado a pesos 1.000.000. — El Dr. Entelman expresa que de acuerdo al texto ya en vigencia de la ley de sociedades el único capital social es el suscripto; en consecuencia y de acuerdo a lo propuesto por el Directorio en la Memoria, propone se aumente el capital social de la sociedad en pesos doscientos mil ($ 200.000), es decir que se eleve a pesos setecientos mil ($ 700.000) mediante la emisión que efectúe el Directorio de 40 series de acciones clase A, de cinco votos por acción y 160 series de acciones clase B, de un voto por acción, todas ellas de 1.000 acciones por serie. — La moción se aprueba por unanimidad. — Se decide también por unanimidad que esta emisión de $ 200.000 se aplicará a la distribución de utilidades de la sociedad también propuesta por el Directorio y que las acciones a emitirse gozarán de derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1972... No habiendo más asuntos que tratar se decidió que el acta de la presente Asamblea sea firmada por los Sres. Reno Fernando Entelman y Horacio Carlos Marchese, y se levantó la sesión, siendo las 13.30 horas, previa lectura y ratificación de la presente acta que es firmada por el Presidente, señor Virgilio Lorenzo Pércaz y los mandatarios designados. — Remo F. Entelman. — H. C. Marchese. — V. L. Pércaz". — "Acta Nº 79. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1973 se reúnen en el local social de Náutica S.A.I.C., Uruguay 776, Capital, los señores Directores de la Sociedad, señor Eduardo Pércaz, en ejercicio de la Presidencia; señor Enrique Benito Tuya, señor Enrique Manuel Tuya y Sra. María Virginia Marta Pércaz de Sicca. — Siendo las 18 hs. y existiendo quórum suficiente para sesionar, comenzó la reunión con la presencia del Sr. Síndico de la Sociedad, Sr. Edelmiro Pérez. El Sr. Eduardo Pércaz manifiesta que he convocado al Honorable Directorio a fin de informarle que ha quedado aprobada la adecuación de estatutos de la Sociedad por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas, incluso en lo que hace el aumento del capital social. — Correspondería entonces que sin mayor dilación se proceda a la emisión de los pesos doscientos mil (pesos 200.000), dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de fecha 28 de octubre de 1972, en la forma allí prevista. — El directorio resuelve aprobar por unanimidad la moción del Sr. Pércaz y en consecuencia se resuelve en definitiva proceder a la emisión de la suma de pesos doscientos mil (pesos 200.000), que se aplicará a la distribución de utilidades aprobadas en la misma Asamblea. — Se emitirán doscientas series de 1.000 acciones cada una de un valor de $ 1 por acción; de las 200 series a emitir, 40 series serán de acciones clase "A" de 5 votos por acción, los números 501 a 540 inclusive y 160 series serán de acciones clase "B" de 1 voto por acción, los números 541 a 700 inclusive. — Las acciones serán entregadas a los tenedores de acciones en proporción a su clase y cantidad. — Gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1972. — Por último el Directorio resuelve autorizar a su Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, para que realice todos los trámites necesarios para la efectivización de la emisión decidida, especialmente las presentaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio y la suscripción de la escritura correspondiente. — Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 19.30 horas, previo cuarto intermedio para la confección de la presente acta que es firmada por todos los comparecientes. — E. Pércaz Jofré. — Enrique B. Tuya. — Enrique M. Tuya. — M. V. M. P. de Sicca. — Edelmiro Pérez. — "Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista, transcriptas a los folios cuarenta y dos a cincuenta y tres y ciento noventa y cuatro y ciento noventa y cinco de los libros antes individualizados, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que una vez aprobada la adecuación de los Estatutos Sociales por la Asamblea, los mismos recibieron trámite en el Expediente número 13.781/126.895 de la Inspección General de Personas Jurídicas, donde previo los trámites de estilo el Inspector General dictó la resolución I.G.P.J. Nº 617 de fecha 7 de mayo próximo pasado, por la que se aprueba, con modificaciones, lo resuelto por la Asamblea de la Sociedad efectuada el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, solicitándome proceda a protocolizar las actuaciones respectivas, que me exhibe e íntegramente copiadas son del siguiente tenor: "Estatuto Social de Náutica S. A. I. C. — Título Primero: Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "NAUTICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. — Este término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de socios adoptadas con el quórum y mayorías que prevé el artículo séptimo de estos estatutos. — Título Segundo: Del Objeto Social. — Artículo Cuarto: Delimitación del Objeto: La sociedad tendrá las siguientes actividades: Primero: Industriales: a) La extracción, transformación, producción, elaboración, fabricación e industrialización en cualquiera de las etapas de ese proceso, de materias primas mineras es orgánicas, sintéticas, metalúrgicas y químicas, relacionadas con las industrias náuticas, metalúrgica, eléctrica, plástica, maderera y de la construcción y especialmente la construcción y reparación de todo tipo o clase de embarcaciones de ultramar, de cabotaje, fluvial y lacustre, predominantemente de tipo deportivo o turístico, como asimismo la fabricación total o parcial de toda clase de elementos auxiliares y conexos con la industria naval y los deportes acuáticos. b) La fabricación de maquinarias, herramientas, implementos y accesorios para los procesos industriales detallados en el apartado precedente. — c) La fabricación de toda índole de envases. — d) La fundación, construcción y dirección de laboratorios, talleres, astilleros, fábricas y almacenes destinados a depositar, elaborar e industrializar en cualesquiera de sus etapas los rubros mencionados en los apartados a), b) y c) precedentes, como asimismo para toda actividad industrial, complementaria, subsidiaria o sucedánea de los mismos; como asimismo la construcción, adquisición, transferencia o locación de obras de puerto, diques, muelles, grúas y cualquier otra construcción o instalación vinculada directa o indirectamente a la industria náutica. — Segundo: Comerciales: a) La comercialización mayorista y minorista, nacional o internacional, de exportación, importación y distribución de los siguientes mercaderías. — Primero: Sustancias vegetales, animales, orgánicas, sintéticas, minerales en estado natural, materias primas, maquinarias, repuestos, herramientas, instrumental, accesorios y envases para las industrias enumeradas en el capítulo primero, apartado a) del presente artículo. — Segundo): Productos elaborados por las industrias a que se refiere el punto primero precedente. — b) La explotación comercial por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, de todo tipo o clase de barcos de ultramar, de cabotaje, fluvial o lacustre, sean éstos de bandera nacional o extranjera, de carga, de pasajeros ya sea como armadores, agentes marítimos, de cargas generales o de pasajeros, proveedores, contratistas, de carga, descarga o de estibaje, lancheros, depositarios o mediante cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, fluvial, lacustre o a las industrias relacionadas, inclusive, las de astilleros, pero especialmente la explotación de servicios de transporte para turismo, excursiones y negocios derivados del ramo, como asimismo al fomento de deportes náuticos en general. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para constituir, modificar o extinguir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos para las leyes y este estatuto. — Título Tercero: Del capital, acciones y obligaciones. — Artículo Quinto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos, representado por quinientas mil acciones al portador de un peso cada una agrupadas en quinientas series de un mil acciones cada una. — Artículo Sexto: Aumento del capital social: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos por resolución de la Asamblea General Ordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio en cada caso la oportunidad de la emisión y la firma y modo de pago de las acciones. — Artículo Séptimo: Formalidades de la ampliación de capital y de las emisiones de acciones: Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de capital social o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto, deberá ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial. — Toda emisión de acciones deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. — Artículo Octavo: De las acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y/o preferidas. — Las acciones ordinarias se distribuyen en acciones clase A de voto plural y acciones de clase B de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantes de un solo voto por acción. — El capital social está formado por 100.000 acciones de clase A y 400.000 acciones de clase B. — Las series de acciones que se emitieren en el futuro, para completar los aumentos de capital resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrán ser de acciones preferidas y/u ordinarias de clase A y/o de clase B, pero no podrá emitirse más que una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. — Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas, salvo lo establecido en el artículo decimoprimero, en cuanto a la suspensión de tal derecho, mientras el suscriptor se halle en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de tal. — Artículo Noveno: Título de Acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo 211 de la Ley 19.550. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo Décimo: Formas de Suscripción de las Emisiones: La suscripción de las acciones preferidas y/u ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación. — b) Mediante la entrega de acciones en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea. — c) Mediante la dación de acciones pero sólo de clase B, en pago de derecho o bienes que adquiera la sociedad en canje o permuta con acciones ya integradas de otra sociedad, que la asamblea estime oportuno adquirir de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Personas Jurídicas y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos. — d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo con o sin prima. — Al resolver la emisión de nuevas acciones, el Directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendos pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurrie a desde el momento de la suscripción de la integración o establecer que gocen de dividendo con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. — En el caso previsto en el inciso d) las personas que entonces fueran tenedores de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. — Si sólo se emitieran acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase A como de clase B a prorrata del número de acciones que posean, debiendo mantenerse la proporcionalidad establecida en el artículo octavo. — El derecho de preferencia deberá ejercerse en el lapso de quince días a partir de la última publicación. — Vencido el plazo las acciones que no hubieran sido suscriptas podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo Decimoprimero: Obligaciones de los Suscriptores: La mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — El estado de mora implica, además, la suspensión automática del derecho de voto del suscriptor moroso durante todo el tiempo en que perseverase en tal situación. — Los contratos de suscripción podrán disponer, para el caso de mora, las sanciones previstas en el Art. 193 de la Ley 19.550. — Artículo Decimosegundo: De las Acciones Preferidas: Las acciones

preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder en mas de dos puntos el interés vigente en la plaza bancaria al momento del pago de cada dividendo. — Al tiempo de su emisión la asamblea de accionistas podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas, además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. — En la epoca de la liquidación de la sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo en los casos previstos en el Art. 217 de la Ley 19.550. — Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio podrá autorizar el rescate de las mismas. — En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de su realización y efectuado de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 2‹3, inciso 2 de la Ley 19.550. — Artículo Decimotercero: Emisión de Obligaciones: La Asamblea General Extraordinaria podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país, con o sin garantía especial o flotante y con sujeción a las disposiciones de los artículos 325 y siguiente de la Ley 19.550. — Título Cuarto: Administración y Fiscalización. — Artículo Decimocuarto: Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares. — Se elegirán también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden en que hayan sido designados por la asamblea. — En caso de insuficiencia del número de suplentes designados o por hallarse dichos cargos vacantes, la vacancia de los cargos de directores titulares será provista por el síndico. — Los titulares así designados durarán en sus cargos hasta la primera asamblea que se celebre, la que deberá resolver al respecto, pudiendo confirmar el cargo referido hasta la expiración del término del mandato que correspondía al director reemplazado. — El número de directores titulares podrá ser disminuido a tres o aumentado a siete o nueve miembros por la asamblea general pero no podrá fijarse un número par de directores. — El Directorio designará en su seno un presidente y si lo estima necesario un vicepresidente. — Artículo Decimoquinto: Elegibilidad: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión la suma de cien pesos. — Artículo Decimosexto: Duración de los Mandatos: Los miembros titulares del Directorio así como los suplentes incluso los reemplazantes designados de conformidad con el artículo decimoquinto, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva en la forma prevista en el artículo decimocuarto de estos Estatutos. — Tanto los titulares como los suplentes podrán ser indefinidamente reelegibles. — Artículo Decimoséptimo: Representación de los Directores: Los directores podrán otorgar a otro director mandato para su representación en el seno del Directorio, cuando su ausencia al mismo sea temporaria. — Artículo Decimoctavo: Funciones Rentadas: Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes, rigiendo las disposiciones del artículo 261 de la Ley 19.550. — Artículo Decimonoveno: Sesiones del Directorio: Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus integrantes. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — De las reuniones del Directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia que los miembros presentes deberán suscribir dicho libro. — Artículo Vigésimo: Voto de Desempate: El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del Directorio. — Artículo Vigesimoprimero: Firma y Representación Social: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de quien lo sustituya en su función. — El uso de la firma social para obligar a la sociedad deberá ejercerse por el presidente, actuando juntamente con uno cualquiera de los directores. En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente, si lo hubiere, o por quien el directorio designe a tal efecto, si no hubiere nombrado previamente o si ese cargo se encontrare vacante. El directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos, el uso de la firma social a una o mas personas, para que actúen en forma conjunta o indistinta e individual. Artículo vigesimosegundo: Facultades del Directorio: El Directorio está revestido de los poderes suficientes para dirigir y administrar la sociedad de acuerdo con la ley y estos estatutos, y tiene para ello las facultades necesarias, incluso aquellas para las que exige poder especial el artículo 1.881 del Código Civil y los Arts. 9º del Decreto-Ley 5.965|63 y 55 del Decreto-Ley 4.776|63. Son atribuciones del directorio: Nombrar uno o mas gerentes determinando la naturaleza y extensión de sus funciones; reconocer obligaciones contraídas por o para la sociedad, anteriores a su constitución; promover querellas, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; fijar la fecha de puesta a disposición de los accionistas de los dividendos cuya distribución haya dispuesto la asamblea; y en general, realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad especificado en el Art. 4º de estos estatutos y realizar todos los actos u operaciones aun cuando no estuvieren especificados o explícitamente mencionados precedentemente, siempre que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto de la sociedad y no estén reservados a otro órgano de ésta por la ley o por los estatutos. Artículo vigesimotercero: Limitaciones para el uso de la firma social: El directorio no podrá utilizar la firma social ni obligar en forma alguna a la sociedad en la presentación de avales, fianzas u otra forma cualesquiera de garantías por negocios de terceros en los cuales la sociedad no tenga interés alguno. Artículo vigesimocuarto: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente, que durarán un año en sus funciones y que deberán ser designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo 294 de la Ley Nº 19.550 y las que les acuerda este estatuto. Podrán ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones en las acciones ordinarias de un voto. Título quinto. De las Asambleas. Artículo vigesimoquinto: Categorías y Facultades. Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio; serán facultades esenciales de las Asambleas Ordinarias la consideración de los asuntos a que se refiere el artículo 234 de la Ley 19.550. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo 235 de la Ley 19.550. Artículo vigesimosexto: Convocatoria: Las Asambleas Generales, tanto las ordinarias como las extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación, en los casos de primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación, en los casos de segunda convocatoria. Artículo vigesimoséptimo: Quórum y Mayorías: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas para resolver, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 233 y 234 de la Ley 19.550. Artículo vigesimoctavo: Requisitos para integrar la Asamblea: Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados en la sociedad o en su defecto la presentación con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la Asamblea, del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria. Título sexto. Balance, Amortizaciones y Utilidades. Artículo vigesimonoveno: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el día 30 de junio de cada año, siempre que la Asamblea no fijare otra fecha. En esta última hipótesis, la pertinente resolución de la Asamblea será inscripta en el Registro Público de Comercio y puesta en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas. A la fecha del cierre del ejercicio económico de la sociedad, se confeccionará y someterá a consideración de la Asamblea la documentación señalada en los artículos 63, 64 y 66 de la Ley 19.550. Artículo trigésimo: Destino de las Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Cinco por ciento, por lo menos, para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al veinte por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la Asamblea determine para remuneración del directorio hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades del síndico titular y del síndico suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado; c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas; d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la Asamblea, por sí o a propuesta del directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada a la Asamblea por el artículo decimosegundo de estos estatutos. — Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la Asamblea que resuelva su distribución. — Artículo Trigesimoprimero: Prescripción de Dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título Séptimo: De la Liquidación. — Artículo Trigesimosegundo: Remisión: En caso de liquidación de la sociedad el presidente de la misma o su sustituto ocupará de pleno derecho el cargo de liquidador, salvo disposición contraria de la Asamblea, la que además dispondrá la manera de llevar a cabo la liquidación, rigiendo las disposiciones de los artículos 101 y 112 y 235 de la Ley número 19.550. — Artículo Trigesimotercero: Orden de la liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales después del pago del pasivo será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas. — b) El pago de las acciones ordinarias. — c) El saldo a los tenedores de éstas últimas, salvo el derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no les hubiera sido hecho efectivo por haberse afectado los fondos respectivos a la formación de reservas facultativas o fondos de previsión hasta el momento en que éstas no hubiesen sido utilizadas para el objeto a que fueron afectadas al tiempo de su constitución o con posterioridad. — Asamblea Ordinaria del 28 de octubre de 1972. — número de orden — Fecha — Año: 72 días. — mes — Accionista — Representante — Cantidad de acciones — Ord. A — Ord. B. — Total Capital. — 1 28 10 Virgilio Lorenzo Percaz Remo Fernando Entelman: 10.000 — 40.000 — 50.000 — 50.000. 2 28 10 Eduardo Percaz Jofré Remo. Fernando Entelman: 10.000, 40.000, 50.000, — 50.000. — 3 28 10 Enrique Benito Tuya, Remo Fernando Entelman: 10.000 — 40.000 — 50.000 — 50.000. — 4 28 10 N. Arturo González Figoli, Remo Fernando Entelman: 10.000 — 40.000 — 50.000 — 50.000. — 5 28 10 Virginia M. M. Percaz de Sicca, Remo Fernando Entelman: 10.000 — 40.000 — 50.000 — 50.000. — 6 28 10 Enrique M. Tuya, Remo Fernando Entelman: 40.000 — 40.000 — 40.000. — 7 28 10 Guido Antonino Monti, Horacio Carlos Marchese: 10.000 — 40.000 — 50.000 — 50.000. — 8 28 10 Elsa M. Scarnichia de Percaz, Horacio Carlos Marchese: 10.000 — 40.000 — 50.000 — 50.000. — 9 28 10 Ricardo F. de Ibarlucea Horacio Carlos Marchese: 10.000 — 20.000 — 30.000 — 30.000. — 10 28 10 Julio C. Señorans, Horacio Carlos Marchese: 10.000 — 10.000 — 20.000 — 20.000. — 11 28 10 Carlos Scarnichia, Horacio Carlos Marchese: 10.000 — 20.000 — 30.000 — 30.000. — Totales: 100.000 — 370.000 — 470.000 — 470.000. El día 28 de octubre de 1972 y cerrado el presente libro, se han presentado 11 (once) accionistas tenedores de 100.000 (cien mil) acciones de clase A, de 5 votos por acción y de 370.000 (trescientos setenta mil) acciones de clase B de 1 voto por acción, que totalizan un capital de $ 470.000 (pesos cuatrocientos setenta mil). — Virgilio L. Percaz, presidente. — El día 28 de octubre de 1972, siendo las 11.30 horas, se realiza la Asamblea Ordinaria de la sociedad, con la asistencia de dos mandatarios, representantes de 11 (once) accionistas que representen a 100.000 (cien mil) acciones ordinarias clase A de 5 (cinco) votos cada una y 370.000 (trescientos setenta mil) acciones clase B de 1 (un) voto cada acción, que totalizan un capital de pesos 470.000 (pesos cuatrocientos setenta mil). — Virgilio Percaz, presidente. — Remo F. Entelman. — Horacio C. Marchese. — Náutica S. A. I. C. — V. Percaz. — Virgilio Percaz, apoderado. — "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 May. 1973. — Visto: El Expediente N. 13.764|136.825, atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento Sociedades Anónimas a fs. 144 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 118 a 125 vta. con las modificaciones de fs. 132 y 142, duplicados fs. 103 a 110 vta., 133 y 141, la reforma introducida en el contrato social de "Náutica, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1972. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 117|129, 132 y 142 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 617. — Pedro M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que, en virtud de lo precedentemente relacionado y transcripto, deja elevado a escritura pública la adecuación a la Ley 19.550 de los Estatutos Sociales, el aumento del capital social a la suma de setecientos mil pesos y la emisión de las series números 501 a 700 inclusive, en la forma y condiciones establecidas precedentemente, solicitándome expida las copias que sean necesarias para su oportuna inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y la correspondiente comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El Autorizante deja constancia a los fines del control impositivo, que no se retiene suma alguna en concepto de impuesto de sellos por la emisión de doscientos mil pesos en virtud de encontrarse la Sociedad encuadrada en el artículo primero del Decreto Nº 4.367 de fecha 15 de mayo próximo pasado, el que en su inciso tercero del artículo segundo la exime del impuesto de sellos, justificando la inscripción como Astillero Constructor de Embarcaciones Livianas con el certificado de inscripción provisoria otorgado el 29 de mayo próximo pasado en el Expediente 2.983|73, el que así como el texto del referido Decreto, agregado a la presente en fotocopia, doy fe. — Leída que le es, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí de todo lo cual, doy fe. — V. L. Percaz. — Hay un sello. — Ante mí: M. S. Amoedo. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos del Registro ciento sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: M. S. Amoedo. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia simple en trece fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo S. Amoedo. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.995,— e.2|10 Nº 30.070 v.2|10|73

LS4 Radio Continental

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR asamblea de fecha 12 de julio de 1973, se designan directores de "LS4 RADIO CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA" a las siguientes personas: Directores titulares: Miguel C. Scattini; Elisabeth C. V. de Udaquiola; Enrique H. Marque; Armando A. Basail; Mauro E. Ozalta; Jorge Basavilbaso y Juan Carlos R. Paredes. — Directores suplentes: Fanny Yole R. de Martínez; Bernardo Montejo; Enrique Lastra y Antonio Hure. — Síndico titular: Alberto M. Chiapella. — Síndico suplente: Andrés Antonio Félix Rocca. — Y por acta de directorio de fecha 24 de julio de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Miguel C. Scattini. — Vicepresidente: Elisabeth C. V. de Udaquiola. — Tesorero: Juan Carlos R. Paredes.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60,— e.2|10 Nº 30.130 v.2|10|73

Parojo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "PAROJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 651, piso 3º, de esta ciudad, por asamblea Nº 80, celebrada con fecha 17 de mayo de 1973, designó el directorio de la misma y sindicatura con los siguientes cargos: Presidente: Roberto Fraser Botting. — Vicepresidente: Mariana Talia Sayús de Botting: Directores titulares: Mary Susanne Reynolds de Botting. — Marta Beatriz Anderson de Botting. Síndico titular: contador Erasmo Julio Torres. — Síndico suplente: doctor Guillermo Enrique Caballero.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.2|10 Nº 30.052 v.2|10|73

Coamco
Compañía Americana de Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 3 de agosto de 1973, pasada al folio 2.201 del Registro 310, Capital, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, se disuelve la sociedad "COAMCO, COMPAÑIA AMERICANA DE CONSTRUCCIONES, S. A." de conformidad a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria celebrada el 26 de setiembre de 1972, aprobado por Inspección General de Personas Jurídicas por resolución I. G. P. J. Nº 4.194, de fecha 19 de diciembre de 1972, por la que se deroga la resolución Nº 21.540 del 10 de noviembre de 1953 por el que se autorizo el funcionamiento de la sociedad. — Quedan designados liquidadores los señores Egon Schellpfeffer, Ing. Hermann Klein y Gerardo Skawran, y síndicos titular y suplente, a los señores Norberto G. Meyer y Dr. Alfredo Klaus, respectivamente. — Sobrerraspado: Skawran, vale. — Sobre testado: S. A., vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.2|10 Nº 29.809 v.2|10|73

Establecimiento Agropecuario El Pino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y cinco. — En Valentín Alsina, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a once días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Marcos Troilo, argentino, casado en primeras nupcias con Angelita María Trzesmvozky, de treinta y siete años de edad, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y siete mil ciento veinte, comerciante, domiciliado en la calle Loureiro número cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, don Sergio Dazzi, argentino, casado en primeras nupcias con María Lucrecia Olivieri, de veintiséis años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil sesenta y tres de la Capital Federal. — Los comparecientes son personas mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: I: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina: "ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO "EL PINO", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: su duración es de noventa años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la explotación de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos y modalidades, la cría, mestización, invernada y, compra de ganados de todo tipo; la compraventa; importación, exportación, consignación, representación y distribución de productos agropecuarios en su faz primaria. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y Representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán cada uno de ellos, la suma de trescientos pesos en dinero efectivo, en la caja de la sede social, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente indistintamente. — Fiscalización: — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asamblea. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo desimoquinto: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de julio de cada año.

— A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio, o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II: El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Nombre — Acciones — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte — aporte — Modalidad. — Luis Marcos Troilo: mil acciones de un voto cada una habiendo integrado en efectivo la suma de dos mil quinientos pesos. Sergio Dazzi: nueve mil acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de veintidós mil quinientos pesos. — Todas las acciones del capital social son ordinarias al portador y de un voto por acción. — Del capital social suscripto se ha integrado la suma de veinticinco mil pesos en dinero efectivo, y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de la suscripción. — III: Se designa para integrar el directorio: Presidente. Luis Marcos Troilo. — Vicepresidente: Sergio Dazzi. — Organo fiscalizador: síndico titular: Jorge Emilio Wainer, argentino, de treinta y seis años de edad, libreta de enrolamiento número 4.851.097, casado en primeras nupcias con doña Frida Roguznicki, domiciliado en la calle Rivadavia número dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro, Haedo, Provincia de Buenos Aires, y don Héctor Angel Raffo, abogado, de treinta y cuatro años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Teresa D'Espósito, lib. de enr. número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia número dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro, sexto piso, Haedo, provincia de Buenos Aires. — IV: Se autoriza a don Jorge Emilio Wainer y don Carlos Taverna, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores don Jorge Emilio Wainer y don Héctor Angel Raffo, cuyos datos han sido consignados precedentemente, personas mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que no los une ningún vínculo de parentesco con los miembros del directorio. — Leída que les es, a los comparecientes la presente escritura la ratifican y firman por ante mí doy fe. — Luis Marcos Troilo. — Sergio Dazzi. — Jorge Emilio Wainer. — Héctor Angel Raffo. — Hay un sello ante mí: Enrique Rojas Paz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio novecientos cincuenta y dos del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad 'Establecimiento Agropecuario "El Pino", Sociedad Anónima, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de un peso cada uno, numerados correlativamente del cero cuatrocientos nueve mil setecientos setenta y uno al presente inclusive cero cuatrocientos nueve mil setecientos setenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Enrique Rojas Paz. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.375.617 que se agrega. Lomas de Zamora, 18 de julio de 1973. A.00.375.617. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, ley 6191. Legalizaciones 10 pesos ley 18.188. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley numero 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal N. 0409775. Lomas de Zamora, 18 de julio de 1973. Hay una firma ilegible. José N. J. Soldevila. Protesorero. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 802,50 e.2|10 Nº 30.069 v.2|10|73

Dasitor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

DASITOR SOCIEDAD Anónima. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores José Donato Simao, argentino, casado, industrial, de 44 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.480.711, domiciliado en la calle Oliden 1602, de esta Ciudad; Carlos Antonio Simao, argentino, soltero, empleado, de 23 años de edad, con Cédula de Identidad número 6.284.226, domiciliado, en la calle Zequeira número 7145 de la Capital Federal; Daniel Hugo Simao, argentino, soltero, empleado, de 22 años de edad, con Cédula de Identidad número 6.461.999, domiciliado en la calle Oliden 1602 de esta Ciudad; Antonio Miguel Simao, argentino, casado, empleado, de 47 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.929.204, domiciliado en la calle Zequeira 7145 de la Capital Federal; Sara Torres, argentina, soltera, empleada, de 46 años de edad, con Libreta Cívica número 336.752, domiciliada en la calle Oliden 1602 de esta Ciudad; Camilo Paradela, argentino naturalizado, casado, contador público, de 60 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.839.807, domiciliado en la calle España 952 de la localidad de Castelar de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Luis Alberto Vázquez, argentino, casado, contador público, de 28 años de edad con Libreta de Enrolamiento número 4.515.867, domiciliado en la calle Piere. 781 de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "DASITOR, S. A.". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Directorio Nº 6099. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de productos y subproductos de la agricultura y ganadería, así como también, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de los mismos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos primarios derivados de la agricultura y ganadería. — Financieras: Relacionado con su objeto específico podrá realizar aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades, constituidas o a constituirse, constitución y transferencias de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma o prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 100.000 acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de número de miembros que fija la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asambela fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía. — Quinientos pesos en dinero en efectivo o en acciones de otras sociedades por acciones, los que quedarán depositados en la Caja de la Sociedad hasta 30 días después de aprobada su gestión por la Asamblea. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de lobjeto social: entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad co-

rresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el térm o de tres años; la asamblea también debe eligir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de qué se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e integración capital. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — 1. José Donato Simao: 20.000 — Ordinarias al portador 5 votos — 5.000 — en efectivo 25 por ciento. — 2. Carlos Antonio Simao: 20.000. — 5 votos. — 5.000 — en efectivo 25 por ciento. — 3. Daniel Hugo Simao: 20.000 — 5 votos — 5.000 — en efectivo 25 por ciento. — 4. Antonio Miguel Simao: 15.000 — 5 votos — 3.750 — en efectivo 25 por ciento. — 5. Sara Torres: 15.000 — 5 votos — 3.750 — en efectivo 25 por ciento. — 6. Camilo Paradela: 5.000 — 5 votos — 1.250 — en efectivo 25 por ciento. — 7. Luis Alberto Vázquez: 5.000 — 5 votos — 1.250 — en efectivo 25 por ciento. — 100.000. pesos 25.000. — Directorio y Sindicatura. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Daniel Hugo Simao. — Vicepresidente a Antonio Miguel Simao. — Director a Sara Torres. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Camilo Paradela. — Síndico Suplente a Luis Alberto Vázquez. — Autorizaciones. Se autoriza a los señores Daniel Hugo Simao, Camilo Paradela y Luis Alberto Vázquez, a fin de que, conjunta o separadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e incripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo el escribano autorizante, hago constar que esta escritura tributa en concepto de Impuesto de Sellos, la suma de pesos Ley 18.188, un mil, que serán pagados en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que les fue, la ratificaron y firmaron ante mí, doy fe. José Simao. — C. A. Simao. — D. A. Simao. — A. M. Simao. — Sara Torres. — Carlos Paradela. — L. A. Vázquez. — Hugo B. Gutiérrez de Simone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos dieciocho del Registro número cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco fojas de fotocopia, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo B. Gutiérrez de Simone, Escribano.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 701,25 e. 1º|10 Nº 29.984 v. 1º|10|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Chara

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

A) POR ESCRITURA del 30 de agosto de 1972, pasada ante el Escribano don Luis María Tissone, la Sra. Amelia Adelia Díaz Vieyra de Allende y los Sres. Santiago Remigio Gregorio Díaz Vieyra y Delfín Angel Díaz Vieyra, vendieron, cedieron y transfirieron a los Sres. Agustín Beamonte y Agustín Beamonte (h), por partes iguales, la totalidad de su capital solidario que poseían an Chara Sociedad en Comandita por Acciones, que ascendía a $ 300, en igual precio, o sea $ 150 cada uno de ellos. Con este motivo los socios modificaron los artículos 1º, 2º 4º, 6º 7º, 8º, 10 y 11 del Contrato Social; B) Por escritura del 29 de junio de 1973, pasada al folio 2407 ante el Escribano don Luis María Tissone, los socios resolvieron modificar el Contrato Social de CHARA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para adecuarlo a la Ley 19.550, conforme al siguiente nuevo texto: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Chara Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Anchorena 350. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años a contar del veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación y comercialización de toda clase de productos agrícolo-ganaderos y rurales en general. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de veintiún mil trescientos pesos, que corresponden: veintiún mil pesos al capital comanditario, dividido en dos mil cien acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y trescientos pesos al capital comanditario. El capital comanditario actualmente perteneciente a doña Elsa Elena Gentile de Beamonte ha sido aportado de la siguiente manera: trece mil cuatrocientos setenta y un pesos con treinta y nueve centavos mediante la transferencia que se efectuará en el acto constitutivo de una finca ubicada en esta ciudad, calle Cangallo número 1576 al 1580, con las medidas, linderos, superficies y demás circunstancias que surgen de sus antecedentes. Tres mil doscientos sesenta y un pesos con cincuenta centavos, mediante la transferencia que se efectuara en el acto constitutivo de una cuarta parte indivisa de la finca ubicada en esta ciudad, Avenida de Mayo número 853 al 861 y Rivadavia número 850 al 858, con las medidas, linderos, superficies y demás circunstancias que surgen de sus antecedentes. Cuatro mil diecisiete pesos con once centavos, mediante la transferencia que se efectuará en el acto constitutivo de una fracción de campo ubicada en la provincia de San Luis, departamento de Chacabuco y Pedernera, con una superficie de siete mil quinientas setenta y dos hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa y cinco y media centiáras, con las medidas lineales y linderos que surgen de sus antecedentes. Y doscientos cincuenta pesos, mediante la transferencia que se efectuara en el acto constitutivo de dos lotes de terreno situados en la provincia de Buenos Aires, Lomas de Escobar, designados con los números trece y catorce de la Manzana E, con las medidas, linderos, superficies y demás circunstancias que surgen de sus antecedentes. El capital comanditado, actualmente perteneciente a los señores Agustín Beamonte y Agustín Beamonte (hijo) fue aportado íntegramente en el acto constitutivo de la sociedad en dinero efectivo. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de ciento seis mil quinientos pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes actúan en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley 5965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, uno hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarais el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La Sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan a: Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570,— e.2|10 Nº 29.969 v.2|10|73

Mercantil Forestal

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: don Federico Klipper, argentino naturalizado, comerciante, de sesenta y siete años de edad, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y tres mil trescientos dos, domiciliado en la calle Malabia dos mil setecientos once, de esta Ciudad; doña Ana Rubinger de Klipper argentina naturalizada, comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y tres mil trescientos, domiciliada en la calle Malabia dos mil setecientos once, de esta Ciudad; don Ramón Juan Martínez, argentino, jubilado, de sesenta y nueve años de edad, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y siete, y don Alejandro Hugo Dagnino, argentino, abogado, de treinta y cuatro años de edad, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y dos mil ochocientos diez, ambos con domicilio en la Avenida Corrientes mil quinientos ochenta y cinco piso doce, de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren: los tres primeros por propio derecho y además en el siguiente carácter: el señor Federico Klipper como socio comanditado y comanditario; la señora Ana Rubinger de Klipper como socia comanditada; y el señor Ramón Juan Martínez como socio comanditario de la sociedad que se nombrará; y el doctor Alejandro Hugo Dagnino concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de mandatario de los señores: don Adolfo Eugenio Krebs, argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de sus primeras nupcias con Ida Hein, según sentencia judicial dictada en autos "Krebs, Adolfo Eugenio c| Hein de Krebs Ida s|Divorcio", por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintidós a cargo del doctor Roberto Remé, Secretaría número cuarenta y cuatro, a cargo del doctor San Millán Almagro, fecha de disolución de la sociedad conyugal del catorce de diciembre de mil novecientos sesenta, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos cuarenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Esmeralda ochocientos cuarenta y seis, quinto piso, de esta Ciudad; y doña Ana María Carlota Margarita Simson, argentina naturalizada, comerciante, de cincuenta y un años de edad, quien manifiesta ser de estado civil divorciada de sus primeras nupcias con Raúl Hipólito Yrigoyen, según sentencia judicial de fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho dictada en los autos que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dos, a cargo del doctor Giraudy, Secretaría número tres; con Libreta Cívica número 2.800.372, domiciliada en la calle Paunero número mil cincuenta y seis de la localidad de Acassuso, de la Provincia de Buenos Aires; personería que justifica con el Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Juan C. A. Soldano Deheza, al folio cuatro mil ochocientos veintisiete, del Registro doscientos cincuenta y cuatro a su cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, con facultades suficientes para este otorgamiento, y en fotocopia autenticada agrego a la presente, asegurándome el compareciente que dicho Poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, doy fe. — Los tres primeros comparecientes son socios de "Mercantil Forestal Sociedad en Comandita por Acciones", según se expresará más adelante. — Y los comparecientes, por sí y en los caracteres invocados dicen: a) Que con fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Carlos D. Zadoff, al folio mil cuatrocientos cincuenta y uno, del Registro noventa y uno de su adscripción, entre los señores José Alter, Alejandro Benito Signori y Efraim Lobel se constituyó la Sociedad que gira bajo la denominación de "Mercantil Forestal Sociedad en Comandita por Acciones", en la que los señores Alter y Signori revestían el carácter de socios colectivos, solidarios e ilimitadamente responsable a las resultas de las operaciones sociales; y el señor Lobel el de gestor de comercio y en nombre y representación de un grupo de capitalistas en número inferior a diez, cuyos nombres se reservó en uso del derecho que le acordaba el artículo trescientos setenta y tres del Código de Comercio; por el término de veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, con un capital social de ocho millones de pesos moneda nacional (hoy ochenta mil pesos ley 18.188) dividido en siete mil novecientas sesenta acciones al portador de un mil pesos moneda nacional (diez pesos ley 18.188) o sea la suma de siete millones

novecientos sesenta mil pesos moneda nacional (setenta y nueve mil seiscientos pesos ley 18.188) que constituían el capital comanditario; y cuarenta mil pesos moneda nacional (cuatrocientos pesos ley 18.188) aportados en partes iguales por los socios solidarios y bajo las demás estipulaciones que contiene la aludida escritura, que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número cuatrocientos tres, al folio setenta y seis del libro doscientos treinta y seis de Contratos Públicos, b) Que con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por escritura pasada ante el nombrado escribano de esta Ciudad, don Carlos D. Zadoff, al folio novecientos seis del Registro a su cargo, que en testimonio se inscribió en el referido Juzgado con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número doscientos cincuenta y ocho, al folio cincuenta y cinco del Libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, el señor Alejandro Benito Signori cedió y transfirió a favor del señor Federico Klipper su capital solidario, que ascendía a la suma de veinte mil pesos moneda nacional (doscientos pesos ley 18.188) desvinculándose de la Sociedad, e incorporándose consecuentemente en su reemplazo y con igual capital como socio solidario el nombrado señor Klipper, y al propio tiempo se incorporó como socio solidario a doña Maya Klipper de Stipelman, y se fijó el capital social en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (doscientos mil pesos ley 18.188) dividido en diecinueve mil seiscientas cuarenta acciones al portador de un mil pesos moneda nacional (diez pesos ley 18.188), o sea la suma de diecinueve millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (ciento noventa y seis mil cuatrocientos pesos ley 18.188) que constituía el capital comanditario y trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (tres mil seiscientos pesos ley 18.188) aportados por los socios solidarios Federico Klipper, Maya Klipper de Stipelman y José Alter por partes iguales entre ellos; c) Que posteriormente, el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por escritura pasada ante el nombrado escribano de esta Ciudad, don Carlos D. Zadoff, al folio cinco mil diez, del Registro a su cargo, que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número cuarenta y uno, al folio doscientos ochenta y siete del libro doscientos treinta y ocho de Contratos Públicos, se modificó la cláusula del contrato originario, estableciéndose el capital social en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (trescientos mil pesos ley 18.188) dividido en veintinueve mil seiscientas cuarenta acciones al portador de un mil pesos moneda nacional (diez pesos ley 18.188) y trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (tres mil seiscientos pesos ley 18.188) aportados en partes iguales por los tres socios solidarios; d) con fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por escritura otorgada, ante mi colega, el nombrado escribano Zadoff, al folio dos mil doscientos treinta y cuatro, del registro a su cargo, el doctor Efraim Lobel se desvinculó de la sociedad como representante del capital comanditario, incorporandose a la misma en su reemplazo el señor José Nasch con las mismas facultades y atribuciones: el doctor José Alter cedió y transfirió la totalidad de su capital solidario que ascendía a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (un mil doscientos pesos Ley 18.188) al señor Luis Stipelman y se aumentó el capital social a la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (cuatrocientos mil pesos Ley 18.188) dividido en treinta y nueve mil seiscientas cuarenta acciones al portador, o sea la suma de treinta y nueve millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (trescientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos Ley 18.188) que constituyen el capital comanditario, y trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (tres mil seiscientos pesos Ley 18.188) aportados por partes iguales por los socios solidarios Federico Klipper, Maya Klipper de Stipelman y Luis Stipelman, declarándose que el capital comanditario había sido totalmente suscripto por el señor José Nasch en representación de un grupo de capitalistas. — e) Que con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, por escritura pasada también ante el nombrado escribano de esta ciudad don Carlos D. Zadoff, al folio dos mil setecientos doce del registro a su cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil doscientos siete, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro doscientos treinta y nueve de contratos públicos, los componentes de la sociedad aumentaron el capital social a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (quinientos mil pesos Ley 18.188) dividido en cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta acciones al portador de un mil pesos moneda nacional (diez pesos Ley 18.188) cada una, o sea la suma de cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos Ley 18.188) que constituían el capital comanditario y trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (tres mil seiscientos pesos Ley 18.188) aportados por los tres socios solidarios por partes iguales entre ellos. — f) Que por último, el primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, por escritura pasada ante la escribana de esta ciudad, doña Georgina Tilkin, al folio dos mil seiscientos cuarenta y dos del registro noventa y uno de su adscripción, que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y tres, al folio noventa y cinco del libro doscientos cuarenta y cinco de contratos públicos, los componentes de la aludida sociedad aumentaron nuevamente el capital social de la misma fijando en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188) dividido en setenta y cuatro mil seiscientas acciones al portador de un mil pesos moneda nacional (diez pesos Ley 18.188) cada una, o sea la suma de setenta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos Ley 18.188) que constituye el actual capital comanditario y trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (tres mil seiscientos pesos Ley 18.188) aportados por partes iguales entre los tres socios colectivos, escritura que fue ratificada por la instrumentada con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante la nombrada escribana de esta ciudad, doña Georgina Tilkin, al folio tres mil cuatrocientos ocho del registro de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el aludido Juzgado el dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y tres, al folio noventa y cinco del libro doscientos cuarenta y cinco de contratos públicos; y g) Por escritura de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y ratificacion del 13 de agosto de 1970, pasada ante el mencionado escribano de esta Capital, don Carlos D. Zadoff, al folio dos mil setenta y dos y folio 3398 del registro a su cargo, se modificaron los artículos primero sexto y séptimo del contrato social y aumentaron el capital a $ 870.000 Ley 18.183, habiéndose inscripto dichas escrituras, con fecha ocho de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número mil doscientos ochenta y tres, al folio ciento setenta y dos del libro doscientos cincuenta y uno de contratos públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Toda la documentacion referida en los incisos a) hasta g) la tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: que por escritura de fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante la escribana del partido de Vicente Lopez, de la provincia de Bs. As., doña Ines Braga Menendez, al folio setecientos veintiuno del registro a su cargo, protocolo del año mil novecientos setenta y uno, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y en copia autenticada agrego a la presente, procedieron a reformar la indicada sociedad; que dicha escritura fue presentada ante la Inspeccion General de Personas Juridicas por expediente CTA número mil seiscientos, la cual sufrió observaciones por parte de la repartición mencionada. — Que atento a ello por la presente dejan sin efecto la escritura expresada de fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta y uno, por lo cual el señor Krebs devuelve el capital solidario de novecientos pesos que el señor Klipper le habia vendido, y a su vez ha recibido antes de este acto el reintegro del precio pagado en aquella oportunidad, del mismo importe, o sea la suma de novecientos pesos en dinero efectivo y a su entera satisfaccion, otorgándole por la presente el mas eficaz recibo y carta de pago en forma; y por su parte la señora Simson devuelve el capital solidario de novecientos pesos que la señora Rubinger de Klipper le habia vendido, y ha recibido antes de este acto el reintegro del precio pagado en aquella oportunidad, de igual importe, o sea la suma de novecientos pesos en dinero efectivo y a entera satisfaccion, otorgándole por la presente el mas eficaz recibo y carta de pago en forma. — Como consecuencia de lo antedicho los señores Krebs y Simson renuncian al cargo de administradores y gerentes y al uso de la firma social, según se había establecido en la expresada escritura de fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Asimismo continúan diciendo los comparecientes, por sí y en el carácter invocado, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos setenta de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales, vienen a confirmar, la constitución de la sociedad, manifestando que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas hasta el día de la fecha por la sociedad, y que en cumplimiento de lo pactado precedentemente y de lo que impone el artículo trescientos sesenta y nueve de la citada ley proceden a adecuar el articulado del contrato social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Denominación — Primera: Queda constituida una sociedad en comandita por acciones, que girará bajo el nombre de MERCANTIL FORESTAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en la que el señor Federico Klipper y la señora Ana Rubinger de Klipper, revestirán el carácter de socios comanditados, colectivos, solidarios e ilimitadamente responsables a las resultas de las operaciones sociales. — Domicilio. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios y actividades mercantiles en la Capital Federal, en la calle Paraná 791, piso 4º, departamento A, sin perjuicio de establecer agencias y|o escritos en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Duración. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del presente contrato. — Objeto. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compraventa de maderas en general, aserradero y la adquisición, venta, administración, construcción y explotación de inmuebles urbanos o rurales. — Atribuciones. — Quinta: La Sociedad queda ampliamente facultada para adquirir por vía de compra, dación en pago o cualquier otro título legal bienes inmuebles en general, venderlos, transferirlos, darlos en pago, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos en favor del Banco Hipotecario Nacional, del de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco, Institución Oficial o privada y|o particulares, pudiendo facilitar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella, aceptando o imponiendo los plazos, términos, formas de pago, intereses y cuentas más condiciones fueren menester, efectuando cualquier acto que signifique la adquisición, modificación, transferencia, división, extinción de derechos reales, pudiendo constituir cualquier tipo o clase de sociedades, tomar participación, fusionarse con cualquier entidad societaria existente o que se constituya y pudiendo ejercer cargos directivos o administrativos en las mismas. — Capital y Acciones. — Sexta: El capital social se fija en la suma de $ 870.000.—, dividido en 86.640 acciones al portador de diez pesos cada una, o sea la suma de $ 866.400.— que constituyen el capital comanditario, y pesos 3.600.— aportados en partes iguales por los socios Federico Klipper y Ana Rubinger de Klipper que constituyen el capital solidario o comanditario ha sido integrado totalmente antes de este acto y que el capital comanditario se encuentra asimismo totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: el señor Federico Klipper 86.260 acciones que representan $ 862.600.— y el señor Ramón Juan Martínez 380 acciones que representan $ 3 800. — Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más de un dueño por acción. — Una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio se entregarán a los accionistas títulos que serán numerados llenándose los demás recaudos legales y llevarán la firma de uno de los socios Gerentes y el Síndico. — El capital comanditario por resolución de la Asamblea, podrá elevarse hasta el quíntuplo, emitiéndose las correspondientes acciones al portador, que serán ofrecidas con prioridad y a prorrata a los tenedores de las anteriores, quienes deberán hacer uso de la opción en las condiciones que fija el artículo ciento noventa y cuatro de la ley Nº 19.550. — Cada aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto respectivo. — Administración. — Séptima: La administración de la Sociedad tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo de los dos socios solidarios, quienes asumen el carácter de Gerentes. — En tal carácter tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del comercio de la Sociedad, en provecho particular de los socios ni en garantía de avales de terceros. — A tal fin usarán un sello con el nombre de la Sociedad seguido de la firma y el aditamento de "gerente". — La administración de la Sociedad, además de las facultades comunes que hacen al objeto de la misma comprende: ejercer la representación de la Sociedad, constituir depósitos de dinero, bienes y valores en los Bancos Oficiales o particulares, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero en préstamo de Bancos oficiales o particulares y|o prestar dinero con garantías reales y|o personales, estableciendo en uno y otro caso el plazo, forma de pago, intereses, términos y demás condiciones, girar en descubierto, constituir y aceptar prendas agrarias, civiles, comerciales o de registro; librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar y percibir, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros y cheques y todo otro documento comercial a la orden o al portador, firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y|o privados, dar y tomar bienes en arrendamiento, sean muebles, inmuebles o semovientes, sin limitación de plazo ni de cantidad, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional o con cualquier otro Banco, Institución Nacional, Provincial, Municipal, mixta o particular, registrar, comprar, vender o renovar marcas de fábrica o patentes de invención y efectuar en general cualquiera de los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sean de aplicación al carácter de la Sociedad, representarla ante el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y Municipales, demás Poderes Públicos, sus Ministerios, Secretarías y reparticiones, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y donaciones con o sin cargo, remisiones de deudas o quitas, pagar y exigir recibos, pactar locaciones de servicios y rescindirlos; para celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, endosar cartas de aporte, comprar y vender toda clase de mercaderías, materias primas, maquinas, útiles, herramientas y cuanto más fuere menester; comparecer en juicio ante los Tribunales de todo fuero y|o jurisdicción por sí o por apoderados, con facultad para promover demandas y efectuar reconvenciones de toda naturaleza; declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, e informaciones, comprometer en árbitros, apelar, renunciar y aceptar prescripciones, inclusive ante la Dirección General Impositiva, pedir la venta en remate de los bienes de sus deudores y su adjudicación en pago; pedir la quiebra y el concurso civil de sus deudores, aceptar o impugnar concordatos, quitas y esperas, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, percibir y dar recibos, transar, decir de nulidad, conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Se deja expresa constancia que todas las facultades enumeradas en esta cláusula lo son a título enunciativo y no limitativo pues los Gerentes podrán realizar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de su cometido. — Las facultades, de administración, enumeradas en esta cláusula podrán ser delegadas a terceras personas, en cuyo caso se les otorgará el mandato correspondiente. — Balances y Distribuciones. — Octava: Los ejercicios económicos de la Sociedad terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — En esa fecha los socios Gerentes practicarán los estados contables regulares en los artículos 63 a 65 de la ley número 19.550, los cuales juntamente con los informes mencionados en el artículo 66 de la misma ley y el informe del Síndico, se presentarán a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de accionistas a que se refiere la cláusula décima primera. — Las utilidades del ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal; b) las cantidades que en cada caso fije la Asamblea para retribucion de los socios Gerentes y de los Síndicos; c) la cantidad que también estime la Asamblea para constituir reservas facultativas de amortización, de previsión para Leyes Sociales o impositivas o fondos especiales que decida constituir; d) el remanente quedará a disposición de la Asambleas, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Novena: Los dividendos que podrán ser en efectivo y|o en acciones al portador se abonarán en la forma y fecha que resuelva la Asamblea. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de acordados, quedarán prescriptos y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Asambleas. — Décima: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley número 19.550 respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día

una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas también podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuanto se reunan todos los socios y accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad. — Decimoprimera: Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Decimosegunda: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán, validamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto; y en segunda convocatoria, con cualquier número. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la Ley 19.550 se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. También la cesión del capital solidario o comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Decimotercera: Las asambleas serán presididas por uno de los socios gerentes y en ausencia de ambos por el accionista que la misma asamblea designe. Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por los socios designados al efecto, dentro de los cinco días de su fecha de celebración. — Decimocuarta: Anualmente por asamblea general ordinaria se designará un síndico titular y uno suplente, quienes desempeñarán sus funciones en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 294 de la Ley 19.550. Subsistencia. liquidación. — Decimoquinta: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de alguno de los socios solidarios o comanditados, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales. Para el caso de disolución de la sociedad esta será liquidada por los socios solidarios o comanditados bajo la fiscalización del síndico; cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones de la liquidación que fije la asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Decimosexta: En el domicilio de la sociedad se llevará un libro de actas rubricado en el que además de las resoluciones que tomen los gerentes, se dejará constancia de las convocatorias a asambleas ordinarias y|o extraordinarias, la asistencia a las asambleas y actas de las mismas, que serán firmados por los socios solidarios y el síndico. Mediante las cláusulas precedentes los socios proceden a dejar modificado el contrato social y adecuado a las disposiciones de la Ley 19.550. En este mismo acto quedan designados como síndicos titular y suplente respectivamente los señores Alejandro Hugo Dagnino, argentino, casado, de treinta y cuatro años, abogado, con cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y dos mil ochocientos diez, con domicilio en la Avenida Corrientes mil quinientos ochenta y cinco, piso doce, oficina cuarenta y siete, de esta ciudad; y don Juan Oklander, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, contador público, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos quince, con domicilio en Maipú novecientos setenta y uno, piso octavo, D, de esta ciudad. Se autoriza asimismo a los señores Federico Klipper, Alejandro Hugo Dagnino y Juan Oklander a fin de que conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, incluso con facultad de aceptar o proponer modificaciones al presente contrato. — Leída que les fue los comparecientes la ratifican y firman por ante mí, doy fe. E. Klipper. — Ana R. de Klipper. — R. J. Martínez. — A. H. Dagnino. Hay un sello. Ante mí: C. A. Astoul Bonorino. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número cuatrocientos ocho, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en once fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del número catorce millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: ambas vale. — Raspado: comanditado, comanditario, Simson, abril, entre, de, también, cincuenta, tres, solidarios, nuevamente, escritura, Menéndez, de, capital, antedicho, Y, Klipper, uso, agrarias, con, comparecer, efectuar, comprometer, expresa, contancia, de, con, hábiles Vale. — Raspado Comanditados. Vale. — Hay un sello. — C. Astoul Bonorino. — Entre líneas: ambos. Vale. — Raspado: setenta, disolución, bajo, social, pesos, las, nombrados, doscientos, ratificación, sexto, Krebs, garantía, extinción, expresa, de, informe, pasará, adoptándose, anualmente, Décima, fallecimiento, Klipper, al, Klipper. Vale. — Carlos Astoul Bonorino. (Escribano)

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.755,— e.2|10 Nº 29.716 v.2|10|73

Ereros, Haedo y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de marzo de 1971, pasada por ante el escribano Rodolfo E. Olivé, al fº 412 del Registro 109, don Horacio José Haedo, cede y transfiere a Alberto Enrique Rodríguez su cuota parte de capital solidario que tiene y le corresponde en la sociedad "EREROS, HAEDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", consistente en la suma de mil quinientos pesos y cesa en su cargo de socio gerente y deja de ser socio solidario aceptándose al señor Rodríguez como socio solidario con todas las facultades que le confiere la ley.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.2|10 Nº 29.792 v.2|10|73

Nuzzolese y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 594 del 11 de mayo de 1972, pasada por ante el escribano D. Jorge A. Bollini, la sociedad NUZZOLESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ha quedado disuelta anticipadamente con efecto retroactivo al 30 de junio de 1972, aprobada por Resolución Cta. Nº 846 de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas de fecha 19 de setiembre de 1972.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45,— e.2|10 Nº 29.955 v.2|10|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Casa del Fiberglass

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ERROR en la publicación efectuada con fecha 21 de agosto de 1973 bajo recibo 20.950, la sociedad se publicó como Casa del Fiberglass Soc. de Res. Ltda., dejando aclarado y ratificando lo antedicho que el rubro social correcto es CASA DEL FIBER-GLASS SOC. DE RES. LTDA".

Buenos Aires, 18 setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 2|10 Nº 29.440 v. 2|10|73

Pedro Tomassini e Hijos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad PEDRO TOMASSINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido disuelta anticipadamente por resolución unánime de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el instrumento de disolución suscripto con fecha 3 de julio de 1973 y con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1971.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.2|10 Nº 29.683 v.2|10|73

American Labs

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: Roberto Oscar Azulay, argentino, soltero, comerciante, de 25 años C.I. 5.684.665, domiciliado en Avda. Pueyrredón 1408, piso 9, C, Capital Federal; José María Lacase, argentino, casado, comerciante, de 27 años, C.I. 5.384.893, domiciliado en Malabia 3365, piso 4, B, Capital Federal; Hugo de la Vega, argentino, casado, comerciante, de 28 años, L.E. 4.448.132 domiciliado en Amenábar 1652, piso 6, Capital Federal, y Raúl Akerman, argentino, divorciado, comerciante, de 45 años, C.I. 2.167.885, domiciliado en Corrientes 327, Capital Federal, convienen constituir la siguiente sociedad: Primera: Se denominará AMERICAN LABS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Córdoba 4884, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución e industrialización de productos químicos y|o sus materias primas. — Tercera: El capital se fija en $ 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, así suscripto: Raúl Akerman $ 17.000.— y los restantes tres socios $ 1.000.— cada uno e integrado según balance inventario que se firma por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Los bienes aportados fueron valuados a sus precios de costo, según comprobantes en poder de la sociedad, e incorporados dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Los socios Roberto Oscar Azulay, José María Lacase y Hugo de la Vega que poseen menor capital, quedan desde ya facultados para igualar, dentro de un término no mayor de 3 años, el capital que posee el Sr. Raúl Akerman, mediante aporte de bienes de capital, o mediante capitalización de saldos acreedores de las cuentas particulares respectivas. — Cuarta: Tiene una duración de 5 años a partir del 1º de mayo de 1973, y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes, y el uso de la firma social será [illegible] Akerman, mediante su sola firma personal y|o por cualquiera de los 3 socios restantes, debiendo hacerlo dos en forma conjunta. — En nombre de la sociedad podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales y garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos y al efecto los capitales de cada socio, representan la siguiente proporción en las votaciones: Raúl Akerman 50%; Hugo de la Vega 16,68%; José María Lacase 16,66% y Roberto Oscar Azulay 16,66%. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: José María Lacase 30%; Hugo de la Vega 30%; Roberto Oscar Azulay 30% y Raúl Akerman 10%. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 6 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 1973. — Roberto Oscar Azulay — José María Lacase — Hugo de la Vega — Raúl Akerman. — Inventario General de "American Labs S.R.L." al: 805 lts. Amelectric $ 6.037,50 — 1.005 lts. Rash, $ 4.020,00 — 150 lts. Lean All, $ 525,00 — 105 lts. Shine, $ 210,00 — 105 lts. Soft, $ 399,00 — 105 Carbosol, $ 1.050,00 — 305 lts. Addoil, $ 2.440,00 — 1 mesa escritorio, $ 600,00 — 1 silla metálica, $ 200,00 — 1 silla madera y metal, $ 60,00 — 2 sillones tapizados, $ 140,00 — 1 máquina de escribir Remington Nº A S 570779, $ 2.000,00 — 1 máquina de calcular Facit, Nº 34873, $ 2.318,50 — $ 20.000.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360,— e.2|10 Nº 29.427 v.2|10|73

Adalco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.541. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi Escribano Autorizante comparecen doña Consuelo Sánchez de Calzón, argentina, de 44 años de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Rubén Casimiro Calzón, con libreta cívica número 4.303.667, domiciliada en Catamarca 2550, piso 7º B de Olivos, Provincia de Buenos Aires, don Alfredo Sánchez, argentino, de 46 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lidia Artiaga, con libreta de enrolamiento número 3.265.485, domiciliada en la calle M. J. Haedo 1531, piso 3º, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Adolfo Sánchez, argentino, de 49 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lidia Susana Cacciola, con libreta de enrolamiento número 3.249.467, domiciliado en la calle M. J. Haedo 1531, piso 2º, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de acuerdo a la ley 19.550, con sujeción a las siguientes cláusulas: Título I. — Denominación — Objeto — Duración — Domicilio: Primera: La sociedad se denomina "ADALCO S.R.L." — Tendrá su domicilio en esta Capital en la calle 12 de Octubre número 1698. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la realización de todo tipo de construcciones, transformaciones o modificaciones de bienes inmuebles propios o de terceros y la realización de urbanizaciones, pavimentaciones y todo tipo de obras públicas o privadas. — b) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta o cesión de derechos sobre bienes inmuebles, ya sean en block, fraccionados o subdivididos en lotes o en unidades de acuerdo a la ley 13.512. — c) Financieras: Mediante la realización de todo tipo de financiaciones y|o préstamos y|o aportes en terceras sociedades, con expresa excepción de las actividades descriptas por la ley 18.061 u otras que impliquen recurrir al ahorro público. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obliciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 99 años desde la fecha de inscripción de este contrato. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus causa-habiente, los que se incorporarán a la sociedad de la manera que prevé el artículo 155 de la ley 19.550. — Título II. — Capital y Cuotas Sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una de ellas, suscriptas e integradas conforme al siguiente detalle: doña Consuelo Sánchez de Calzón suscribe 100 cuotas por un valor nominal de diez mil pesos; don Alfredo Sánchez suscribe 100 cuotas por un valor nominal de diez mil pesos; y don Adolfo Sánchez suscribe 100 cuotas por un valor nominal de diez mil pesos. — Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas que depositarán y acreditarán al cumplimiento de la integración con el comprobante de depósito en el Banco Oficial. — El saldo de suscripción deberá ser integrado en un plazo que no exceda los dos años, en dinero efectivo y cuando lo decidan los Gerentes. — Sexta: En caso de mora en la integración de las cuotas, cualesquiera de los gerentes, actuando en forma individual y previa intimación fehaciente, podrá: a) Reclamar al socio moroso el cumplimiento de sus aportes y los daños y perjuicios que fije el Juez, o b) Solicitar judicialmente la exclusión de socio moroso, de la manera que prevén los artículos 37, 91 y 92 de la ley 19.550. — La mora en la integración operará de pleno derecho. — Título III. — Administración. — Séptima: La sociedad será administrada por los gerentes señores Consuelo Sánchez de Calzón, Alfredo Sánchez y Adolfo Sánchez, cuya remuneración fijarán los socios anualmente en oportunidad de sus reuniones ordinarias. — Los gerentes actuando en forma conjunta, tendrán la representación legal de la sociedad, y en consecuencia, podrán administrar y disponer libremente de los bienes de la sociedad, teniendo a tal fin, todas las facultades necesarias, incluso aquellas para las cuales la ley exige poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y al artículo 9º del Decreto-ley 5965|63. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de crédieo oficiales o privadas, establecer sucursales, agencias u otras especies de representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La única hipótesis de actuación individual de los gerentes es la prevista en el artículo séptimo de este contrato. — Título IV. — Reuniones de Socios. — Octava: De conformidad con el areículo 159 de la ley 19.550, se aplicarán a las reuniones de socios las disposiciones sobre asambleas de la sociedades anónimas, remplazándose el medio establecido para convocarlas, por carta certificada dirigida al último domicilio que los socios hubieren comunicado a la sociedad. — La citación en primera y segunda convocatoria será simultánea, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 237 de la ley 19.550 para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria habrá de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y las mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 salvo las hipótesis del artículo 160 de la misma ley. — Título V. — Ejercicios — Balances. — Novena: El ejercicio social cierra el 31 de diicembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la disposición pertinente en el Registro Público de Comercio. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de gerentes, y d) El saldo a distribución de utilidades o a reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes, dentro del año de su sanción. — Título VI: Décima: La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes y de la forma prevista en los artículos 101 y siguientes de la ley 19550. — Leída y ratificada firman ante mí los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, de todo lo cual yo el Escribano Autorizante, doy fe. — Firmado: Consuelo Sánchez de Calzón. — Firmado: Alfredo Sánchez. — Firmado: Adolfo Sánchez. — Firmado: Luis Andrés Pietrani. — Está su sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3541, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 456, de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial números 014737266, correlativos al presente 014737268 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Andrés Pietrani, Escribano.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517.50 e.2|10 Nº 29.699 v.2|10|73

Atelier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 30 de mayo de 1973, entre Ana Amadea Clelia Asciutti de Fernández, nacida el 26 de noviembre 1925, L. C. Nº 288.706, casada; Celia Margarita Brisco de Arranz, nacida el 27 agosto 1926, L. C. Nº 64.879, casada; Luciano Mario Guillermo Fernández, L. E. Nº 8.572.450, nacido el 22 agosto 1951, soltero, y Luciano Fernández, casado, L. E. Nº 4.045.827, nacido el 2 noviembre 1928, todos argentinos, comerciantes, domiciliados Habana 4486, Capital Federal resuelven constituir, en la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, con duración hasta el 2 de mayo de 2070, denominada: "ATELIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Habana 4486, pudiendo instalar sucursales en el interior o exterior del país, con objeto de comerciar muebles, mercaderías e inmuebles, consignaciones, importación y exportación, la que se regirá por las leyes de fondo y las cláusulas siguientes: 2) El capital social es de cien cuotas de cien pesos cada una, aportado en este acto en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, como sigue: Asciutti de Fernández, 50 cuotas; Brisco de Arranz, 20; Luciano M. G. Fernández, 15; Luciano Fernández, 15. — 2) En este acto se nombran gerentes a todos los socios, quienes actuarán en forma conjunta de dos gerentes como mínimo. — 3) El 30 de abril de cada año se hará inventario de bienes y deudas para determinar utilidades que se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas se soportarán de igual modo, previa constitución, en ambos casos, de las reservas legales que correspondieran. — 4) Cuando un socio lo requiera, se convocará a asamblea para tomar resoluciones por mayoría de socios que representen mayoría de capital, en ambos casos mayoría absoluta. — 5) En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, ejercerá los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido. — 6) La Sociedad entrará en liquidación, a su vencimiento, cuando hubiera perdido la mitad del capital, cuando lo resuelva la mayoria absoluta de socios que representen mayoria absoluta de capital, actuando de liquidadores todos los socios en forma conjunta. En caso de empate se estará por la disolución. — 7) La socia Asciutti de Fernández declara que el capital que aporta proviene de herencia materna, acrecentado por el ejercicio de su profesión de maestra, siendo bienes propios y no gananciales. De conformidad todas las partes firman al pie. — L. Fernández. — C. M. B. de Arranz. — L. M. G. Fernández. — A. A. C. A de Fernández — Balance iniciación actividades de "Atelier, Sociedad Responsabilidad Limitada al 30 mayo 1973 — Activo: Instalaciones: 4 portalámparas de luz, $ 50 c|u., total $ 200.—; Muebles y útiles: 2 escritorios madera, 3 cajones, $ 50 c|u., total $ 100.—; 5 sillas madera, $ 20 c|u., total $ 100.—; 1 armario madera 5 estantes, $ 100.—; Mercaderías: 5 colchones goma 1 plaza, $ 200 c|u., total $ 1.000.—; 5 colchones goma 2 plazas, $ 300 c|u., total $ 1.500.—; 10 camas madera 1 plaza, $ 250 c|u., total $ 2.500.—; 24 sillas madera comedor, $ 100 c|u., total $ 2.400.—; 1 juego dormitorio cama 2 plazas: ropero 2 puertas; 2 mesitas luz; cómoda arcón 4 cajones, $ 2.100. — Total general del activo, $ 10.000. — Pasivo: Capital social de Asciutti Ana de Fernández, $ 5.000.—; Brisco Celia Margarita de Arranz, $ 2.000.—; Fernández Luciano Mario Guillermo, $ 1.500.—; Fernández Luciano, $ 1.500. — Total del capital social, $ 10.000.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50 e.2|10 Nº 29.769 v.2|10|73

El Ciervo de Oro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "EL CIERVO DE ORO S. R. L.", ubicada en la calle Echeverría 3195 de esta Capital, designa como nuevo gerente general al señor Teodoro Manuel Guardado, en remplazo del gerente renunciante señor José Fernández. Dicha designación fue aprobada por acta que a continuación se transcribe: "En Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero de 1972, siendo las nueve horas se reúnen en su sede social los socios de El Ciervo de Oro S. R. L., señores Teodoro Manuel Guardado, Juan Féjula, José Fernández, Bernardino Travesí, Ester Fernández, Omar Antonio Ferrara, Dino Mazzoni, Julio E. Lizárraga, Manuel Berdayes y Leopoldo Miguel Leiva, quienes representan el 81,4 % del capital social a efectos de nombrar el nuevo gerente, en remplazo del socio gerente señor José Fernández, quien ha presentado su renuncia por razones de salud. Abierta la sesión toma la palabra el socio Dino Mazzoni, quien propone sea designado el señor Manuel Guardado, puesta a votación la moción es aprobada por unanimidad por los socios presentes. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas". — Firmado: Manuel Guardado, Juan Féjula, Dino Mazzoni, Bernardino Travesí, José Fernández, Ester Fernández, Julio E. Lizárraga, Manuel Berdayes, Leopoldo M. Leiva y Omar A. Ferrara.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.2|10 Nº 29.688 v.2|10|73

Fas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres entre doña Marta Susana Chaibaud de Moreno Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con don Rogelio Moreno Rodríguez, de veintidós años de edad, traductora, Libreta Cívica número seis millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cuatro, con domicilio en Uruguay número trescientos noventa, piso catorce, Departamento B, de Capital Federal, y don Rogelio Moreno Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Chaibaud, de treinta y seis años de edad, abogado con documento Nacional de Identidad número seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro, con domicilio en Uruguay número trescientos noventa, piso catorce, Departamento B, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad se denominará "FAS S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle Uruguay número trescientos noventa, Piso catorce, Departamento B, de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales locales de venta, depósitos, representaciones o agencias, en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. La edición o impresión de libros y revistas de cualquier tipo o naturaleza la comercialización, industrialización, la importación y exportación al por mayor y por menor de libros y revistas, su distribución por sí o por intermedio de terceros, para el cumplimiento de lo cual podrá celebrar todos los actos que se relacionen directamente con ese objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil), dividido en trescientas cuotas (trescientas) de cien pesos (pesos cien) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas (ciento cincuenta) cada una, que se integra totalmente en muebles y mercaderías, según balance, inventario practicado a esta fecha, que forma parte del siguiente contrato, siendo su valuación el precio de costo de adquisición según los comprobantes respectivos que obran en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños de la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades omerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los socios restantes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individualmente obligan a la sociedad sin ningún otro requisito. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: contratar toda clase de derechos reales, permutar, ceder o tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial y privado del país o del extranjero sea oficial o privado con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo

en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevará las demás registraciones contables a que alude la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y anualmente el veintinueve de junio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y estado de resultados el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las condiciones prescriptas en las ocho cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituida la sociedad "Ediciones Fas, S. R. L.". — Sobre raspado: nacional, sucursales, comercio. Tercera, la, la, vale. — Firmado R. Moreno Rodríguez. — Marta S. Ch de Moreno Rodríguez. — Inventario de Mercaderías que aportan los socios a Ediciones F. A. S., S. R .L.". — Capital aportado por doña Marta Susana Chalbaud de Moreno 136, Evangelio Criollo (Acetato) 29,99 — 4088.—. 93 — Evangelio Criollo (Madera) 53,20 — 4.941.—. 388 — Pequeño Dic. Ac. Argent. 48,10 — 1.862.— 428 — Diccionario Mirasol, 96.—. 4.169.—. Haciendo un total de quince mil pesos ($ 15.000.—). Capital aportado por don Rogelio Moreno Rodríguez, 30 Dic. Enc. Universal, 157,50 — 4.716.—. 10 Hi. Arg. y Americana, 118.—. 1.180.—. 23 — Geo. Vis. y Atlas Omeba, 130.—. 2.990.—. 60 — Atlas Univ. Granda, 67, 0. 4.026.—. 20 — Tiempo de Mujer, 104,50 — 2.088.—. Haciendo un total de quince mil pesos ($ 15.000.—). Firmado: R. Moreno Rodríguez. — Marta S. Ch. de Moreno Rodríguez.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510,— e.2|10 Nº 29.715 v.2|10|73

Minotta Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Cuatrocientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos ante mí. Escribano autorizante, comparecen los señores: Adolfo Andrés Romero Vetere, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones seiscientos once mil quinientos cuarenta y seis domiciliado en la calle Paso número setecientos treinta y seis, planta baja, departamento A, de esta Ciudad: y don Felipe Argentino Santich, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Colombres número ochenta y dos, piso primero, departamento B. de esta Ciudad; ambos comparecientes son argentinos, solteros, comerciantes, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir en este acto y por este instrumento público, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, en todo cuanto no esté previsto en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto principal, la compraventa de equipos para oficinas relacionados con máquinas, fotocopiadoras de escribir, calcular eléctricas o no, repuestos ficheros, armarios, muebles en general, accesorios, herramientas y en sentido comercial, todo lo relacionado con lo necesario para instalación y equipamiento de oficinas ya sea por cuenta propia como por orden de terceros. — Para tales efectos, podrá tomar en locación o adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores y otros· podrá comprar y vender o gravar y permutar dichos bienes; constituir seguros y dar o hacer prendas en garantía: operar con instituciones bancarias, ya sean ellas oficiales, mixtas y|o privadas, abriendo cuentas corrientes para la Sociedad, depositar y girar; actuar con crédito a plazo o descubierto y con toda clase de documentos, pagarés, letras, giros y otros, librándolos, aceptándolos y|o endosarlos. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "MINOTTA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Rodríguez Peña número trescientos ochenta y dos, piso séptimo, departamento A, no obstante lo cual, podrá establecer administraciones, sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier otro lugar de la República y fuera de ella. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad queda convenido en el término de cinco años a contar desde el día primero de octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones sociales. — Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por otro período igual, si cualquiera de los socios con noventa días de anticipación a su vencimiento, no denunciare el contrato, haciendo conocer por telegrama colacionado su propósito. — Cualquiera de los socios podrá retirarse voluntariamente de la sociedad y pedir la liquidación de su haber, después de transcurrido como mínimo un año a contar desde la fecha de la iniciación social y previo aviso al socio restante, con tres meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. — En este caso el importe de su haber social le será liquidado de acuerdo al resultado del último balance anual, perdiendo en beneficio de la Sociedad la parte que pudiera corresponderle en el fondo de reserva legal y en los especiales que se hubieren efectuado — Podrá también retirarse cualquier socio, previa comunicación con tres meses de anticipación al socio restante y en cualquier momento, en el caso que el resultado de un balance anual o ejercicio arroje pérdidas que insuman o representen más del treinta por ciento del capital social — En ambos casos, voluntario o con causa económica el haber que le corresponda al socio saliente, lo abonará la Sociedad en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Para tal supuesto, el socio renunciante tiene obligación de ofrecer sus cuotas primeramente al socio restante y en caso de negativa, podrá hacerlo a terceros, previa comunicación certificada o colacionada y con quince días de anticipación a la cesión o venta para oponer derechos y reservas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de cuatro mil pesos y en dinero efectivo dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una y es suscripto por los socios en partes iguales es decir: señor Adolfo Andrés Romero Vetere: doscientas cuotas o sea dos mil pesos: y el señor Felipe Argentino Santich: doscientas cuotas o sea dos mil pesos, dejando integrado en este acto el cincuenta por ciento o sea dos mil pesos, en proporción de un mil pesos cada socio obligándose a completar el otro cincuenta por ciento en el plazo de un año a contar de esta fecha. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por ambos socios a cuyos efectos quedan investidos con el carácter de gerentes, con la amplitud de facultades que les acuerda la Ley, para lo cual tendrán el uso de la firma social indistintamente para actos de mera administración social, siendo necesaria la firma conjunta para los actos que obliguen a la Sociedad. — Los gerentes podrán realizar toda clase de actos y gestiones tendientes a la obtención de los fines sociales, pudiendo hacerse representar mediante poderes especiales o generales, preferentemente para la actividad bancaria y comercial en cualquier jurisdicción del país o del extranjero — Los gerentes designados percibirán mensualmente, con imputación a la Cuenta de Gastos Generales y como retribución a sus tareas, la suma que de acuerdo a la marcha de la Sociedad y según balance, crean prudente, la que en definitiva asentarán en el Libro de Actas. — Quedan obligados a prestar a la Sociedad toda su actividad personal inherente al cargo, quedándoles prohibido comprometer la firma social en negocios extraños a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Tampoco podrán formar parte de otras sociedades de igual objeto y ajenas a la presente. — Sexta: El treinta de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, de acuerdo a las normas que al efecto dicte la Dirección General Impositiva. — Las ganancias o las pérdidas que resulten, serán distribuidas o soportadas entre los socios, proporcionalmente al capital que tengan aportado. — Determinadas las utilidades definitivas e irrevocablemente realizadas, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; y el saldo se acreditará a los socios en la proporción ya citada. — Sin perjuicio del balance general, podrán efectuarse otros parciales de comprobación. — En todos los casos, si transcurridos quince días de comunicado a los socios el resultado de los balances, no se hubiera hecho objeción, los mismos se considerarán automáticamente aceptados. — Séptima: Todas las decisiones que se tomen con respecto a la marcha de la sociedad que importen alterar los términos de este contrato, requerirá el voto unánime de ambos socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo o su representante legal, podrán optar por incorporarse a la sociedad, debiendo para ello y en el primer caso, unificar la representación. — Si optaren por no continuar en la sociedad, podrán vender sus cuotas a tercero, con la expresa conformidad del socio restante, consignando la oferta y aceptación mediante telegrama colacionado, dentro de los quince días de producido el hecho. — De no aceptar el socio restante la venta a tercero, la sociedad quedará disuelta de hecho por falta de componentes. — El valor de las cuotas dejadas, será el que fije el balance que al efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Novena: Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios, relacionada con la marcha de la sociedad o interpretación de cláusulas, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, o empate y antes de entrar en la cuestión, y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios retirarán sus capitales, bienes y mercaderías o su equivalente, todo lo cual de acuerdo al inventario practicado al efecto y en las proporciones correspondientes al capital aportado. — Bajo las precedentes cláusulas y condiciones dejan formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Adolfo Romero Vetere. — Felipe A. Santich. — Ante mí: Luis A. del Carril. — Hay un sello. — Es fotocopia fiel de su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil noventa y ocho del registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Minotta Argentina, expido este primer testimonio en su copia fotográfica que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado): Luis A. del Carril. — Hay un sello. — Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Adolfo Andrés Romero Vetere, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones seiscientos once mil quinientos cuarenta y seis, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Paso número setecientos treinta y seis, planta baja, departamento A. de esta ciudad y don Felipe Argentino Santich, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Colombres número ochenta y dos piso primero, departamento B. de esta ciudad, ambos comparecientes son argentinos, solteros, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: que mediante escritura de fecha once de octubre del año mil novecientos setenta y dos, obrante al folio dos mil noventa y ocho de este mismo registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo, constituyen la sociedad Minotta Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos contenidos en el respectivo contrato social, del cual la presente ampliación forma desde ya parte integrante. — Que en el ordenamiento de su inscripción respectiva, fue observado dicho contrato por el Registro Público de Comercio, respecto a diferencias en disposiciones normativas dispuestas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales. — Que a fin de perfeccionar el contrato social ajustándolo a la citada disposición legal, vienen por la presente escritura: a) Ratificar la edad de ambos socios consignada precedentemente. — b) Ratificar la cláusula tercera respecto al término o plazo de la sociedad por cinco años a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, quedando sin efecto el párrafo de prórroga automática por período igual y su mecanismo entre los socios. — El resto de dicha cláusula tercera queda también ratificada y válido, por tratarse de las normas de retiro y liquidación social que exije el apartado noveno del artículo once de dicha ley. — Y c) Con respecto a la cláusula quinta referente a la administración de la sociedad, ratifican su contenido y la amplían estableciendo que el carácter de gerentes lo mantendrán ambos socios por el plazo de duración de la sociedad, salvo disolución o venta de cuotas previas, y entre sus facultades amplias ya otorgadas, tendrán las de administrar y disponer todos los bienes sociales con la firma conjunta de ambos como la de actuar entre los bancos oficiales nacionales, municipales, mixtos y|o particulares con toda clase de operaciones corrientes y|o especiales, con firma conjunta. — Dando por ratificadas las demás cláusulas del contrato originario, los comparecientes dejan formalizada la presente escritura de ampliación de contrato social, cuyos términos confirman, otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Adolfo Vetere. — Felipe A. Santich. — Ante mí: Luis A. del Carril. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y cinco del registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números A trece millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Luis A. del Carril, escribano. — (Firmado): Luis A. del Carril.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. Lucio R Meléndez, secretario.

$ 825,— e.2|10 Nº 29.718 v.2|10|73

Dinarsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre los señores Héctor De Maio, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, cédula de identidad número dos millones treinta y ocho mil ciento cuarenta, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Sarmiento ciento ochenta y siete, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Miguel de Maio, de treinta y seis años, de edad, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta mil ochenta y seis, con domicilio en la calle Comodoro Rivadavia tres mil ciento ochenta y dos, Avellaneda, provincia de Buenos Aires y Héctor Rodolfo Pisani, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil quinientos setenta y uno, con domicilio en la calle Berutti trescientos cincuenta y dos, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, comerciante y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DINARSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Estados Unidos tres mil setecientos cuatro, de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación en todas sus etapas de fabricación, comercialización y representación de estructuras metálicas. — Construcciones de viviendas para casa-habitación. — Tercera: La duración de este contrato será de veinte años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Cuarenta y dos mil (pesos cuarenta y dos mil) dividido en cuatro mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Héctor De Maio, mil cuatrocientos setenta cuotas de diez pesos cada una; Miguel De Maio, mil cuatrocientas setenta cuotas de diez pesos cada una, y Héctor Rodolfo Pisani, mil doscientas sesenta cuotas de diez pesos cada una, suscripta e integrada en la expresada proporción, de acuerdo al Inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores han sido asignados conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias, para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El capital ha sido integrado por los socios con bienes propios. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad ni en avales o fianzas de terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete y nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles

y comerciales, bancos nacionales, provinciales y municipales, podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento y por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los diez (diez) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular, deberán ser consideradas en Asambleas de Socios, a los que se citará en forma fehaciente al domicilio de cada uno de ellos, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran hacer, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseara retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con antelación de treinta (treinta) días. — Estos tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y evaluará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de seis meses por los adquirentes. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude, u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según balance que al efecto se practicará. — Décimo primera: En caso de fallecimiento declaración de incapacidad y desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios ,la sociedad continuarás u giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldo deudores o acreedores en cuentas particulares, se sumarán o restarán según corresponda. — Décimo segunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décimo tercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar un activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio con proporción a sus aportes de capital. — Décimo cuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo salvo para las cuestiones en que la ley disponga la constancia, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea la de los Tribunales de la Capital Federal. — Décimo quinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en el presente contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. —

Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: H. De Maio. — Miguel De Maio. — Héctor R. Pisani. — Balance Inicial Perteneciente a la firma "Dinarsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: $ — $ Activo Fijo: 1 Guillotina motorizada sin marca, corte de 2,40 mts. Nº AZ 148, 4.000. — 1 balancín automático de 45 tn. Catita, con motor eléctrico Nº 3275 3.800. — 1 soldadura Aguila trifásica de 300 amp. Nº C. D .28.973, 1.200. — 1 torno Turri de 1.500 mm. paralelo Nº 128.571 4.000. — 2 serruchos mecánicos eléctricos de 14 pugadas marca Cemorca c|u. $ 750 1.500. — 14.500. — Activo disponible. No existe. — Activo exigible. No existe. — Activo circulante, 260 kgs. de ángulos varios 750. — Hierros IPN varios 3.000 kgs., 9.000. — Hierros UPN varios, 1.500 kgs., 4.950 — 4.000 kgs. de chapa negra decapada doble, 12.800 — 27.500. — Total del Activo: 42.000. — Pasivo. — Pasivo no exigible. — Capital Social: Héctor R. Pisani s|aporte, 12.600. — Héctor De Maio s|aporte, 14.700. — Miguel de Maio s|aporte, 14.700 — 42.000. — Pasivo exigible, no existen. — Total del pasivo, 42.000. — Firmado: H. De Maio. — Miguel De Maio. — Héctor R. Pisani. — Entre líneas: Pasivo no exigible, vale.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario .

$ 585,— e.2|10 Nº 29.719 v.2|10|73

José Garber e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre José Garber, polaco, casado, domiciliado en la calle Gral. José G. de Artigas 1164, 2do. piso, Dpto. G., Capital Federal; Enrique Garber, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga 384, 1er. piso, Dpto. B., Capital Federal; Marta Aida Garber, argentina, viuda, domiciliada en la calle Córdoba 4316 6to. piso, Dpto. 15, Capital Federal; Rosa Elisa Garber, argentina, casada, domiciliada en la calle Cabrera 611 de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires y Regina Slupnik, polaca, soltera, domiciliada en la calle Gral José G. de Artigas 1164, 2do. piso, Dpto. G., Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos socios de la razón social JOSE GARBER E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el día 7 de noviembre de 1960, bajo el número 2680 al folio 361 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que fuera posteriormente modificado por contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio el día 27 de octubre de 1965, bajo el número 3031, al folio 437 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabildad Limitada; el día 5 de diciembre de 1967, bajo el número 3141 al folio 480 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el día 7 de abril de 1970, bajo el número 632 al folio 211 del libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de la suma de cuarenta mil pesos a ciento sesenta mil pesos. — El referido aumento de capital se produce mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios al primero de enero de mil novecientos setenta y dos, según balance que se acompaña certificado por Contador Público Nacional. — Segundo: Modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social en la forma que más adelante se detalla. — Tercero: El aumento de capital y modificación de las cláusulas quinta y sexta del contrato social, se efectúan con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y dos. — Cuarto: Las cláusulas cuarta, quinta y sexta adoptan en defintiva la siguiente redacción: Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de ciento sesenta mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: José Garber siete mil quinientas cuotas o sea la cantidad de setenta y cinco mil pesos; Enrique Garber tres mil setecientas cincuenta cuotas. o sea la cantidad de treinta y siete mil quinientos pesos; Marta Aida Garber un mil setecientas cincuenta cuotas, o sea la cantidad de diez y siete mil quinientos pesos; Rosa Elisa Garber un mil setecientas cincuenta cuotas, o sea la cantidad de diez y siete mil quinientos pesos y Regina Slupnik un mil doscientas cincuenta cuotas, o sea la cantidad de doce mil quinientos pesos. — Estos aportes están representados por mercaderías, cuentas a cobrar, dinero efectivo y demás elementos que constan detallados en el Inventario practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional y que se encuentra agregado al Registro y por Balance al primero de enero de mil novecientos setenta y dos, certificados por Contador Público Nacional, el que forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores José Garber y Enrique Garber quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso exclusivo e indistinto de la firma social. — En el ejercicio de la gerencia, los gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes raices, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco o establecimiento nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones más convenientes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social e incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. —

Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se realizará un Balance General de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. — Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: al señor José Garber el treinta por ciento (30 o|o.); al señor Enrique Garber el treinta por ciento (30 o|o.); a la señora Marta Aida Garber el quince por ciento (15 o|o.); a la señora Rosa Elisa Garber el doce y medio por ciento (12,50 o|o.); y a la señorita Regina Slupnik el doce y medio por ciento (12,50 o|o.). — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: M. Garber. — Regina Slupnik. — José Garber. — Rosa E. G. de Brzoza. — Enrique Garber. — Se hace constar que las firmas que anteceden han sido certificadas por Actas Nos. 205; 206; 207; 209 y 210, del libro Nº 1, extendiéndose dichas certificaciones en la foja de actuación Notarial Nº A 014.186.002. —

Firmado: Carlos A. Colomer. — En mi Carácter de Escribano Público. Adscripto al Registro Nº 186 de la Capital Federal, Certifico que: 1º) las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: doña Marta Aida Garber, L. C. Nº 0.839.875; doña Regina Slupnik, C. I. P. F. Nº 7.335 775; don José Garber, C. I. P. F. Nº 958.965; doña Rosa Elisa Garber de Brzoza, C. I. P. F. Nº 3.048.146 y don Enrique Garber. C. I. P. F. Nº 4.293.411: de mi conocimiento personal, doy fe: 2º) Que los señores Marta Aida Garber; Regina Slupnik; José Garber; Rosa Elisa Garber de Brzoza y Enrique Garber, han firmado en sus caracteres de únicos socios de la razón social "José Garber e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" conforme lo acreditan con la documentación pertinente que he tenido a la vista y 3º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nos. 205: 206; 207; 209 y 210 del Libro Nº 1 — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — Firmado: Carlos A. Colomer. — Testimonio: Contestan Requerimiento. — Los abajo firmantes, en su carácter de únicos socios de la firma José Garber e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen a dar cumplimiento a las observaciones de auto de fecha 21 de diciembre de 1972 en cuanto respecta al artículo 11 inc. 1) y 3) de la Ley 19.550. — Respecto al comparendo este queda redactado de la siguiente forma: Entre José Garber, polaco, casado, de setenta y cinco años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gral. José G. de Artigas 1164, 2do. piso. Dpto. G., Capital Federal, C. I. P. F. Nº 958.965; Enrique Garber, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gurruchaga 384, 1er. piso, Dpto. B, Capital Federal, L. E. Nº 4.280.745; Marta Aida Garber, argentina, viuda de profesión comerciante, domiciliada en la calle Córdoba 4316, 6to. piso Dpto. 15, Capital Federal, de treinta y seis años de edad, L. C. Nº 839.875; Rosa Elisa Garber, argentina, casada, de cuarenta años de edad, de profesión médica, domiciliada en la calle Cabrera 611 de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, L. C. Nº 2.340.399 y Regina Slupnik, polaca, soltera, de sesenta y nueve años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Gral. José G. de Artigas 1164, 2do. piso, Dpto. G, Capital Federal, C. I. P. F. Nº 7.335.775, todos hábiles para contratar han resuelto dejar formada una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: En cuanto a la cláusula tercera, esta queda redactada en la siguiente forma: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como en el extranjero a la comercialización, industrialización, transformación, importación y exportación de papeles, cintas engomadas e hilos. — Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambio y pedidos de divisas, solicitudes y declaraciones juradas que establezcan las disposiciones vigentes en la época. — Firmado: Enrique Garber; Rosa Elisa Garber de Brzoza; José Garber; María Aída Garber; Regina Slupnik. — Se hace constar que las firmas que anteceden han sido certificadas por Actas Números: 296; 297; 298; 299 y 300 del Libro Nº 1, extendiéndose dichas certificaciones en la foja de Actuación Notarial Nº A 014.434.535. — Firmado: Carlos Alberto Colomer. — En mi carácter de Escribano Público, Adscripto al Registro Nº 186 de la Capital Federal. — Certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Enrique Garber, C. I. P. F. Nº 4.293.411; Rosa Elisa Garber de Brzoza, C. I. P. F. Nº 3.048.146; José Garber. C. I. P. F. Nº 958.965; Marta Aída Garber, L. C. Nº 0.839.875 y Regina Slupnik, C. I. P. F. Nº 7.335.775, de mi conocimiento personal doy fe; 2º) Que los señores Enrique Garber; Rosa Elisa Garber de Brzoza; José Garber; Marta Aída Garber y Regina Slupnik, han firmado en sus caracteres de únicos socios de la firma "José Garber e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme lo acreditan con el Contrato respectivo, que he tenido a la vista para este acto, doy fe; y 3º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 296; 297; 298; 299 y 300 del Libro Nº 1. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1973. — Raspado: Slupnik: Vale. — Firmado: Carlos Alberto Colomer. — José Garber E Hijos S. R. L. — Gurruchaga 469 — Cap. — Balance General al primero de enero de 1972. — Activo. — Disponibilidades. — Caja — 1.118,42. — Bco. de la Pcia. de Bs. Aires c|c. — 7.091 25. — Bco. de Italia y Río de la Plata c|c. — 6.288,54. — Bco. de Crédito Rural Argentino c|c. — 263,16. — Bco. de Santander c|c. — 436,76. — 15.198,13. — Créditos. — Deudores Varios — 183.395,60. — Obligaciones a Cobrar — 14.691.96. — Casfec — 1.536,76. — 199.624,32 — Bienes de Cambio. — Mercaderías — 101.459,04. — 101.459,04. — Inversiones. — Títulos y Acciones — 475,25. — Fondo Ahorro Ley 18.909 — 118,00. — 593,25. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles — 1.277,80. — Rodados — 16.800.00. — Instalaciones — 0,01. — 13.077,81. — Transporte — 334.952,55. — Transporte — 334.952,55. — Depósito en Garantía — 2.130,51. — 337.082,86. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores Varios — 106.634.12 — Obligaciones a Pagar — 29.500,00. — I. N. P. Social — 298,60. — I. N. O. Sociales — 716,77. — Cooperativa La Central — 248,56. — Cuentas a Pagar — 897.00. — Fondo Nac. de Turismo — 40,66. — Secretaría de Estado de Trabajo — 29,19. — Conf. Empleados de Comercio — 315 95. — 138.680.65. — Reservas. — Reserva Legal Ley 11.645 — 4.000. — Saldo Revalúo Contable — 818,88. — Reserva Ley 11.729 — 697,77. — 5 516,65. — Capital y Cuentas Particulares. — José Garber, Cta. Capital — 25.000. — Enrique Garber Cta. Capital — 7.500. — Marta Garber Cta. Capital — 2.500. — Rosa Garber Cta. Capital — 2.500. — Regina Slupnik Cta. Capital — 2.500. — Transporte — 40.000. — 144.197,50. — Transporte — 40.000. — 144.197,50. — José Garber Cta. Particular — 69.106.01. — Enrique Garber Cta. Particular — 38.118,34. — Marta Garber Cta. Particular — 19.487,68. — Rosa Garber Cta. Particular — 15.765,13. — Regina Slupnik Cta. Particular — 10.408,20 — 192.885,36. — 337.082,86. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 918,75 e.2|10 Nº 29.721 v.2|10|73

Maissonave Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, entre los señores Eduardo Enrique Maissonave, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón dos mil seiscientos, sexto piso, departamento "C", Capital Federal; Jorge Néstor Maissonave, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón dos mil seiscientos, séptimo piso, departamento "C", Capital Federal; Juan Carlos Celone, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Goyena tres mil trescientos treinta y tres de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; Liliana Ethel Gorga, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón dos mil seiscientos, séptimo piso, departamento "C", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. Primera: Queda constituida entre los firmantes a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "MAISSONAVE HERMANOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Ramón L. Falcón dos mil seiscientos, séptimo piso, departamento "C", Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto social la venta de artículos de ferretería, de artículos sanitarios, de artículos de electricidad, de artículos de limpieza, de pintura, sin perjuicio de ello, la sociedad podrá dedicarse a otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan; la sociedad que se constituye podrá ejecutar además, los negocios, actos y contratos que requieran su objeto; a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles, b) De tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no, con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías; c) Aceptar o constituir prendas agrarias o cancelarlas; d) Importar o exportar cualquier clase de mercaderías; e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción; f) Registrar e inscribir marcas o patentes; g) Ejercitar por si o por medio de apoderado las acciones pertinentes, como actores o demandados en otro cualquier carácter con amplia facultad; h) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no; i) Operar con todos los bancos del país o del extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantía prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires; j) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones de pago y renunciar acciones, derechos y privilegios. La enumeración de este artículo no es taxativa, por lo tanto, la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta, pudiendo cualesquiera de los socios retirarse previniendo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor a los ciento ochenta días. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cuarenta mil (pesos cuarenta mil) divididos en cuatro mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Diez (pesos diez), estando totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: Eduardo Enrique Maissonave: mil novecientas sesenta cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez, es decir pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diecinueve mil seiscientos (pesos diecinueve mil seiscientos); socio Jorge Néstor Maissonave: seiscientas ochenta cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez, es decir pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: seis mil ochocientos (pesos seis mil ochocientos); socio Juan Carlos Celone: seiscientas ochenta cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez, es decir, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: seis mil ochocientos (pesos seis mil ochocientos); socia Liliana Ethel Gorga: seiscientas ochenta cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez, es decir, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: seis mil ochocientos (pesos seis mil ochocientos). El capital se encuentra integrado en bienes según inventario y balance que suscripto por los socios forma parte integrante del presente. La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Eduardo Enrique Maissonave y Jorge Néstor Maissonave, los que revisten por ello, el carácter de gerentes. Queda expresamente establecido que serán necesarias las firmas de los socios gerentes para el libramiento de cheques y demás documentos comerciales en forma conjunta y en el supuesto de ausencia o impedimento de uno cualesquiera de los socios gerentes, previa decisión por mayoría de votos, la que será asentada en el Libro de Actas de la sociedad, se designará al socio que reemplace al ausente o impedido. Para la compraventa de inmuebles serán necesarias la firma conjunta de los socios. — Séptima: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación y de los que solicitare cualquiera de los socios. Las utilidades serán distribuidas en la siguiente forma y proporción: un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; un porcentaje que podrán fijar anualmente los socios como reserva facultativa, el saldo resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas serán también soportadas por los socios en la misma proporción, que les corresponda de acuerdo al capital aportado. Los socios tendrán derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros de contabilidad y papeles de la sociedad. — Octava: Los socios se comprometen a desarrollar las tareas necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, con su mayor empeño y conocimiento, comprometiéndose asimismo a ofrecer en primer término a la empresa cualquier negocio o actividad afín a la misma. — Novena: Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social en negocios ajenos a la misma, ni comprometerla en garantizar o afianzar a terceras personas. — Décima: Las cuotas correspondientes a cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes — En caso de que algún socio desee vender sus cuotas sociales deberá proceder de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de sesenta días y, si no recibiera contestación dentro de dicho plazo, quedará en libertad de acción. — Décima Primera: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, con las mismas facultades. En el caso de que los representantes o herederos del socio fallecido o impedido no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas conforme al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un Balance General; b) El "valor llave" de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha en que se trata; c) Luego de determinar la llave se calculará el importe resultante y se pagará un treinta por ciento al contado y el saldo en dieciocho cuotas iguales trimestrales consecutivas con más un interés bancario de plaza sobre saldos, documentándose y afianzándose la deuda con la firma de los socios restantes. En todos los casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décima Segunda: Para el caso de retiro de un socio, la liquidación del haber que le corresponda en la sociedad se efectuará en la misma forma que la indicada en el artículo anterior, corriendo los plazos a partir del día de su retiro. — Décima Tercera: Las resoluciones se tomarán por mayoría y serán asentadas en un Libro de Actas, el que deberá ser llevado de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia o duda que se suscitare sobre las interpretaciones o aplicación del presente contrato será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar deberán designar a un tercero en caso de empate y el fallo que este pronuncie será inapelable para todos los socios. — Décima Quinta: Presentes en este acto doña Liliana Ethel Gorga y doña Sarah Rodríguez Pardiñas, cónyuges de los socios, prestan su conformidad y venia a este acto; de acuerdo a lo establecido por la ley diecisiete mil setecientos once. — Décima Sexta: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Obligándose a su estricto cumplimiento, firman las partes y las respectivas cónyuges en el lugar y fecha indicados ut supra de conformidad. Firmado: Eduardo Enrique Maissonave, Jorge Néstor Maissonave, Juan Carlos Celone, Liliana Ethel Gorga y Sarah Rodríguez Pardiñas. — Sjencimado: Maissonave. — Si testado: cinco. Todo Vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.2|10 Nº 29.726 v.2|10|73

Bristol

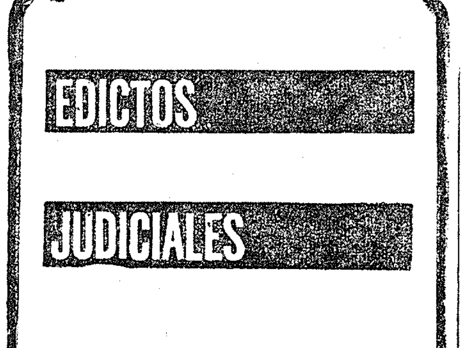
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE: Jaime Perello, Rubén Osvaldo Pereira, Ramón Mercedes Echegaray y Eladio López, únicos socios integrantes de: Bristol Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta el 10 de setiembre de 1971, bajo el Nº 2.351, al folio 405 del libro 64 de S. R. L., convienen: a) ingresa a la sociedad el señor Manuel Pico; b) el socio Rubén Osvaldo Pereyra, quien posee en la sociedad 380 cuotas de $ 10, cada una cede, vende y transfiere la totalidad de las mismas al señor Manuel Pico por el precio total de $ 3.800, cuya forma de pago se ha documentado por separado; c) el socio Jaime Perello, quien posee en la sociedad 20 cuotas de $ 10 cada una cede, vende y transfiere la totalidad de las mismas al señor Manuel Pico, por el precio total de $ 200, cuya forma de pago se ha documentado por separado; d) los cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad y el señor Jaime Perello, en su carácter de gerente, renuncia a su cargo de tal y las esposas de ambos cedentes doña Dolores Martínez de Perello con C. I. 3.380.916 y doña Lidia María Teresa Giménez de Pereyra con L. C. Nº 2.487.371 a los efectos de la ley civil, prestan conformidad con las cesiones de cuotas que realizan en la forma arriba indicada sus esposos; e) La Sociedad Bristol Sociedad de Responsabilidad Limitada prosigue sus actividades integrada por los socios: Ramón Mercedes Echegaray, Eladio López y Manuel Pico quienes resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 con la expresa constancia de que no se modifica el capital social ni el término de duración de la sociedad girando la misma en lo sucesivo bajo las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: Ramón Mercedes Echegaray, argentino, casado, C. I. Nº 4.460.046, domiciliado en Vélez Sárfield 202, Capital Federal, de 47 años, comerciante; Eladio López, español, soltero. C. I. Nº 3.860.027, comerciante, de 56 años, domiciliado en Vélez Sársfield 202 Capital Federal y Manuel Pico, español, casado, de 60 años, comerciante, C. I. Nº 1.415.272, domiciliado en Montevideo 1012, piso 1º Capital Federal. — Segunda: Tiene como razón social BRISTOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal, administrativo, y comercial en la calle Vélez Sarsfield 202, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país así como depósitos, asignándole capital o no. — Tercera: La sociedad tiene como objeto la explotación de un negocio dedicado a restaurante, bar y casa de lunch. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ocho mil pesos Ley 18.188 ($ 8.000) dividido en 800 (ochocientas) cuotas de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Ramón Mercedes Echegaray, 200 cuotas, Eladio López, 200 cuotas, y Manuel Pico, 400 cuotas y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Quinta: Queda nombrado gerente el señor Manuel Pico, quien tiene también la administración social y uso de la firma social en forma personal y exclusiva. Sus facultades son: adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas; y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar, y promover, querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. Se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550. Derechos y obligaciones de los socios entre si y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII, y VIII de la Ley 19.550. Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Séptima: La sociedad tiene una duración hasta el 1º de abril de 1991. — Octava: Anualmente, cada 30 de abril, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. Previa la reserva legal, hasta llegar al 20 ojo del capital social, amortizaciones, proviciones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Novena: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad se estará estrictamente a las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en 12 cuotas mensuales iguales o en la forma que en ese momento convinieren las partes, dentro de las posibilidades económico financieras de la sociedad. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar su personería. Queda librado al criterio de los restantes la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad, mediante el pago de sus haberes. Toda situación no prevista en este contrato queda resuelto por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1973. Firmado: Jaime Perello, Rubén Osvaldo Pereyra, Ramón Mercedes Echegaray, Eladio López, Dolores Martínez de Perello, Lidia María Teresa Giménez de Pereyra, Manuel Pico. — Entre líneas: "corrientes". Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.2|10 Nº 29.763 v.2|10|73



nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Bollini, con fecha 6 de junio de 1973, ha quedado disuelta la sociedad de carácter colectivo "MAMMANA Y COMPAÑIA" con efecto retroactivo al treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e.2|10 Nº 30.872 v.2|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PICHEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973.
— María T Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.946 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973.
— María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.728 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA DORA BERTARINI de GARIBOTTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973.
— María T Berzosa secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.699 v.4|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973.
— María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.674 v.4|10|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ERRECART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973
— César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.732 v.4|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID STEINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — César A. Pescio, secretario
$ 45.— e.2|10 Nº 30.717 v.4|10|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA ITALIA CACCIATORE Viuda de GENOVESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Oscar J. Chioca, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.861 v.4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO ALBERICO ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973.
— Oscar J. Chioca, secretario
$ 45.— e.2|10 Nº 30.758 v.4|10|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARIA ATUCHA de MASCARELLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 29.488 v.4|10|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|9|73.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA FLORA RESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.762 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973.
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.640 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER TABORDA de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973.
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.675 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA FERNANDEZ o FERNANDEZ VAZQUEZ o FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.542 v.4|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOROTEA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.718 v.4|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANTONIA PAGELLA de MAIRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973.
— Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 29 520 v.4|10|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27/9/73.

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DE SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.900 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.810 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FELIX MARTIN FEDERICO RENAULD. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973.
— María S. Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.644 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don CARLOS ATILIO CATTANEO y de doña ENRIQUETA JUANA DURBUX o DUERBUX de CATTANEO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973.
— María S. Beneventano, secretaria.
$ 67,50 e.2|10 Nº 30.646 v.4|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ENCARNACION MOURIÑO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.723 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ARTIAGOITIA y de doña ANGELA FAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973
— Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.713 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAZZOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.638 v.4|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA RITA ESCRIÑA de BOSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.757 v.4|10|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL o ISMAEL VOGELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.804 v.4|10|73

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BLANCA PALAZUELOS de FENTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.604 v. 4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MASSA y AGUSTINA PEREYRA de MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.642 v. 4|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.853 v. 4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENTE GARCIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.608 v. 4|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CESARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.576 v.4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría numero 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN REBOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.605 v. 4|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO STAIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.786 v. 4|10|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARES viuda de REY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.869 v. 4|10|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR FERNANDEZ VICENTE de LONGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carmen N. Ubiero, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.806 v. 4|10|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION BASANTE. — Publíquese por tres días
Horacio A. Magliano, secretario.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. —
$ 59,40 e. 2|10 Nº 30.783 v. 4|10|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA FASANI de CICALA o CARMELA FASSANO de CICALA o CARMEN FASANO de CICALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25. e.2|10 Nº 30.896 v.4|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DE JESUS POTA de GONÇALVES VILAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25. e.2|10 Nº 30.839 v.4|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO BOUZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.2|10 Nº 30.802 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN GONZALEZ e ISABEL BESADA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.759 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA POLETTI Vda. de MOLTENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. e.2|10 Nº 30.653 v.4|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, a cargo del Dr. Santo S. Faré, Secretaría Nº 29, a cargo de la doctora Margarita Amengual de Amisano, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA ANTONIA BUFFEVANT de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 67,50. e.2|10 Nº 30.838 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GONZALEZ o GONZALEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.650 v.4|10|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HASBANI de HASBANI y ESTHER MEDINA de HASBANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Hugo Moltoni, secretario.
$ 56,25. e.2|10 Nº 30.665 v.4|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS DORADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.882 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ATIKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.870 v.4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973 — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.708 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ANTEBI SACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.690 v.4|10|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza a ELENA ZUBELZA, para que dentro de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos: "Santa Catalina S. R. L. c| Zubelza, Elena s|cumplimiento de contrato (sumario)", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 60.— e.2|10-Nº 30.592-v.3|10|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica a los interesados que en los autos "HARRIAGUE CASTEX, MARIA SUSANA s|Concurso Civil", se ha declarado rehabilitada a la concursada por pago total de los créditos reclamados en autos. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.805-v.3|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS LUIS REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.585-v.4|10|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA FAZIO Vda. de ATONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.883-v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.696-v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMA ESTHER GERDING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.695-v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LABIANO de GOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56.25 e.2|10-Nº 30.545-v.4|10|73

El Juzgado Nac. Civil Nº 20, Secr. número 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL BECKER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.746-v.4|10|73

El Juzgado Nac. Civil Nº 20, Secr. número 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARAM BALIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.747-v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por dos días a MANUEL MUÑOZ para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Santa Catalina S.R.L. c|Muñoz, Manuel s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 52,50 e.2|10-Nº 30.594-v.3|10|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABETH ANUNCIACION ARZA de ZANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.671 v. 4|10|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAZZOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.652 v. 4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YABRA SALIM SLEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.857 v. 4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CARRIL de DOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.856 v. 4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CLEMENTINA GERDING de GARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.944 v. 4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YABRA SALIM SLEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.858 v. 4|10|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON SAVRANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.852 v. 4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS VICENTE VALENTINETTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.543 v. 4|10|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BIDART de DORGAMBIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.898 v. 4|10|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO BAACKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.729 v. 4|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA ANA ANTONIA MONTI DE COLAGIOVANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.774 v. 4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DI JORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.692 v. 4|10|73

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZOPPI y CATALINA PONTE de ZOPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. —e.2|10 Nº 30.719 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a ANGELA AGUILAR a comparecer en juicio y contestar demanda autos "Borlandelli de Rancese Sofía Adela c|Aguilar Angela s|sumario por escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Millan Ford, secretaria.
$ 60.— e.2|10 Nº 30.697 v.3|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FUSTER de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.673 v 4|10|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANGEL MARISCOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.777 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA SAN MIGUEL de DA COSTA FERREIRINHO y doña MARIA ELENA DA COSTA FERREIRINHO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.815 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SUSSMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.859 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita a don FELISINDO LOPEZ, a fin de que comparezca y tome la intervención que legalmente le corresponda en autos: "López, Felisindo, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento". Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.16|4 Nº 93.604 v.16|4|73
$ 22,50 e.17|5 Nº 4.907 v.17|5|73
$ 22,50 e.22|6 Nº 10.895 v.22|6|73
$ 22,50 e.23|7 Nº 16.701 v.23|7|73
$ 22,50 e.3|9 Nº 24.784 v.3|9|73
$ 22,50 e.2|10 Nº 30.648 v.2|10|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza al señor JOSE BERNABE LONGO, por el término de cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Longo, José Bernabé s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de declararse el fallecimiento presumido por la ley si dejare de comparecer. — Publíquense durante 6 meses, una vez por mes.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 33,75 e.2|10 Nº 30.761 v.2|10|73

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña CLARA MALASPINA de BADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.733 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SAL y PILAR o MARIA del PILAR SAL de SAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. —e.2|10 Nº 30.658 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR ANTONIA BIONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.941 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA GARCIA DE VAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.593 v.4|10|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BRUNET. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.827 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ANA GHIGLIONE o MANUELA ANA GHIGLIONE de GARIBALDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.796 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR ROSA TRENTI de MERCURIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.784 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL CUEVA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.649 v.4|10|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO HOFMANN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. - Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.923 v.4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES ESTANISLAO JERONIMO WOLSKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.832 v.4|10|73

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAR-

LOS MARIA ARCE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.716 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ANSELMO ANIBAL D'AGOSTINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.698 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EXEQUIEL NARCISO ZAMORANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario
$ 45.— e.2|10 Nº 30.661 v.4|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO CARLOS ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.2|10-Nº 30.564 v.4|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO SACCULLO de SACCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 75,60 e.2|10-Nº 30.920 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR EUSEBIO BAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.822 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAGDALENA CAMPANELLA de COLOMBO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.623 v.4|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIANA MARIA ANTONIETA MATILDE SAVELLI de ROTH o LIANE MARIA ANTONIETA MATILDE SAVELLI de ROTH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Fernando Vocos, secretario
$ 67,50 e.2|10-Nº 30.566 v.4|10|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAZZARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Eduardo J. Coll, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.634 v.4|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de BACCARO ANTONIO A.; Síndico: Angel Gurruchaga, con domicilio en Montevideo 527, P. 14, Of. 14, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de marzo de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacérse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.2|10-Nº 1.471 v.8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de SAFDIE CONFECCIONES S.C.A.; Síndico: Luis A. Bravo, con domicilio en Belgrano 225 piso 5º Of. C a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de marzo de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973 — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.2|10-Nº 1.472 v.8|10|73

Nº 2

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Harry Hirschfeld s|ejecutivo", cita al demandado HARRY HIRRSCHFELD a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 22,50 e.2|10-Nº 30.637 v.2|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a BERNARDO CARLOS MARANTE y MARIA ISABEL MONDRIA de MARANTE para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Marante, Bernardo Carlos y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 52,50 e.2|10-Nº 30.769 v.3|10|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CASA METTOLA S.A.C.I.F.I.; Síndico: Vladimiro Pryluka, con domicilio constituido en Paraná 567, Piso 5º, Of. 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e.2|10-Nº 1.473-v.8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días la quiebra de HAFEN S.A.C.I.F. por incumplimiento de concordato. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e.2|10-Nº 1.474-v.8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a RICARDO ENRIQUE FERNANDEZ y JOSE CORRADO, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c/Fernandez, Ricardo Enrique y otro s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Jorge Fargas, secretario.
$ 30.— e.2|10-Nº 30.768-v.2|10|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S.A. comparezca a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c/Las Palmas del Chaco Austral S. A. s/ejecutivo", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y nombrar al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 52,50 e.2|10-Nº 30.672-v.3|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a VICTOR AJMECHET y FILANDER S. A., para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c/Ajmechet, Víctor y otros s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 60.— e.2|10-Nº 30.770-v.3|10|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, cita a LUIS MARIA PETRUCCI, para comparecer en juicio: "Maratea, Roberto E. c Petrucci, Luis María s/ ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 37,50 e.2|10-Nº 30.792 v.3|10|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a JOSE LUIS PADIN y REQUINO NELIDA AURORA, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c/ Requino, Nélida Aurora y otro s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 52,50 e.2|10-Nº 30.771-v.3|10|73

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día que se ha resuelto calificar la conducta comercial de "ESTAMPERIA ARTEX FORTELA S. R. L. y de sus socios ANTONIO PETKOVIC y SAMUEL ALTARAZ", como de culpable e incursa en las causales de los incs. 4º y 10 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.2|10-Nº 1.475-v.2|10|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a JORGE ROMUALDO COZZANI y ROBERTO VICTOR NADALES, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Kaplan, Salomón M. y otro s|ejecutivo", expediente Nº 30.176, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 52,50 e.2|10 Nº 30.763 v.3|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a JORGE ROMUALDO COZZANI y ROBERTO VICTOR NADALES, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Cozzani, Jorge R. y otros s|ejecutivo", expediente Nº 31.170, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60.— e.2|10 Nº 30.764 v.3|10|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, cita por cinco días a RAUL EMILIO MOLINERO y MARTA BEATRIZ CURALLO de MOLINERO, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Véliz, Eduardo Héctor y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 26,25 e.2|10 Nº 30.765 v.2|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a MARIA JOSEFA CORRADO y JOSE CORRADO, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Corrado, María Josefa y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 26,50 e.2|10 Nº 30.767 v.2|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional Primera Inst. Esp. Civil y Comercial Nº 11 cita y emplaza por diez días a herederos y sucesores de LIBA AVERGON de ROJTENBERG a comparecer en autos "Rosenberg, Mariano y otros c|Avergón de Rojtenberg, Liba s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 67,50 e.2|10 Nº 30.655 v.4|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 cita y emplaza por dos días a herederos de LEOPOLDO JUAN ANTONIO DANERI, conforme artículo 38 del Decreto 30.439, en autos "Berisso de Canale, Florentina y otros c|De los Santos, Eduardo Alberto y otro s|cobro de alquileres". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Federico A. Palacio secretario.
$ 67,50 e.2|10 Nº 30.816 v.4|10|73

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO BOCCHICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.899 v.4|10|73

Nº 26

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de GERONIMO SANTIAGO SAMBUCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Luis M. Gaibrois, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.773 v.4|10|73

Nº 41

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41 de la Capital, cita por un día a ARMANTICA EUGENIA POUSSIFF en los autos caratulados: "Sade S.A.C.C.I.F.M. c/Poussiff Armántica E. s/ejecución de $ 874.40" para que tome conocimiento de que el crédito de la actora ha sido cedido al señor Rodolfo Enrique Carlos Baltzer. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Félix H. Osores, secretario.
$ 30 e.2|10 Nº 30.591 v.2|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

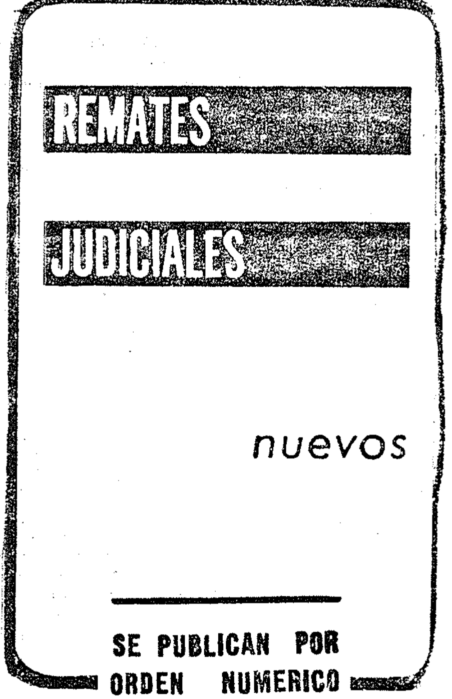
Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA ELSA VACCARI de CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por hurto y defraudación en Cañuelas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, setiembre 7 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.2|10 Nº 1.476 v.8|10|73

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Daniel C. Albornoz Suffern, cita a los codemandados, señores PABLO ROBERTO PEREZ y LUIS ROBERTO PEREZ, con últ.mo domicilio en Villa Bosch, calle 4 Nº 297, partido Tres de Febrero, de San Martín, provincia de Buenos Aires, el 1º; y del 2º en Barrio "Los Perales" de San Nicolás, provincia de Buenos Aires; por el término de un día, a comparecer a estar a derecho, en el juicio caratulado: "Fisco Nacional c/Barth, Nicolás L. y otros s/ejecución Fiscal", Exp. Nº 1.399/70, bajo apercibimiento de designárseles Defensor al de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa (Art. 531, inc. 2º, 3º apart. y Art. 146, Ley 17.454).
Entre Ríos, agosto 29 de 1973. — Florentino V. García, secretario.
e.2|10 Nº 1.477 v.2|10|73

POSADAS

Por disposición del señor Juez Federal de Misiones, Dr. Diego Isasa, se emplaza a DOMINGO NERI FERNANDEZ para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Comerc. Nº 885, año 1972, Banco Nacional de Desarrollo c/Fernandez, Domingo Neri s/juicio ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente en él (Art. 531, inc. 2º al final del Código Procesal). — Publíquese por un día.
Posadas, 10 de agosto de 1973. — Norma M. N. Vigneaux, secretaria.
$ 16,85 e.2|10 Nº 30.660 v.2|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "MILLER, MOISES y Otros c|VIGORELLI, RAUL ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 39.938), que el Martillero Amadeo Navarro O'Connor, rematará el día 4 de Octubre de 1973 a las 17 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de sofá de dos cuerpos y un sillón de un cuerpo tapizados en cuerina color gris, armazón de fórmica; Una mesa con adorno formica circular con tapa de vidrio base de fórmica; Un escritorio de madera formato rectangular con costados a la piroxilina, con un cajón. Los bienes se encuentran en buen estado de uso. Visitar de lunes a viernes de 9 a 18 hs. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 112,50 e.2|10 Nº 31.283 v.3|10|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CAJA DE CREDITO VILLA DEVOTO SOC. COOP. LTDA c|MONACO OSVALDO N. s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 20.438), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 16 de Octubre de 1973, a las 18 Hs., en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 1ª "Tres fracciones de terreno ubicadas en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Lincoln, con todo lo plantado y adherido al suelo, señaladas como las parcelas nros. 1, 2 y 22 de la chacra 558 B del plano característica 60-210-66. — Parcela 1: Mide 128,71 mts al S.O. lindando con la Avda. 25 de Mayo; 128,72 mts al N. lindando con la Ruta Nacional Nº 188; Calle colectora a cederse en medio; 40,31 mts al E. lindando con parcela 2 y 40,31 mts al S.E. lindando con parcela 22. — Superficie 5.188,70 mts2; Parcela 2: 65 mts al N. calle colectora a cederse en medio con Ruta Nacional 188; 40,31 mts al O. lindando con parcela 1; 68,11 mts al S.O. lindando con parcela 22 y 60.67 al E. lindando con parcela 3. Superficie 3.281,85 mts2; Parcela 22: 65 mts al S.O. con la Avda. 25 de Mayo; 60,67 mts al S.E. lindando con la parcela 21; 68,11 mts al N. lindando con la parcela 2 y 40,31 mts al N. O. lindando con la parcela 1. — Superficie 3.281,85 mts2. — La cláusula sexta de la escritura dice: ...En caso de ejecución el bien deberá ser desalojado totalmente en el término de treinta días contados desde la notificación."; Hay construído sobre la fracción de terreno un Bar, Restaurant y Vivienda con una superficie aproximada de 400 mts2. — Base $ 65.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En el acto de suscribirse el respectivo boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 337,50 e.2|10 Nº 30.819 v.4|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados "KELLY de GUIBOURG ELSA c|BONFANTE VICENTE s|Ejec. Hipotecaria". Expte. 20.471. que el martillero don Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 5 de Octubre de 1973 a las 10,30 hs., en el salón de ventas de la calle Humberto Iº 2042, Capital, la unidad Nº 16, sita en el cuarto piso del inmueble sito en la calle Bolívar Nº 382|84 de esta Capital, la que consta de una superficie total de 38,70 m2 (22,50m2 sup. cub. y descubierta 16,20 m2). Porcentual 1,07 o|o. — La propiedad se encuentra desocupada. Registra las siguientes deudas: Alumbrado, barrido y limpieza $ 116,40. — Contribución pavimentos 82,80 — Obras Sanitarias 183,50 — Expensas comunes al 30|8|73 $ 2.182,87 — Expensa correspondiente mes de agosto de 1973 $ 121,99. — Base $ 39.345.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado cinco por mil. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Días de visita 27 y 28 de setiembre y del 1º al 4 de Octubre inclusive en el horario de 9,30 a 11 hs.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 225.— e.2|10 Nº 31.194 v.4|10|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secr. Nº 22, comunica por 3 días en los autos "DANOVICH HERNAN c|SZARFER JACOBO DAVID (Suc.) p|D.visión de Condominio. Incidente venta inmueble". Exp. Nº 23.675, que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará el día 15 de Octubre de 1973, a las 10 hs., en el local de la calle Talcahuano Nº 479, C. Fed.: Una finca sita en el barrio de esta ciudad llamado "del Once" sobre la calle Castelli Nº 324, compuesta de planta baja y dos pisos altos, en todo lo cual hay en cada piso alto, dos departamentos desocupados; en planta baja un local desocupado y un departamento ocupado, cuyo ocupante está sujeto a desalojo por trámite ante el Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31 (ver fs. 372). — Las medidas aproximadas y calculadas más o menos son: frente a la calle Castelli 18 mts y de fondo 8,66 mts. — Base $ 107.153,12 que resulta de los 2|3 de la valuación fiscal. — La venta es al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo y en ese acto. — "...Se hace constar que el inmueble mencionado se encuentra con una obligación de construcción, según informa el plano agregado al expediente, en consecuencia el comprador resultante tendrá que hacerse cargo de todas las obligaciones que informa el mencionado plano". (ver fs 372). Por medidas, linderos y toda otra circunstancia, los interesados deberán consultar el expediente. — No se conocen gastos de expensas. — La propiedad será entregada al que resulte comprador en el estado de ocupación, uso y condiciones generales en que se encuentra una vez abonado el saldo total del precio y previa aprobación judicial de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Cap. Federal (Art. 133, Cód. Proc.) y abonar el porcentaje del sellado de ley que le corresponda.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 360.— e.2|10 Nº 30.795 v.4|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría número 32, comunica a KASSA S.A.C.I.F.C.I., que en autos "Roge, Mauricio y otro c|Glitman, Jorge Mauricio y otros s|ejecución hipotecaria", se ha decretado la venta en pública subasta del bien sito en Moldes 2168|74, entre Mendoza y Juramento, con la base de diez mil ochocientos pesos al contado. Intimasela asimismo en los términos, plazo y apercibimiento del art. 599 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 67,50 e.2|10 Nº 30.878 v.3|10|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 2 días en el juicio: "DI MAURO DE VASQUEZ ITALIA ESTELA y VASQUEZ ITALIA FRANCISCO s|sucesiones", (Exp. 14.581) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, el día miércoles 3 de octubre de 1973, a las 20, los bienes muebles pertenecientes a estos autos, consistentes en trinchante con 2 cajones, pedestal hierro forjado, dragón ídem, reloj de pie con 3 pesas, revistero, sillón grande, 2 sillones chicos, diccionario italiano, obra don Quijote, biblioteca 3 cuerpos escritorio c 3 cajones, televisor Hallicrafters, mesa con bandeja, vasos de metal, estatua con pedestal, adorno mármol, pedestal, centro de mesa hierro, silla escritorio y sillón sillones comedor sillas comedor mesa comedor, platos playos hondos, fuentes soperas, tetera, mesa mármol ónix, reloj pared, vitrina, máquina encerar, cuadros Bolsen Tureti, Mussolini, arañas 3 chicas y una grande. Sin base. Al contado en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición de 14 a 18 Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 142,50 e.2|10 Nº 31.132 v.3|10|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 38, comunica por tres días en el juicio "NASUTE PABLO (hoy ROSON MANUEL y otra) c|MINALI QUIRINO s|Ejec. hipotecaria" expediente Nº 21.372, que el martillero Rodolfo Lo Russo rematará el día 5 de octubre, a las 20 horas en Avda. Asamblea 999, Capital, una casa ubicada en la calle Zuviría 853 entre Thompson y Picheuta, Capital, nomenclatura catastral: Circ. VI, Sec. 40, Manz 28, Parc. 23. La finca se compone de un local de negocio al frente, tres dormitorios, cocina, baño, patio y jardín al fondo en la planta baja; un dormitorio living, comedor, y cocina en la planta alta. Se encuentra ocupada en el local de negocio y dos de los dormitorios de la planta baja por inquilinos y en el otro dormitorio por el actor en autos. El remate se efectuará en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 30 000 L. 18.188. seña 8 o o comisión 3 o|o. Todo al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. La propiedad adeuda tasas municipales y de Obras Sanitarias desde el 2do. semestre de 1969.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 247,50 e.2|10 Nº 30.524 v.4|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en el juicio "C.I.D.E.C. c|NOBILE, ROQUE E HIJOS y otros s|Ejec.", Expte. Nº 35.405, que el martillero Dr. Juan Carlos Bastiani rematará el día 8 de octubre de 1973, a las 11 hs., en el local de la calle Balbastro 950 de Capital, donde se exhibe de 14 a 18 hs.: Una máquina pegadora de calzado, sin marca ni número visible, de dos planchas. Sin base. Al contado. Seña 30 o o. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 37,50 e.2|10 Nº 30.740 v.2|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "FERRUCCI S.C.A. c|BASCARY ALBERTO y otro s|Ej.". Exp. 37.794, que el martillero Fernando Zega, rematará el 4|10|73, a las 10,30 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Cap., lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Raleigh, sin número visible, con 5 controles en la parte lateral derecha; un tocadiscos marca National; un tocadiscos Winco, estéreo, con equipo y dos bafles; un grabador Sanyo, modelo MR 211; un televisor Columbia, con 5 perillas al frente a la derecha. Sin base. Al contado. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. Ent. conf. Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 82.50 e.2|10 Nº 31.274 v.3|10|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en el juicio: "AEROPLAS SOCIEDAD COLECTIVA DE HECHO - H. CHORNY y B. SAWICKI s|Quiebra". (Expte. Nº 32.377) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Piso 3º, Sala 4, el día 4 de octubre de 1973, a las 14 horas: Una mesa escritorio; un fichero, tipo "Kardex" de 13 bandejas; un estante modular de metal, desarmable; un escritorio metálico, tres cajones y en general artículos y muebles para oficina que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545 de 12 a 16 hs. en distintas cantidades y elementos (R. 5458). Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 52,50 e.2|10 Nº 30.820 v.2|10|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS S.C.L. c| NEWTON LUIS E. y otro s.ejec." Expte. Nº 39.265, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 4 de octubre, a las 11 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 bahut 3 cajones, tapa mármol; 2 sillones bergere 1 cuerpo (uno se encuentra en Federico Lacroze 1966, piso 5º "17"); 2 sillones 1 cuerpo estilo Luis XVI en madera, 1 secretaire puerta inferior vidrio 3 estantes, tapa volcable escr t.; 1 mesa comedor; 2 lámparas base tallada; 1 mesa ratona Luis XVI 3 patas, triangular; 2 mesas ratonas redondas 3 patas dobles; 1 mesa vo.cable tipo oriental laca negra; 1 televisor sin marca ni nº; 1 mesa ratona estilo inglés 4 patas; 1 biblioteca estilo francés; 2 cuadros marco madera dorada motivos floral; 2 abanicos de marfil tallados en estuche madera tapa vidrio; 1 talla de marfil elefantes base madera negra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. Contado.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 135.— e.2|10 Nº 30.617 v.3|10|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por dos días en autos: "IPAM S.R.L. c.COVERT S.A.C.I.F. s|ej." (Expte. Nº I 665), que el martillero Alberto Labourdette Belgrano, rematará el día 4 de octubre de 1973 a las 10.45 horas, en el local de la calle Humberto 1 2042, Capital Federal, donde se exhibe: una mesa modelo D de 2,20 x 1,12 m. con seis sillas inglesas con dorado a la hoja, lustre negro, respaldo de madera, asiento tapizado; un aparador de 2,30 mts. aproximadamente de largo con seis puertas; una mesa de un metro veinticinco, color marfil, modelo imperio, con cuatro sillas blancas, respaldo madera y asientos pana. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90.— e.2|10 Nº 30.843 v.3|10|73

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por dos días en autos: "NICOSIA E HIJOS S.R.L. c|AMBROSE MARC s.ej." (Expte. Nº 343 73), que el martillero Alberto Labourdette Belgrano, rematará el día jueves 4 de octubre de 1973, a las 10.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, Capital, donde se exhibe: doce colchones de agua de policloruro de vinílico cinco bolsillones de plástico en cuerina de distintos colores; un termostato para el colchón de agua; una lámpara de pie con superficie granulada en colores. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 75.— e.2|10 Nº 30.837 v.3|10|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "VALERIO VICENTE DOMINGO c|CARLOS ALBERTO SAAVEDRA s|ejecutivo", Expte. Nº 41.116, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 4 de octubre de 1973, a las 16 y 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un televisor marca "S Electric", controles al costado con su mesa correspondiente. Una máquina de coser Singer, 4 cajones. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 60.— e.2|10 Nº 30.939 v.3|10|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "TAURO S. A. C. c|PAZOS MIRALLES, JORGE LUIS s|Prep. vía" Expediente 32233-971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 16 de octubre de 1973, a las 10 hs., en el local de la calle Ecuador Nº 1344, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs. Un automóvil usado m|Fiat, modelo 1500C, año 1966, motor Fiat Nº 460611, serie 66, chasis 0640718, patente Cap. Fed. — C-071981, uso particular, berlina, 4 ptas. 80 H. P. Ind. Arg. — Base: $ 3.019,60 ($ 301.960 m|n.) al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o o. — En efectivo. — El automotor se encuentra en estado de abandono, desmantelado y faltándole accesorios. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C. P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 168,75 e.2|10 Nº 30.670 v.4|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "HIJOS DE LORENZO RIGO S. R. L. s|Quiebra", Expte.: 33.171, que el martillero don Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 8 de octubre de 1973 a las 9,30 hs., en el salón de ventas de la calle Humberto I 2042, los bienes que se exhiben todos los días hábiles en Juan Bautista Alberdi 2449 de Capital, en el horario de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., inventariados a fs. 91|115 de los presentes autos, entre los que se encuentran los siguientes: Mostradores; escritorios, ficheros, máquinas de escribir, calcular, teléfonos, balanzas, báscula, estanterías, mesas, armarios, muebles metálicos, heladera, caja fuerte, gran cantidad de envases vacíos sin uso, distintas capacidades, corchos, tapas plásticas, bolsas de papel, muebles y útiles, etc. — Gran cantidad de ácidos (sólidos y líquidos), sulfatos, carbonatos, citratos, entre otros: ácidos sulfúrico, nítrico, muriático, fénico, fórmico, fosfórico, láctico, glaico, acético, sulfatos de cobre, níquel, magnesio, etc. — Carbonatos de potasio, calcio, de cobre, etc. — Otras sustancias y soluciones de la industria química en general. — Gan cantidad de damajuanas vacías y llenas de distintas soluciones y ácidos, acetona, formol, debutil, esencia de trementina, alcohol isopropílico, etc. — Los bienes salen a la venta sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o o. — Efectivo. — Los bienes se entregan en el estado en que se exhiben. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretaria.
$ 315 e.2|10 Nº 30.794 v.4|10|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría 26, comunica por dos días en autos "DIESEL AGROCITY S. C. A. y ALFONSO ANTONIO MUJICA s|Quiebra" (Expte.: 40.481) que el martillero Benjamín García Arecha rematará el jueves 4 de octubre, a las 16 horas en Humberto 1º 1725, donde se exhibe diariamente automotor Ford Falcon de Lujo, modelo 1967, motor 768727882, chasis 2442, patente C97113, Cap. Federal. — Base: $ 10.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 75 e.2|10 Nº 30.731 v.3|10|73

Nº 15

Juzg. Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por 3 días en autos "DUCAL S R. L. s|Quiebra" (Exp. Nº 137.571|72), que el martillero Walter G. Wéyland rematará el viernes 5 de octubre de 1973, a las 14 hs., en Rocamora 4235, Capital, sin base, al contado y mejor postor, en lotes según catálogo a dispos. interesados, cubas de madera p. fabricación de vinagre, con capac. hasta 50.000 lts. tres con electrobomba instal.; un equipo llenador, taponador y etiquetador de botellas; una máq. llenadora de damajuanas; una máquina lavadora de botellas y otra de damajuanas; una electrobomba de profundidad: botellas de 1 litro, vacías; damajuanas de 10 litros, vacías y con líquido; tarimas de madera p. transp. de envases y carrito de hierro transp. de tarimas, con crique; una báscula; termómetros, tubos de ensayo, probetas y otros elementos de laboratorio; escritorios, sillones, sillas, mostrador, ficheros de madera y otros elementos de oficina; armarios metálicos; caja fuerte; calefón y estufas a gas; estanterías; armario metál. p. vestuario, y demás bienes consign. en inventario de fs. 47|49. — El desmontaje y|o desamurаmiento de cubas, máquinas y otros bienes fijos a cargo del comprador. — Exhibición del 1º a 15 de octubre de 1973, en T. Vilardebó 2435, Capital, de 9 a 14 hs. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo y en el acto.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 270 e.2 10 Nº 31.193 v.4|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día, en el juicio: "COLL, ANTONIO c|GATI, JOSE LUIS s|ejecutivo" (Expte. número 139.391), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 4 de octubre de 1973, a las 14 horas: "Dos escritorios de madera y un armario metálico de 2 puertas, que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 hs., a partir del 1º de octubre de 1973. (Inventario R. 5.966). Al contado. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 41,25 e. 2|10 Nº 30.811 v. 2|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "OMBU, CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. c|KUYUMDJIAN ARAM s|ejecutivo, Expediente Nº 115.650|1970, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 9 de octubre de 1973, a las 17 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 19 horas, los siguientes bienes: Un equipo de alta fidelidad, marca Audinac, compuesto de un sintonizador de los controles y dial, un amplificador Ucoa de 5 controles, sin mueble y una bandeja tocadiscos Winco, modelo profesional, con 4 velocidades, sin número visible. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 97,50 e. 2|10 Nº 30.942 v. 3|10|73

Nº 27

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día, en autos: "CREDITO CABALLITO S.A.F.C.I. c|GARCIA ANGEL y otro s|ejecutivo", Exp. Nº 160.582, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 4 de octubre de 1973, a las 16,15 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un tocadiscos marca "Dafo", tipo valija, sin número a la vista. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 30.— e. 2|10 Nº 30.940 v. 2|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día, en el juicio "TORRES MIGUEL c|MATEOS HECTOR MARTIN s|ejecutivo" (Expte. Nº 182.165), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 4 de octubre de 1973, a las 14 horas: "Un televisor, marca Dumont, sin número visible, funcionando", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 33,75 e. 2|10 Nº 30.817 v. 2|10|73

Nº 37

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "DISTRIART S.C.A. c|SMUD, JACINTO y BENDERSKY ALBERTO s|ejecutivo" (Expte. Nº 69.683), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 4 de octubre de 1973, a las 14 horas: "Un cuadro al óleo firmado "Vento", con una chapa en el marco que dice "Arroyo Maciel" —Vicente Vento—, midiendo aproximadamente 0,50 m. por 0,40 m., que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre veinticinco de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 97,50 e. 2|10 Nº 30.825 v. 3|10|73

Nº 40

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por un día, en el juicio "MOLTENI OMAR ANTONIO c|DELGADO LUIS HILARIO y otro s|ejecutivo" (Expte. Nº ......), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, 3er. piso, Sala 4, el día 4 de octubre de 1973, a las 14 horas: "Un televisor marca Mac Lean, controles frontales, funcionando", que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 hs. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 37,50 e. 2|10 Nº 30.828 v. 2|10|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 5, comunica por 1 día en el juicio "FERNANDEZ JESUS JOSE c| SERGO AUGUSTO s|despido" (expediente Nº 22.544), que el martillero Miguel A. Lifrieri, rematará el día 5 de octubre de 1973, a las 16 y 30 horas, en Venezuela Nº 1318|20, Capital, 1 bahut, con vitrina, 4 puertas y 1 cajón, en regular estado de conservación, que se exhibe allí de lunes a viernes en horario comercial. — Sin base. — Al contado. — En efectivo. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Graciela M. Piatti, secretaria.
$ 33,75 e. 2|10 Nº 31.166 v. 2|10|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, comunica por 1 día, en el juicio "VALLEJOS MARIA ISABEL c| MATTAR HNOS. S. A. s|despido" (expediente Nº 20697), que el martillero Miguel Angel Lifrieri, rematará el día 5 de octubre de 1973, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, 2 máquinas peinadoras de lana, marca Societé Alsaciana, Nros. 7844 y 7838, ambas con motor eléctrico, en buen estado de conservación que se exhiben allí de lunes a viernes en horario comercial. — Sin base. — Al contado. — En efectivo. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Subasta sujeta a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Juan Carlos Uberto, secretario.
$ 48,75 e. 2|10 Nº 31.162 v. 2|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional del Trabajo número 11, comunica por un día en autos: "CORIGLIANO NATALIO BENITO c|BARRIAUD OSCAR s|despido" expediente Nº 19.930, que la martillera Graciela Susana Ocampo, rematará el día 3|10|73, a las 9,00 horas, sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Sarandí 844, Cap., donde se exhibe y en horario comercial y en el estado en que se encuentra: una máquina para armar bases de calzado electrohidráulica marca Rumbo Nº 1676, con motor trifásico, marca Motormech de 1 H.P. Nº 55540. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 del C. P. C. C.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 41,25 e. 2|10 Nº 30.915 v. 2|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 12, comunica por un día en autos "GALISTEO RODOLFO ERNESTO c|PRIETO, RAMON y otro s|salarios", expediente número 23.024, que el martillero Enrique R. Taurel, rematará el 5|10|73, a las 9,00 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhibe y en el estado en que se encuentra, una heladera mostrador vitrina de 2 metros exposición, blanca, totalmente instalada, marca Sarille, con motor acoplado, sin número visible. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Julio Vilela, secretario.
$ 41,25 e. 2|10 Nº 30.910 v. 2|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, comunica por un día en autos "CARI MAMANI JUAN c|DANERI ALFREDO s| Despido", Expediente Nº 17.906, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 4-10-73, a las 9 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde se exhiben, en horario comercial, y en el estado en que se encuentran: Un escritorio metálico, con 7 cajones de 1,50 de largo por 1 metro de alto, color metalizado; Un armario metalizado con 2 puertas corredizas, de 1,60 mts. de alto, con 3 estantes; Un archivo de 1 cuerpo metalizado, con 4 cajones al frente. — Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Mario Isola, secretario.
$ 41,25 e. 2|10 Nº 30.912 v. 2|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día, en el juicio: "FISCO NACIONAL (DNA) c|LLANEZA JOSE RAMON s|apremio", Expediente Nº 25.637, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda número 660, piso 3ro., Sala número 4, el día 4 de octubre de 1973 a las 14 horas: "Tres alfombras, diversas medidas: tres cuadros al óleo, con marco firmado por Francisco Garro: 1 cuadro al óleo con marco firmado por Valdenis: dos floreros: un juego de living compuesto por una mesa con tapa de mármol y seis sillones; un mueble bar de dos puertas; un mueble combinado-radio-tocadisco (estereofónico), marca Zenith, modelo Stratorspher; un bahut, cinco puertas; un mueble aparador de siete puertas"; que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas, en 17 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inv. de remate R-4949). — Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Juan Carlos Pereira Pinto, secretario.
$ 30.— e.2|10 Nº 30.818 v.2|10|73

Nº 3

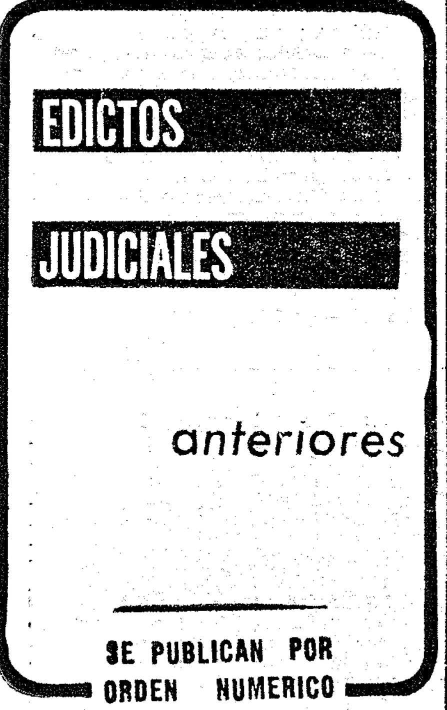
Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por un día en el juicio "DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES c| LEZCANO DE BENITEZ s|ejecución fiscal" (Expediente Nº 500|71), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 4 de octubre de 1973, a las 14 horas: "Un juego de sillones de jardín en metal forjado, compuesto por: dos sillas y una mesa tapa de fórmica: un lavarropas marca Eslabón de Lujo, sin número visible, que se exhibe, en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Jorge E. Cermesoni, secretario.
$ 22,50 e.2|10 Nº 30.812 v.2|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA

Doctor Antonio Juan Rinessi, Juez Federal de Resistencia, en exhorto librado en autos: "EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS c|FRANCISCO ANTONIO ANTONELLI y FEDERICO WEHER, s|Cobro de pesos". Expediente 1.502 año 1971, Secretaría Tarantino, hace saber por dos publicaciones, que el martillero Juan Benítez rematará el 6 de oct.|73, hora 11, en Fortín Lavalle (Chaco): Un tractor "Deering". F 14 motor F S 155.083, en regular estado. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 5 o|o. Exhibición domicilio: señor Federico Weher. Caso lluvia se rematará sábado siguiente mismo lugar y hora.
Resistencia (Chaco), setiembre 12 de 1973. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.
$ 37,50 e.2|10 Nº 30.813 v.3|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MARGARITA TREACY de WENGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.483 v.2|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNICOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45,— e.28|9 Nº 30.361 v.2|10|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAMBO NAUMOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.28|9-Nº 30.421-v.2|10|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTINA GUAGLIARDO de MAMMANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1973. — Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.296-v.2|10|73

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ORTIZ de SPALVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.483-v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICENTE LARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.386-v.2|10|73

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIADA MARGARITA CARAGUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.277-v.2|10|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO ó HERMINIO RODOLFO BRUGHERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.552-v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TERENTY DOLINCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.530-v.2|10|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES TOBOLSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.274-v.2|10|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO LECKER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e.28|9 Nº 30.367 v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.28|9 Nº 30.299 v.2|10|73

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ OLACIREGUI de UDAQUIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.28|9 Nº 30.294 v.2|10|73

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO EDUARDO WETSCHKY — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 56,25 e.28|9 Nº 30.448 v.2|10|73

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GENOVESE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.28|9 Nº 30.382 v.2|10|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA HORTENSIA SILVA de MARCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.28|9 Nº 30.381 v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDELARIO BLAS MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.28|9 Nº 30.304 v.2|10|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.28|9 Nº 30.339 v.2|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA REICH de GYORGY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90.— e.28|9 Nº 30.272 v.2|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.28|9 Nº 30.284 v.2|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAMLETO BORGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1973. — Ricardo Hendenreich, secretario.
$ 64,80 e.28|9 Nº 30.484 v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TARZIBACHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 28|9 Nº 30.442 v. 2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CIESIULIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. —e. 28|9 Nº 30.358 v. 2|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KEVORK DERKEVORKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45. —e. 28|9 Nº 30.422 v. 2|10|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CROCIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 28|9 Nº 30.316 v. 2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FEDERICO SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 28|9 Nº 30|275 v. 2|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. —e. 28|9 Nº 30.291 v. 2|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DE FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 28|9 Nº 30.519 v. 2|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DA CONCEICAO de ALMEIDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 28|9 Nº 30.501 v. 2|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO SARA BARREIRA de VITELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.28|9 Nº 30.498 v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO ZENON APOLINARIO GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 28|9 Nº 30.341 v. 2|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARAT de GRACIARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.28|9 Nº 30.408 v.2|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BALDOMERO AMANCIO CRESPO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.28|9 Nº 30.437 v.2|10|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS o MATIAS JOSE ESTAJE o ESTAJE PEREZ o ESTAGE PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Mariano Calatell Loza, secretario.
$ 45. e.28|9 Nº 30.515 v.2|10|73

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA LASTRA, JULIO TEODORO NICOLAS DIFFERT y CARMEN TOHA de DIFFERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.28|9 Nº 30.468 v.2|10|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVELINO EUSEBIO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.28|9 Nº 30.379 v.2|10|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROSENDO BENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 63. e.28|9 Nº 30.346 v.2|10|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ y CONSUELO CONDE de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
e.28|9 Nº 1.461 v.2|10|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA DIAZ de TRUEBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 77,40 e.28|9 Nº 30.387 v.2|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.28|9 Nº 30.451 v.2|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTOBAL SIMOES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.28|9 Nº 30.340 v.2|10|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.409 v.2|10|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RICO, MARIA ADELA FEDERICO de RICO y RODOLFO ERNESTO FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.28|9-Nº 30.314 v.2|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MILTON MARRI y de doña MARIA CANDIDA CONCEPCION JUNQUEIRA REGO de MARRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.28|9-Nº 30.292 v.2|10|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RODRIGUEZ y ASUNTA ANDRETTA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.353 v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO DEVESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.398 v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA BELLONI de CAPPELLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.356 v.2|10|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEWERTOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.1º|10-Nº 30.563 v.3|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BAHIA LEVY de SISRO y de don ELIAS SISRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.412 v.2|10|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.28|9 Nº 30.392 v.2|10|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO ESCOBAR CELLO, debiendo publicarse por 3 días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.28|9 Nº 30.401 v.2|10|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA FEIJOO, debiendo publicarse por 3 días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.28|9 Nº 30.402 v.2|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA FRANCO de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
e.28|9 Nº 1.462 v.2|10|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 30.321 v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA GOLDSTEIN y JAIME JAIUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.28|9 Nº 30.372 v.2|10 73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de GALLO, ERNESTO D. y otro. Síndico, José Santiago Acerbo, con domicilio en Paraná 123, 7º piso, oficina 162, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 45 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26 9 Nº 1.439 v.2|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "CECIPLAST" S.R.L. Síndicos, Luis A. Bravo, con domicilio en la Avenida Belgrano 225, piso 5º, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 45 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de marzo de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intimasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|9 Nº 1.440 v.2|10|73

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, de esta Capital a cargo del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 8, a cargo del suscripto, cita por 10 días a partir de la última publicación del presente, al fallido y su socio solidario Srta. BEATRIZ ELENA de MATOS ZABALLA para que comparezca a estar a derecho en autos y constituya domicilio legal en el juicio: "Argamenon S.C.A, s|Quiebra s|Incidente Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.28|9 Nº 1.463 v.4|10|73

Nº 5

El Juez Nacional de Comercio doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber que a pedido de Comercial Belga Argentina Soc. Anónima ante la Secretaría Nº 8 con motivo de la pérdida del pagaré librado a su orden el 26 de Marzo de 1973 por "ATA" Algodonera Textil Argentina Soc. Anon., por la suma de treinta y nueve mil pesos con vencimiento al 23 de agosto de 1973, proveyo en lo pertinente: "Buenos Aires, Agosto 30 de 1973. Cancélese el documento de que se trata, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo J. Fernández Moores.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 787,50 e.17|9 Nº 27.522 v.5|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de LOPEZ, ALFREDO. Síndico, Clara Machies, con domicilio en Rosario Nº 503, P.B. Dpto. "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de marzo de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimietno de tenerselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intimasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.26|9 Nº 1.441 v.2|10 73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de TRANSMISIONES AUTOMOVILISTICAS, S.A.C. y F. Síndico, Luis Veiga, con domicilio en la Avenida de Mayo 981, piso 2º, oficina 212, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de febrero de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Tribunal. Intimasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, 13 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.26|9 Nº 1.442 v.2|10,73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de DELTEC INTERNATIONAL LIMITED, DELTEC BANKING CORPORATION LIMITED, DELTEC ARGENTINA S.A.F. y M.; COMPLEJO AVICOLA IBRI S. A.; PROVITA S. A. I. y F.; COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "GANADOS S. A."; COMPAÑIA DEL PLATA S. A. F. y C.; INGENIO LA ESPERANZA S. A.; SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES SUDAMERICANA; GESTORA DEL SUD S. A.; VALOREGA S. A. y ARGENMIN S. A. — Síndico: Asdrúbal Olives, con domicilio en Lavalle 1171, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de junio de 1974, fijándose los días 23 de julio de 1974 y 20 de agosto de 1974 para la presentación en autos de los informes correspondientes a los Arts. 35 y 40 del Decreto-Ley Nº 19.551|72. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme el Art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días, en los términos del artículo 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.27|9 Nº 1.460 v.3|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de SAAD S. A. — Fecha provisoria de cesación de pago: 11 de enero de 1971. — Síndico: Jorge Eugenio Cabrera Castellanos, con domicilio en Paraná 433, piso 10, Capital Federal, a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 4 de diciembre de 1973, a las 8 horas la Junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 225.— e. 27|9 Nº 29.983 v. 3|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "HASAN S. A. C. I. F. I.". Síndico: Abraham Dayan, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase la audiencia del día 3 de diciembre de 1973, para que tenga lugar la junta de acreedores a las 8 horas. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 243,75 e.28|9 Nº 30.435 v.4|10 73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, cita a don FRITZ SCHEED en los autos "Amta S. A. c|Scheed Fritz s|ejecutivo", a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 78,75 e. 28|9 Nº 30.507 v. 2|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "IBARRA, JUAN CARLOS su Quiebra", que con fecha 18 de febrero de 1971 se ha resuelto declarar en estado de quiebra a Ibarra, Juan Carlos... Fijar plazo hasta el 25 de octubre de 1973, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33, de la ley 19.551. — El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 16 de noviembre de 1973 y 7 de diciembre de 1973. — Fijar audiencia para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 18 de febrero de 1974, a las 9 horas, a que se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado. — Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los ponga a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Con fecha 15 de junio de 1973, se ha desinsaculado síndico, al contador Juan Carlos Sánchez García, con domicilio constituido en la calle Viamonte 1453, 6º piso, Dpto. 45.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.28|9 Nº 1.464 v.4|10|73

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "LITOGRAFICA SAN MARTIN S.A.I.C.". Síndico, Noe Davidovich, domiciliado en Lavalle 1171 4º piso, Capital, a quien los acreedores deben presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinte días. Señálase el día 30 de octubre de 1973 a las 13 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.
$ 243,75 e.28|9 Nº 30.438 v.4|10|73

Nº 13

Art. 59, Ley 11.719. Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de PEPE DOFFI. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de diciembre de 1970. — Síndico: Antonio E. R. Barletta, domicilio en Libertad 420, primer piso "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 12 de noviembre de 1973, a las 15 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 225.— e. 27|9 Nº 30.018 v. 3|10|73

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "ENRIQUE ALBERTO A. LOPEZ ANA MARIA E. LOPEZ de TANCREDI y ELISA LIGUORI Vda. DE LOPEZ, SOCIEDAD DE HECHO, CARTONERIA LOPEZ". Síndico, Andrés Bias Picch Domicilio, Avenida Corrientes 1132, 4º piso oficinas 41 42 Capital a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo hasta el día 17 de octubre de 1973. Señálase la audiencia del día 20 de diciembre de 1973, a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos pertenecientes a los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y/o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — María I. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 281,25 e. 28|9 Nº 30.434 v. 4|10|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de "GUIJUL S.C.A. y HEINONEN, GUILLERMO". La quiebra fue declarada el día 7 de setiembre de 1973. Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 14 de noviembre de 1973. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 20 de febrero de 1974 a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico Mauricio Adel con domicilio en la calle Pueyrredón 468 9º oficina 66 — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Enrique Fernández Pillado secretario.
e. 28|9 Nº 1.465 v. 4|10|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en autos: "TENENSOFF EDUARDO ENRIQUE s|concurso preventivo". Síndico, Aarón Soifer, con domicilio en la calle Riobamba 340, 9º "H" a quien los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación de sus créditos y presentarle los títulos pertinentes hasta el día 19 de diciembre de 1973. El día 1º de abril de 1974, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. El auto de apertura del presente juicio es del 17 de setiembre de 1973.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 206,25 e. 28|9 Nº 30.404 v. 4|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de SUAREZ, FELIX. Es síndico el señor Jaime Gerszenzon, con domicilio en la calle Libertad 434, piso 8º oficina "88", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de noviembre de 1973. En caso de corresponder su celebración, la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 18 de marzo de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces; para que entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; a constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e. 28|9 Nº 1.470 v. 4|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de ITZCOVICH ATILIO SAMUEL; síndico: Santiago Vera, con domicilio en Lavalle 1647, piso 2º "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de marzo de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Gustavo A. Naviera, secretario.
e. 26|9 Nº 1.443 v. 2|10

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23 secretaría Nº 46, comunica por 5 días la quiebra de "MEDEL, JUAN ANTONIO". Síndico contador Isaac Stein, con domicilio en Avda. Corrientes 1296, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de noviembre de 1973. — En caso de presentarse concordato resolutorio la junta se realizará el día 26 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Asimismo deberá, la fallida, dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 93 de la ley 19 551.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Julio César Rivera secretario.
e 26 9 Nº 1.444 v 2|10|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 46, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. s|cancelación de pagarés" se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por Industrias Bencix S.A.I.C. y F. con domicilio en Cerrito 836, Capital Federal, librados en Munro provincia de Buenos Aires, a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A. con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Bs. Aires, por $ 37 600.90 y $ 88.083.48 Nros 3783 y 3784 respectivamente pagaderos en esta Capital, ambos con vencimiento 10 de julio de 1973. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.
$ 675 e. 12|9 Nº 26.476 v. 2 10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL PALETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º
$ 56,25. e. 28|9 Nº 30.366 v. 2|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO RODOLFO MUIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Hernán Daray, secretario.
$ 56,25. e. 28 9 Nº 30.273 v. 2|10|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO POCOROBBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Oscar J. Tantucci, prosecretario.
$ 45. e. 28|9 Nº 30.287 v. 2|10|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOEL REGIS FRAYSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 56,25. e. 28|9 Nº 30.395 v. 2|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MONTAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 45. e. 28|9 Nº 30.301 v. 2|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal Federal Nº uno, Secretaría Nº 3, del Dr. Landívar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM BERENGOLC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e. 27|9 Nº 1.450 v. 3|10|73

Juzgado Criminal Federal Nº uno, Secretaría Nº 3, del Dr. Landívar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO EDUARDO CACHEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e. 27|9 Nº 1.451 v. 3|10|73

Juzgado Criminal Federal Nº uno, Secretaría Nº 3, del Dr. Landívar cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO WASCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e. 27|9 Nº 1.452 v. 3|10|73

Juzgado Federal en lo Criminal y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEREZ o MARIO ROJAS o SAMUEL RAMIRES, (a) "El chileno", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e. 27|9 Nº 1.453 v. 3|10|73

Nº 3

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ANTONIO GRAFIGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Mario Walter Gigena, secretario.
e. 27|9 Nº 1 454 v. 3|10|73

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIO PESCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, tentativa estafa y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Mario Walter Gigena, secretario.
e. 27|9 Nº 1.455 v. 3|10|73

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE CRAVOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsif. de documentos, tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Mario Walter Gigena, secretario.
e. 27|9 Nº 1.456 v. 3|10|73

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Incháusti, Secretaría Nº 13, del doctor Guillermo R. Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación, a la procesada CARLOTA OLGA LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 2.195, caratulada: "Leiva, Carlota Olga s|defraudación", bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem secretario.
e. 27|9 Nº 1.457 v. 3|10|73

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Incháusti, Secretaría del firmante, cita llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado JUAN CARLOS TASSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 1.695|73, caratulada "Tasso, Juan Carlos s|falsificación de documento", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e. 27|9 Nº 1.458 v. 3|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ANIBAL NEGRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.523|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarar lo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e. 26|9 Nº 1.445 v. 2|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo MIGUEL ANGEL PAESANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.263|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e. 26 9 Nº 1.446 v. 2|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga AMANDA VELAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23 662|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario
e. 26 9 Nº 1.447 v. 2|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO ARMANDO SORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.374|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín Provincia de Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e. 26|9 Nº 1.448 v. 2|10|73

SAN SALVADOR DE JUJUY

Hago saber que el señor Juez Federal Subrogante de Jujuy, Dr. Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 422|72, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|MANUEL GIL - Expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de don Manuel Gil, para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarles para que los represente al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado. — Edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, mayo 9 de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.
$ 121,85. e. 28|9 Nº 30.334 v. 4|10|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 154|72, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|FELIPE VALDEZ - Expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (Lote rural s|Nº. en El Sunchal, Departamento de Tilcara de esta Provincia), para que comparezca dentro del término de diez días a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. — Edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.

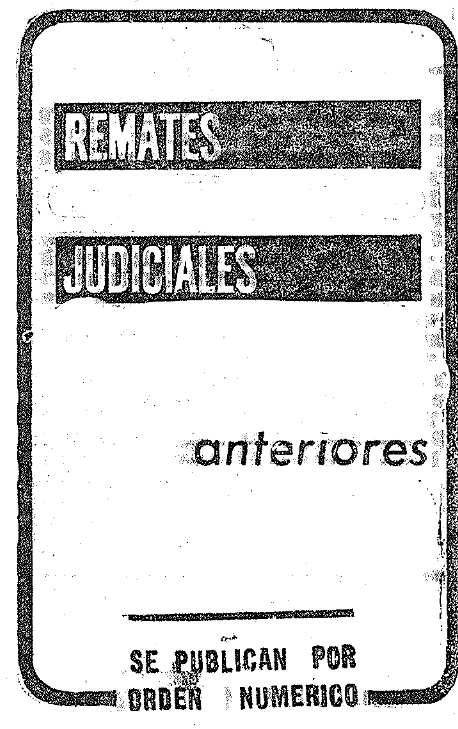
San Salvador de Jujuy, marzo 12 de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.

$ 131,25. e.28|9 Nº 30.331 v.4|10|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 156|72, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|EUGENIO UGARTE BARGAS y otra - Expropiación", ha dispuesto de conformidad con el Art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de don Ugarte Eugenio Bargas, y de doña Genoveva Bengolea de Ugarte o a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble expropiado (Lote Nº 1, de la finca Sarahuaico, La Banda, Departamento de Tilcara de esta Provincia), para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado. — Edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.

San Salvador de Jujuy, marzo 12 de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.

$ 159,35. e.28|9 Nº 30.329 v.4|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "COSTA de MAGURNO I. y otra c| MAGURNO BLAS J. y otros s|partición de herencia" (Expte. Nº 16.561 bis), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, dos inmuebles ubicados en esta Capital, según el siguiente detalle: 1º) Conesa 4019, entre Paroissien y Vilela, edificado en terreno que mide 9m25 de frente por 23m40 de fondo. Superficie 216,45 ms.cs. Base $ 70.450. Ocupado por persona que manifestó ser inquilina existiendo dos subinquilinos. 2º) Matheu 1450, entre Constitución y Pavón, en terreno que mide 8m50 de frente por 53 metros de fondo. Superficie 450,50 ms.cs. Base $ 103.112. Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinas. Los bienes serán entregados en las condiciones de ocupación en que se encuentran. Ventas al contado y al mejor postor. Las bases expresadas en pesos Ley 18 188. Podrán visitarse todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 191,25 e.1º|10 Nº 30.597 v.3|10|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "INTROINI, HERCULES ssucesión, Exp. Nº 4.968", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 3 de octubre a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., los inmuebles sitos en Merlo, Villa Landaburu, a saber: 1º) Navarro Esq. Independencia: Terreno baldío designado como lote 28 de la manzana 2 que mide 10m35 de frente al O. por 27m85 de fondo. Sup. 288,24 m. c. Catastro: Circ. 1 Sec. C. Mz. 125. Parc. 28. Base $ 3.610 (m$n. 361.000) 2º) Monteverde 1345: se rematan los derechos y acciones que la sucesión tiene sobre los lotes 22 y 23 de la manzana 1 bis., que miden cada uno 8m66 por 44m99. Sup: 389,61 m. c. Catastro: Cir. I. Sec. C. Mz 155, Parc. 22 y 23. Base $ 4.950 (m$n. 495.000) cada lote. Escribano Sr. Santiago Pietrantuoni, Lavalle 1290, Bs. As., como condición de venta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 191,25 e.28|9 Nº 30.491 v.2|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c| PEREZ DE MONTANO. JUANA ISABEL s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 1.505" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 3 de octubre a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento sito en el edificio Darregueyra o Darragueira 2244, piso 2º, "B", unidad 12. Sup. cub. total funcional 33,44 m. c. Porcentual 2,17 o|o. Deuda por expensas al primer bimestre 73: $ 919,58 El departamento se encuentra ocupado por la demandada y su familia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 26.210,85 (m$n. 2.621.085) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 146,25 e.28|9 Nº 30.493 v.2|10|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "RAMOGNINO NELUSKO LIVIO ALVARO y otros c|GARFINKEL MARCOS s|sucesión s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.663), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Paso del Rey, frente a la Avenida Rivadavia o ruta Nº 7 s|nº, entre Las Golondrinas, hoy El Mirlo y El Jilguero, lote señalado como Nº 5, de la manzana 6, compuesto de 10m01 de frente al N.E.; 49m06 al S.E., 10 metros al S.O. y 49m49 al N.O., lo que hace una superficie de 492,75 ms.cs. Base $ 7.565,16 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Se visita de 10 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 157,50 e.1º|10 Nº 30.595 v.3|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "COLLI HECTOR PASCUAL s|sucesión" (Expte. Nº 17.030), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Conesa 1145|47|49, entre Zabala y Virrey Loreto, edificado en terreno que mide 8m66 de frente al S.O., que empezarán a contar a los 30m12 del ángulo esquina que forman las calles Zabala y Conesa; por 29m74 de fondo en el costado N.O. y 30m63 en el del S.E., midiendo su contrafrente al N.E. 8m70. Base $ 100.000 Ley 18.188. Al contado La casa del frente desocupada, el departamento interno ocupado por la esposa del causante. Se visita todos los días de 14 a 18. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973 — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 146,25 e.1º|10 Nº 30.596 v.3|10|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "SATELITE CIA., ARG. DE SEG S. A. c|PINELA JOSE s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 17.560|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 3 de octubre de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, Castañón 99 esq. Andalgalá, lote 4, mza. 75. Mide 7 mts. fte. al SE. s|Castañón, 4m24 ochava al E., 17 mts al NE. s|Andalgalá 10 mts. al NO., 20 mts. al SO. Se trata de una casa en construcción de la que se hallan concluidas dos habitaciones y dependencias. Ocupada por el propietario demandado. Según cláusula 10ª Contrato de Mutuo: el deudor se obliga a desocupar y dejar el inmueble libre de ocupantes y|o inquilinos. Base $ 17.760. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 180.— e.1º|10 Nº 30.586 v.3|10|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "JAVELIER de CARDONE MARIA E. y otra c|JANUZZI JUAN s|sucesión s| ejecución hipotecaria" (Expte. número 17.109), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 3 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Miralla 1367, entre Rodó y Tapalqué, edificado en el lote 19, manzana "D", que mide 7m79 de frente al N.E. por 30m16 de fondo. Ocupado por la viuda del propietario demandado. De conformidad con la cláusula 3ª del contrato hipotecario en ejecución el deudor se compromete a entregar el bien libre de ocupantes. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. Adeuda: O.S.N.: 2º sem 1968, 1º y 2º 1969, $ 26,75 c|u. (Judicial); 1º y 2º sem. 1971 $ 34,50 (al cobro): 2º y 3º 1972 $ 16,10 c|u. 4º, 5º y 6º 1972 $ 22,55 c|u., 1º 1973 $ 22,55. Impuestos Municipales: Alumbrado, Barrido y Limpieza y Cont, Territorial: 1º y 2º sem. 1968 $ 5,98 c|u. más $ 3,31 por contr. de pavimentos c|u., 1º y 2º sem. 1971 $ 13,10 c|u. más $ 8,00 por contrib. de pavimentos c|u., 1º y 2º 1972, y 1º y 2º sem. 1973 $ 17,70 c|u. más $ 10,70 por contrib. de pavimentos c|u. Base $ 21.179,40 Ley 18.188 Al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 225.— e.1º|10 Nº 30.600 v.3|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "SATELITE CIA. ARG. SEGURO c|TOMASELLO ANTONIO y otra s|cobro ejecutivo" (Expte. 21.373|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital el día miércoles 3 de octubre de 1973, a las 16.30 hs., el inmueble ubicado en el Pdo. de Matanza, Isidro Casanova, Pvcia. de Bs. As, calle Larraya 205, mide: 10 ms. fte. Se., por 18m54 de fondo. Ocupada por persona que manifiesta ser inquilina. Base $ 21.205,01 venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 135 e.28|9 Nº 30.570 v.2|10|73

Juzgado Nacional Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber por tres días en el juicio "MONTEVIDEO S. C. A. contra ALCIDES S. A. C. I. y A. ejecución hipotecaria, ha sido designado el martillero A. E. Cassano e Hijo S. C. A., para que proceda al remate el día miércoles 3 de octubre a las 16 horas, en Tucumán 1438, 3º piso, oficina 301, de un lote de terreno baldío, ubicado en la zona Norte de esta Capital calle Maure Nº 2335 entre Cabildo y Tres de Febrero, designado como lote Nº 9, fracción letra B., que mide 8,66m. de frente S. E. 36,17 de fondo al S. O. y 36,21 m. al N. E. superficie 315.40 m. c. El lote se encuentra baldío, sin ningún tipo de edificación, desocupado. Base de venta $ 136.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilo en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — J. L. Peña, secretario.

$ 180 e.28|9 Nº 30.466 v.2|10|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "GARBER JORGE ALBERTO s|concurso civil (Expte. 14.538) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27. Capital, el día miércoles 3 de octubre de 1973, a las 16,30 hs., cuatro lotes de terreno, baldíos y desocupados, ubicados en Villa Udaondo. Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., calles De Los Baqueanos y calle sin nombre a ceder, lotes 4, 5, 6 y 7, mza. 35 B, Nom. Catastral. Circ. IV, Secc. F. quinta 35 maz. 35, parcela 7 Miden: Lotes 4. 5 y 6: 10 ms. fte. NE. por 22m50 de fondo cada lote. Base $ 1.613,32 cada lote. Lote 7 mide 17 ms. al NE., 4m24 ochava ENE. 19m50 fte. al SE., 20 ms. cost. SO., 22m50 cost. NO. Base $ 3.793,32. Ventas al contado. 10 por ciento del precio en concepto de seña. 3 por ciento de comisión. Se visitan de 9 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 180.— e.28|9 Nº 30.571 v 2|10|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "ARISTI de CARBALLO MARIA ELVIRA c|CARBALLO JOSE BENITO s|divorcio, sep. de bienes y tenencia", (Exp. Nº 13.762), que los martilleros A. C Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, el departamento Nº 3, primer piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Riglos 167, entre Rosario y Guayaquil, con una superficie cubierta de 68.20 m2., galería de 2 m2., siendo la superficie total y exclusiva de 68,60 m2. Porcentual 18,97 o|o. Ocupado por persona que manifestó ser inquilino. Base $ 19.630 Ley 18.188. Al contado. La unidad no adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes y gastos al 6|9|73. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires. 24 de setiembre de 1973. — Pedro Leandro Guida. secretario.

$ 157,50 e.1º|10 Nº 30.599 v.3|10|73

Nº 27

Juz. Nac. en lo Civil Nº 27, Sría número 54, comunica por tres días en autos "LEGNANI DE TOSSO, AMELIA ANGELA y otros c|ROCHA. MANUELA ANGELA s|ejec. hipot.". Expte. Nº 16.043, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el 16 de octubre de 1973 a las 16 hs. en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40 de Capital, T. E. Nº 40-5512 la unidad de vivienda designada con el Nº 14 del piso 6º de la finca sita en Rodríguez Peña Nº 511|5|9 de Capital compuesta de vestíbulo. dos habitaciones balcón externo, dep. de servicio, baño y cocina. Sup. Cubta. 72.99 m2 balcón 3.46 m2. Sup. total 76.46 m2. Porcentual 6.71 por ciento. La unidad se encuentra ocupada por la demandada quien asumió el compromiso en el contrato hipotecario de entregar libre de ocupantes. Para visitarla combinar con el martillero Según constancias del expediente registra deuda por expensas comunes al 1|2|73 de $ 2.880,66. Municipalidad informa deuda por $ 246,32 y O. Sanitarias de $ 316,95 (sujeta a reajuste). Base: $ 44.214.48 (Ley 18.188) al contado. seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento (en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 236,25.— e.28|9 Nº 30.322 v.2|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "FRANCISCO PINGARO Y CIA. S.R.L. c|BLANCO EULOGIO s| Ejec.", Expte. Nº 41.182, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 3 de octubre de 1973, a las 11 hs., en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 15 a 19 hs.: Un televisor marca Panoramic, al parecer de 23 pulgadas, controles al frente, gabinete de madera, s|Nº|v.; Una mesa de televisor de 4 patas, con rueditas; un combinado de mesa marca Winco, s|Nº| v.: un turbocirculador Rosario. s|Nº|v., tres paletas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 97,50 e.1º|10 Nº 30.742 v.2|10|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en los autos "GOLDSCHMIDT MAXIMO s| quiebra", expediente Nº 38.296, que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Uruguay 756, 2º piso T. E. 41-0729, rematará el día 4 de octubre, a las 16

horas, en México 625, 6º piso, oficina Nº 61, "B", Capital Federal, donde se exhiben de 17 a 18 horas: Máquina de escribir Olivetti, eléctrica, Tekne 3", caja fuerte, archivos, ficheros, mesitas metálicas, percheros, sillas, sillones, papeleros, 3 aparatos de aire acondicionado, heladera, armarios, escritorios, metálicos y de madera, aparatos telefónicos con intercomunicadores y todos los artículos de escritorio inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 90.— e.1º|10 Nº 30.703 v.2|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en los autos "ZETONE Y CIA. S.C.A. c|GUAZU S. A. s|Ejec. Hip." Expediente 25.017, que el martillero Cristian Pablo Ramón Valda, rematará el día 10 de octubre a las 18 horas en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, un inmueble ubicado en la Provincia de Río Negro, Departamento de General Roca, próximo a la Estación Barda del Medio, del Ferrocarril Nacional General Roca, que se sitúa en el plano oficial de la Provincia, en la Fracción A, Sección XXVI de la Provincia de Río Negro, es parte del lote cuatro-a, que cita su título y se designa en el plano que también cita su título, como Lote Cincuenta y Siete, que (se registra bajo partida número treinta veintidós mil ciento treinta y cuatro) mide: Trescientos veinte metros al Norte y al Sud, por trescientos sesenta y dos metros, setenta y cinco centímetros al Este y al Oeste, o sean once hectáreas, sesenta áreas, ochenta centiáreas, lindando: al Norte con el lote cincuenta y seis, al Este con parte del lote cincuenta y ocho; al Sud desagüe E-IV y calle en medio con propiedad de Colonia Contraalmirante Cordero Sociedad de Responsabilidad Limitada; y al Oeste, calle en medio con parte del futuro pueblo Manzano en parte con la Fracción C, con construcciones precarias, en proceso de explotación, ocupada por un tercero, según informe del martillero. — De acuerdo a las cláusulas de la escritura de venta, el bien debe ser entregado libre de todo ocupante. — Base: $ 184.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal: informes Viamonte 1455. Cap Fed., T.E.: 46-5515 o en la Secretaría Actuante.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaría.
$ 360 e.1º|10 Nº 30.479 v.3|10|73

Juzgado Nacional Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en los autos "ZETONE, IGNACIO NORBERTO c|GUAZU S. A. s|Ejec. Hip.", Expediente 25.124, que el Martillero Cristián Pablo Ramón Valda, rematará el día 10 de Octubre a las 18,15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, un inmueble ubicado en la Provincia de Río Negro, Departamento de General Roca, próximo a la Estación Barda del Medio del Ferrocarril Sud, hoy Ferrocarril General Roca, que se sitúa en el plano oficial de dicha provincia en la Fracción A, Sección XXVI, formando parte del lote diez y medio del nueve y de la fracción dos de la Subdivisión del lote seis -a del plano del Agrimensor Federico Bertrand, es parte del lote dos del plano que cita su título ya protocolizado en el Registro de la Propiedad en protocolo de planos al Tomo treinta y uno, folio treinta y tres como lote "Dos-a", que mide trescientos treinta y tres metros, trescientos treinta y tres milímetros al Norte y al Sud, por doscientos veinticinco metros al Este y al Oeste, o sea, una superficie de Siete Hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y nueve centiáreas, noventa y dos centímetros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados; lindando: al Norte canal de riego y calle pública en medio con parte de la fracción I (uno romano) del lote seis-a, de José Luis Cordero; al Sud con el lote dos-b de su mismo plano de división; al Este con parte del lote tres y al Oeste con parte del lote uno con construcciones precarias, en proceso de explotación, ocupada por terceros según informe del Martillero. — De acuerdo a las cláusulas de la escritura de venta del bien debe ser entregado libre de todo ocupante. Base $ 140.000 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal; informes Viamonte 1453, Cap. Fed., T. E. 46-5515 o en la Secretaría Actuante.
Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaría.
$ 382.50 e.1º|10 Nº 30.478 v.3|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en los autos: "MUÑOZ Y GONZALEZ SOC. DE HECHO c|CARMINE MARIOSA s| Ej.". Expte. Nº 31.110, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano, rematará el día jueves 4 de octubre de 1973, a las 10 hs.. en la calle Humberto Iº 2042, Capital Federal, la media parte indivisa de la finca de la calle Calderón de la Barca 1493, Capital Federal, que consta de living, con cocina, baño y tres dormitorios. Deudas: Alumbrado, Barrido y Limpieza: $ 197.06. Pavimentos: $ 113,22. Obras Sanitarias: $ 171,15. Base $ 8.660. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 135.— e.1º|10 Nº 30.840 v.3|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en los autos: "ESTEVEZ PEDRO c WASSAN DE KANJE LEELA y otro s|Ej. Prend." Expte. Nº 27.397, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano, rematará el día jueves 4 de octubre de 1973, a las 10,15 hs.. en la calle Humberto Iº 2042, Capital Federal, un terreno con prefabricada, frente calle Juan Arroquigaray al S e Independencia al E., Quinta 10, lote 8, Manzana B. Nom. Catastral: Cir. 1, Sección B, quinta 10, Manzana 10 B, Parcela 15, Pdo. de Monte. Prov. de Buenos Aires. Ocupado por terceros. Superficie: 198,51 mts. Base: pesos 1.193. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 123.75 e.1º|10 Nº 30.845 v.3|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por 2 días, en los autos: "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S.A. c|DEFINO OSVALDO s|ejecutivo" Exp. Nº 32.865|72, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 2 de octubre de 1973, a las 10,30 hs. en el local de la calle Pedro de Mendoza 2147 de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 8,30 a 11,30 hs. y de 14 a 18 hs., lo siguiente: Un juego de cocina de fórmica, color nogal, compuesto de pileta, un extractor de aire con un mueble en su parte superior de 5 puertas y en la parte inferior, tres muebles haciendo juego de diez puertas, canillas y accesorios. En el estado en que se encuentran. Al contado, sin base y mejor postor. Comisión 10 o|o, efectivo.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 90.— e. 1º|10 Nº 30.919 v. 2|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "SADEMA S.A. MANUFACTURA DE TEXTILES s.quiebra", expediente Nº 27843, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 9 de octubre, a las 15 hs., en Lavalle 425, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Chorroarín esq. Girardot Nº 1825|43, edificado en terreno con superficie de 1.694mc50. — Base $ 437.940. — El precio deberá abonarse al contado hasta la suma establecida para la base y por el excedente desde la base al precio de venta se podrá constituir una hipoteca a un año de plazo, en primer término sobre la misma propiedad y con más un interés bancario. — Todos los plazos correrán desde la aprobación de la subasta. — Seña 8%. — Comisión 3 o|o. Hágase saber lo dispuesto por la Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 27119 de fecha 18 de octubre de 1972, en la que se fijan las normas urbanísticas del predio motivo de esta subasta. — El inmueble se entrega desocupado. — En la venta no se incluyen los tableros de mármol con fusibles, llaves, etc., y el equipo de entrada de corriente eléctrica. — Se visita todos los días, de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de ... de 1973.
José A. Uriburu secretario.
$ 247,50 e.28|9 Nº 30.399 v.2|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por 5 días en los autos "JOSE PEISCI S.A. DE NAVEGACION s|quiebra" (Expte Nº 30 497) que los martilleros Sres. Alberto M. Toschi y Antonio Freijedo rematarán el día 27 de octubre a las 10 hs. en Venezuela 1318|20, Capital, el buque Lucho VI (matrícula 4717) que se encuentra varado en la arena del río, frente a la ciudad de Río Grande (Tierra del Fuego) próximo al muelle de la CAP y al puesto de la Prefectura Naval, que se exhibe a partir del 15 de octubre de 10 a 15 hs. — Las características son: eslora entre perpendiculares 184 pies, manga moldeada 30 pies, puntal moldeado 16 pies, velocidad 21 km. por hora, arqueo bruto 781,39 ton. arqueo neto 501,15 ton., construido en Alemania en 1953, casco de acero, tipo de construcción remachada, de ultramar. — Base $ 186.862. — Seña 30%. — Comisión 5%. — En efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se aceptan ofertas bajo sobre, sin perjuicio de las posturas de viva voz que se puedan formular por parte de los interesados en el acto de la subasta, las mismas deberán ser dirigidas al juzgado interviniente para ser entregadas a los martilleros (art. 206 de la Ley 19.551). — Las ofertas bajo sobre deberán ser acompañadas por cheque certificado o giro postal o bancario, por el importe de la seña y la comisión, con la cláusula "no a la orden" a nombre del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1973.
María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 412,50 e.28|9 Nº 30.410 v.4|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29: Comunica por tres días en los autos: MARINELLI OSVALDO R. c|RODRIGUEZ JOSE s|ejec. (Expediente 18219) que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 5 de octubre de 1973 a las 18 hs. en el local de ventas sito en la calle Humberto Iº Nº 2046 de esta Cap. Fed., el inmueble sito en la calle Los Arboles Nº 738 de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con terreno de 350 metros cuadrados y en estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 $ 400.— al contado y en efectivo — Seña 8%. — Comisión 3%. — Remate sujeto a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1973.
Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 146,25 e.28|9 Nº 30.553 v.2|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nac. de Prim. Esp. en lo Civil y Comerc. Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "RODRIGUEZ DE GARCIA NORMA ANNERIS c|MARAZZI ALFREDO NORBERTO y otro s|cobro de alquileres". Exp. Nº 166.782, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 3 de octubre de 1973, a las 11 hs., en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhibe de 15 a 19 hs.: Una máquina de contabilidad marca "Ruf" número 873974, industria suiza, eléct., funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Hernán Daray, secretario.
$ 82,50 e. 1º|10 Nº 30.743 v. 2|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 5 comunica por 3 días en el juicio "MATEU DE LEMOINE ENRIQUETA EMILIA MANUELA c|BONINO DOMINGO JOSE y otro s|ejecución prendaria", Expte. 188.564, que el martillero Edmundo M. Dornelles rematará en Avda. Belgrano 550, Capital, el día lunes 8 de octubre de 1973, a las 19 horas las siguientes maquinas: una máquina pulidora de mosaicos de 230 mm nueva Nº 449 - marca Moine con motor eléctrico monofásico de 2 HP marca Difer Nº 28597 y una máquina orillera de eje flexible Nº 105 marca Moine con motor eléctrico monofásico de 3|4 HP marca J.C.S. Nº 8274, que se exhibe en Avda. Belgrano 550, Capital. — Base $ 1.000. — Al contado. — Comisión 10%. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973.
Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 157,50 e.28|9 Nº 30.480 v.2|10|73

Nº 41

JUDICIAL. Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por 3 días en autos "APOLO ONCE S.A. contra CHAVARRIA, JORGE WASHINGTON s|ejec. prend.", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 10 de octubre de 1973, a las 10 horas, en el local 21, de la Avda. Corrientes 2063, Capital, donde se exhibe, Una máq. de cortar telas marca Proa, número 1612, mod. AR-5, usada, con accesorios completos. Base $ 1.200. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. Ambas al contado, en dinero efectivo, en el acto de la subasta. El comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 101,25 e.1º|10 Nº 30.700 v.3|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|LUGANO ENZO RAUL y otros, ejecución por cobro de pesos (hipotecaria)" (Leg. F., año 1971, folio 275, Nº 52), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, Capital, el día 3 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en la Ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, comprendido en la manzana designada en el plano oficial de la ciudad con el Nº 46, de la sección letra "D" e individualizado con la letra "e" en el plano Nº 3396|54, está ubicado frente a la calle Remedios de Escalada Nº 1358, entre Urquiza y Lavalle, que mide 12 metros de frente al S.E. por 33 metros de fondo. Superficie 396 metros cuadrados. — Base $ 31.500 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por persona que manifestó ser el propietario legítimo. Se visita todos los días hábiles, de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ 90.— e.1º|10 Nº 30.598 v.3|10|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por 2 días en autos: "YAPURA PAULINA GUMERCINDA y otros c| JUAN LEONARDO s|despido", Expediente Nº 19.998, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 3|10|73, a las 9 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde se exhiben, en horario comercial y en el estado en que se encuentra una sierra sinfín, fabricante Deman y Cía., sin número a la vista, con motor eléctrico, acoplado, marca Ferraris, funcionando. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del C. P. C. C.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — María C. García Margalejo, secretaria.
$ 67,50 e.1º|10 Nº 30.913 v.2|10|73